



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 256/2003, de 16 de septiembre, por el que se regula el derecho a la información de los consumidores en la adquisición, por compraventa, de vehículos usados.

21.150

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 265/2003, de 23 de septiembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Floristería, perteneciente a la familia profesional de Arte Floral.

21.151

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación.

21.163

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 5/2003, de 9 de septiembre, por el que se disponen los nombramientos de miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía, dentro de los grupos primero, segundo y tercero.

21.167

Decreto del Presidente 6/2003, de 9 de septiembre, por el que se disponen los nombramientos de los miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía, dentro del grupo de expertos en el ámbito socioeconómico.

21.168

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 12 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 22 de mayo de 2003 por el que se ofertaban plazas vacantes para Juzgados de Paz, entre Secretarios de Juzgados de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

21.168

Martes, 7 de octubre de 2003
Año XXV
Número 193

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

Resolución de 25 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Manuel F. Martín Almanza, Secretario del Ayuntamiento de Alora (Málaga) con carácter provisional. 21.171

Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ester Módenes Merino, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), con carácter provisional. 21.171

Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a doña Pilar Victoria Reina Pérez Interventora del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva). 21.171

Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Pilar Victoria Reina Pérez, Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), con carácter provisional. 21.172

Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de la Comisión de Servicios a don Guillermo Mañas Uxó, en el puesto de trabajo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz). 21.172

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 19 de septiembre de 2003, por la que se procede a la modificación de la de 18 de diciembre de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, en lo referente a la composición de la Comisión de Valoración. 21.173

Resolución de 25 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretario General del Ayuntamiento de Granada, mediante el sistema de libre designación. 21.173

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que han valorado las pruebas selectivas, la resolución provisional de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Matronas, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 21.173

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Albañil, Carpintero, Fotógrafo, Jardinero y Peluquero, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 21.174

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Area que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 21.175

Corrección de errata a la Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. (BOJA núm. 190, de 2.10.2003). 21.176

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Acuerdo de 16 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Zafarraya, de la provincia de Granada, de los bienes y derechos afectados por la realización de las Obras del Plan Operativo Local 26-POL-97, 916-POL-97, 32-POL-98 y 96-POL-99, Depuradora de Aguas Residuales-Zafarraya. 21.176

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas de 1 de junio de 2003 al 30 de junio de 2003. 21.177

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Acuerdo de 29 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la concesión de una subvención a la empresa Airbus España, SL. 21.178

Acuerdo de 2 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Isofoton, SA. 21.179

Acuerdo de 2 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Proyectos Sociosanitarios del Sureste, SL. 21.179

Orden de 29 de septiembre de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de Lebrija (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 21.179

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 21.180

Resolución de 26 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 21.180

Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, Subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 21.180

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 2 de octubre de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 21.181

Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba nuevo protocolo de evaluación de productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo y se fija el ámbito de aplicación de otras modalidades de evaluación. 21.183

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 482/2003, promovido por don José Antonio Borrego Guerra y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 21.183

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Mestanza, en su tramo quinto, desde el Barranco del Peñón, comienzo del Camino del Hoyo, hasta las Casillas del Puerto, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén (VP 374/01). 21.184

Resolución de 5 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de Rejamar, incluido el Aguadero de Pilones de Monroy, en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz (V.P. 222/00). 21.189

Resolución de 5 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Algodonales, en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz) (VP 724/00). 21.191

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Orden de 16 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (BOJA núm. 184, de 24.9.2003). 21.194

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE UTRERA

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 144/1988. (PD. 3664/2003). 21.194

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

Requisitoria dimanante del procedimiento abreviado núm. 134/2003. 21.195

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 25 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del Suministro de papel en hojas para la impresión de publicaciones varias del Servicio de Publicaciones y BOJA. (PD. 3663/2003). 21.196

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3662/2003). 21.196

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 10 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza del centro de Prevención de Riesgos Laborales de Huelva. (PD. 3665/2003). 21.197

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 21.197

Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 21.198

Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 21.198

Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 21.198

Corrección de errores de la Resolución de 28 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito (BOJA núm. 151, de 7.8.2003). 21.199

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Centro de Reforma Semiabierto San Francisco de Asís en Torremolinos. 21.199

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro. 21.199

Anuncio de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro. 21.199

Anuncio de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro. 21.200

Anuncio de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro. 21.200

Anuncio de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro. 21.201

Anuncio de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro. 21.201

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 26 de septiembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Remodelación de las instalaciones eléctricas de los Puertos de Marbella y Estepona. (PD. 3667/2003). 21.202

Resolución de 29 de septiembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Ampliación de la superficie de tierra en el Puerto de Barbate (Cádiz). (PD. 3668/2003). 21.202

Resolución de 30 de septiembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Dirección de obra de prolongación del Dique de Puerto América. Punta de San Felipe (Cádiz). (PD. 3666/2003). 21.202

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 3682/2003). 21.203

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 3685/2003). 21.203

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 3684/2003). 21.204

Anuncio de comunicación de fechas de apertura. (PD. 3683/2003). 21.204

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos. 21.205

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se acuerda la ampliación de plazos para dictar y notificar la Resolución y la práctica de actuaciones complementarias del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor núm. 47/2002 contra Start-Up Spain, SA. 21.205

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-11/2003-ET. 21.206

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos. 21.206

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Actividades Recreativas. 21.206

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 29 de agosto de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 21.206

Resolución de 29 de agosto de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 21.206

Resolución de 29 de agosto de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 21.207

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación. 21.207

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación. 21.207

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Desestimatoria. 21.208

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Favorable. 21.208

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública la relación de afectados con motivo de la obra: 2-SE-1629-0.0-0.0-PT. Acondicionamiento de la A-460. Autovía Ruta de la Plata-Guillena. 21.208

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a don Antonio Ponce González o a sus posibles herederos, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda sita en C/ Hernando de Soto, núm. 4, 2.º-1, de Málaga. (Exp. MA-9, CTA. 94). 21.208

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de orden de inicio del expediente de deslinde, Expte. 215/03, de la Agrupación de Montes Cotos de la Villa, Río Madera y otros, compuesta por los montes Cotos de la Villa I, Río Madera, Campillo y Collado de los Asperones, Arrancapechos, Prado Madero y Pinar de Sahucar, con códigos de la Junta JA-10052-JA, JA-10053-JA, JA-10057-JA, JA-10051-JA, JA-10035-JA, JA-10056-JA, JA-10047-JA, respectivamente cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, sitios en los términos municipales de Segura de la Sierra y Santiago-Pontones (Jaén). 21.209

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de Orden de Inicio del deslinde, Expte. D/21/03, del monte El Rosal, con código de la Junta MA-50002-CCAY. 21.209

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de Notificación de Inicio del deslinde, Expte. D/21/03, del monte El Rosal, Código de la Junta MA-50002-CCAY. 21.209

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa Solidaridad de los Andaluces. 21.210

Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia en el procedimiento iniciado de oficio (apertura expediente protección 5.3.03), al no haber podido ser notificado al interesado. 21.211

Acuerdo de 16 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 21.212

Acuerdo de 16 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Ortega Heredia y doña Estrella Fernández Heredia. 21.212

Acuerdo de 16 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Nicolás González Moreno y doña Trinidad Utrera Utrera. 21.212

Acuerdo de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Manuel López Ruiz y doña María Frías Fernández. 21.212

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera. (PP. 3187/2002). 21.213

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

Anuncio de bases. 21.213

IES PABLO DE OLAVIDE

Anuncio de extravío de título del Módulo de Grado Medio. (PP. 625/2003). 21.215

SDAD. COOP. AND. LOS MADROÑOS

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de liquidación. (PP. 3540/2003). 21.215

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 256/2003, de 16 de septiembre, por el que se regula el derecho a la información de los consumidores en la adquisición, por compraventa, de vehículos usados.

La Constitución Española, en su artículo 51, apartado 1, declara que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. En cumplimiento de tal mandato constitucional y en el ejercicio de las competencias exclusivas que el artículo 18.1.6ª de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a esta Comunidad Autónoma en materia de defensa del consumidor y el usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre defensa de la competencia, se dictó la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.

Dicha Ley prevé en la Disposición Final Segunda su desarrollo normativo y ejecución por el Consejo de Gobierno. Además, reconoce en su artículo 4, entre otros, el derecho de los consumidores y usuarios a la protección de sus legítimos intereses económicos, así como a su efectiva protección frente a las actuaciones que por acción u omisión puedan afectar a la seguridad de éstos y a la obtención de una correcta información sobre los bienes, productos y servicios susceptibles de uso y consumo.

La compraventa de vehículos de motor y ciclomotores usados constituye una actividad económica importante que afecta a los intereses y derechos de los consumidores y usuarios, por lo que resulta necesario que cuando la transacción no sea entre particulares, es decir, que cuando aquéllos acudan a un profesional dispongan de una información suficiente sobre las condiciones particulares de dichos vehículos antes de proceder a su adquisición, pues tales profesionales pueden exponer en sus establecimientos comerciales tanto vehículos que son de su propiedad, -sobre los que están legalmente obligados a ofrecer una garantía mínima, que puede ser ampliada con una garantía voluntaria comercial-, como otros que se encuentran en depósito, en cuyo caso dichos profesionales son meros intermediarios en una compraventa entre dos particulares, intermediación que, en caso de una escasa o nula información, ofrece una apariencia ficticia al consumidor de estar adquiriendo un vehículo de motor o un ciclomotor usado con la garantía propia del profesional que se lo ofrece.

Durante la tramitación de este Decreto se ha concedido el preceptivo trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y a los sectores empresariales afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre de 2003,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el derecho a la información y a la protección de los intereses económicos de los consumidores cuando adquieran, en establecimientos comerciales, vehículos usados para uso particular, así como la correlativa obligación del vendedor de hacer efectivo dicho derecho.

2. Tendrán la consideración de vendedor, a los efectos de aplicación del contenido de este Decreto, todas las personas físicas o jurídicas que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dediquen, profesionalmente, con carácter exclusivo o no, a ofertar la venta de los vehículos referidos en el apartado anterior a los consumidores, entendiéndose como tales los definidos en el artículo 3 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, bien sean vehículos de su propiedad, bien los posean en depósito para ese fin, por ser propiedad de cualquier persona física o jurídica ajena al establecimiento.

Lo dispuesto en este Decreto será de obligado cumplimiento para el vendedor, aún en el caso de que la venta se perfeccione fuera del establecimiento comercial, siempre que se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se considerará establecimiento comercial cualquier local, construcción o instalación, permanente u ocasional, donde se expongan y ofrezcan para su venta los vehículos de referencia.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Decreto las ventas que se realicen mediante pública subasta judicial o administrativa.

3. A efectos de la aplicación del presente Decreto tendrán la consideración de vehículo usado (en adelante, vehículo) todos los vehículos de motor y ciclomotores definidos en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, que por su propia naturaleza puedan destinarse a uso particular y que cuenten con una primera matriculación.

Artículo 2. Información y documentación.

1. Con independencia de la documentación oficial del vehículo que, de acuerdo con la normativa vigente, el vendedor deba entregar al comprador, en el establecimiento comercial en el que se realice la compraventa será obligatorio exhibir al público, en lugar visible, un cartel genérico informativo, al menos en castellano y en caracteres de tamaño no inferior a 7 milímetros de altura, con la siguiente leyenda:

«Este establecimiento comercial posee, a disposición del consumidor que lo solicite, un documento individualizado de cada vehículo expuesto, en el que se indican, entre otros datos, las características del mismo, su titularidad, la garantía que, en su caso, posea y su precio».

2. Asimismo, en el establecimiento comercial habrá de colocarse, de forma visible y claramente legible, sobre cada vehículo expuesto a la venta, un cartel en el que, tras indicar su número de matrícula, se exprese si es propiedad del titular del establecimiento o si se encuentra en depósito, su antigüedad, kilometraje, fecha de la primera matriculación, servicio a que estaba destinado anteriormente, precio (impuestos incluidos) y mención sobre si goza o no de garantía, según el modelo que se incorpora como Anexo al presente Decreto.

3. El documento individualizado de cada vehículo a que se refiere el cartel genérico contemplado en el apartado 1, que deberá estar siempre a disposición del consumidor que lo solicite, sellado y firmado por el vendedor, deberá contener la siguiente información: titular del vehículo (el establecimiento o un particular) marca, modelo, número de bastidor, matrícula, antigüedad, kilometraje, servicio inmediato anterior recogido en la ficha técnica del vehículo, fecha y resultado de la última inspección técnica a la que haya sido sometido, precio (impuestos incluidos), denominación del establecimiento y CIF, domicilio social, fecha de adquisición por el transmitente, así como la indicación de si goza o no de garantía. En caso de

que cuente con garantía, deberá especificarse quién es el garante, el contenido de la garantía y su plazo de duración.

En dicho documento deberá indicarse de manera claramente visible el plazo de vigencia del precio indicado.

Asimismo, cuando el vehículo a transferir presente deficiencias, haya sido objeto de cambios de las características iniciales que figuren en su tarjeta técnica o haya sufrido, como consecuencia de un accidente u otra causa, un daño importante que haya exigido, conforme a la legislación vigente, su presentación a una nueva inspección técnica antes de su nueva puesta en circulación, habrá de constar en el documento individualizado la fecha y resultado de dicha revisión.

Además, y en todo caso, el vendedor hará constar claramente en el documento de referencia si el vehículo está libre de cargas y gravámenes, para lo cual deberá poseer una certificación expedida por la Tesorería del Ayuntamiento correspondiente en la que se indique si el vehículo se encuentra al corriente de pago del impuesto de circulación, así como una certificación del Registro de Bienes Muebles que proceda.

4. Toda publicidad o información que se realice por cualquier medio dirigida a promover la actividad a que se refiere el presente Decreto deberá incluir la leyenda recogida en el apartado 1 del presente artículo.

5. Todo lo anterior será sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 2822/1998, de 23 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Artículo 3. Compraventa.

1. En caso de formalizarse la compraventa del vehículo, deberá incorporarse al contrato una copia del documento individualizado entregado al consumidor con carácter informativo, pasando a formar parte de aquél.

2. En la factura que se entregue al comprador deberán consignarse los datos de identificación fiscal exigidos por la legislación estatal vigente, el precio de venta, con desglose de impuestos, así como una identificación del vehículo (marca, modelo y matrícula) y duración de la garantía que, en su caso, posea.

Artículo 4. Garantía.

1. En el documento individualizado informativo del vehículo deberá señalarse la garantía que, en su caso, posea y constar que los obligados a prestarla tendrán que hacerla en la forma y plazo establecidos en la normativa vigente.

2. Al formalizarse la compraventa, en aquellos vehículos que cuenten con garantía el vendedor deberá suministrar al comprador la documentación necesaria para poder hacerla efectiva.

Artículo 5. Reclamaciones.

Todo vendedor que se dedique a la actividad contemplada en el ámbito de aplicación del presente Decreto tendrá en su establecimiento comercial, a disposición de los consumidores que las soliciten Hojas de Quejas y Reclamaciones, conforme al modelo oficial establecido en el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las Hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.

Artículo 6. Competencias.

La vigilancia e inspección de cuanto se establece en el presente Decreto y en las disposiciones que lo desarrollen se realizará por los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma competentes en materia de Consumo.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto se considerará infracción en materia de pro-

tección de los consumidores y usuarios, realizándose su clasificación y graduación de conformidad con lo establecido en la Ley 26/1984, de 19 de julio General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios en Andalucía.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO

Nombre del establecimiento comercial (opcional).

Matrícula del vehículo.

Propiedad del establecimiento/depósito (táchese lo que no proceda).

Antigüedad:

Kilómetros:

Primera matriculación: (Fecha).

Servicio a que estaba destinado anteriormente:

Precio: (Impuestos incluidos).

Garantía: Tiene/no tiene (táchese lo que no proceda).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 265/2003, de 23 de septiembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Floristería, perteneciente a la familia profesional de Arte Floral.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias.

La formación en general y la formación artística en particular, constituyen actualmente objetivos prioritarios de cualquier sociedad que se plantee de manera especial progresar. Por ello, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, aborda, por primera vez en el contexto de una reforma del sistema educativo, a las enseñanzas artísticas, de las que forman parte las artes plásticas y el diseño, con dos finalidades fundamentales: Proporcionar a los alumnos y alumnas una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes. Asimismo, establece que las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño comprenden entre otros los estudios relacionados con las artes aplicadas y los oficios artísticos.

Si bien, la citada Ley contempla las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en el Título Segundo, dentro de las enseñanzas de régimen especial, éstas se organizan en ciclos for-

mativos de grado medio y de grado superior, según lo dispuesto en el Título Primero para las enseñanzas de formación profesional.

Los ciclos de grado medio han de proporcionar una cualificación completa y específica para el ejercicio de profesiones situadas en el ámbito artístico, con capacidad de utilizar las técnicas e instrumentos relativos a las mismas, tanto tradicionales como actuales, y permitir a los alumnos y alumnas que superen estos estudios, insertarse en la realidad productiva.

La superación de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, de grado medio y grado superior, dará derecho a la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior respectivamente, en la correspondiente profesión.

La organización de la formación específica en ciclos formativos de duración variable, con estructuración modular, ha de permitir flexibilizar interdisciplinariamente las secuencias de aprendizaje, conjugando perfectamente la formación técnica con la artística, aspectos propios e indisolubles de unas enseñanzas artísticas. Organización y estructuración que también posibilitan una formación continua y permanente, en cuanto a reciclaje y actualización de conocimientos, así como la incorporación al sistema educativo de personas que lo hubieran abandonado con anterioridad.

Los programas formativos de cada título se inspiran en un perfil profesional, definido por el campo de actuación y por sus tareas más significativas, basado en el estudio del sector y con la participación de organizaciones empresariales, profesionales, artesanales y artísticas. Ello permite establecer un sistema de correspondencias con la práctica laboral.

La adaptación de los ciclos formativos al entorno, adquiere gran importancia como factor de desarrollo local, a nivel económico, social, histórico y cultural. Asimismo, una interesante novedad, es la posible colaboración de profesionales, artistas, críticos u otras personas de significación y relevancia, en determinados aspectos formativos, referidos a técnicas avanzadas e innovaciones. Esto, unido a la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, como parte integrante del currículo de los ciclos formativos, hace necesaria una coordinación continuada del centro educativo con los ámbitos productivo y artístico; además de la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, como función propia de las Escuelas. Todo ello ha de contribuir a situar a los alumnos, con realismo y sentido práctico, ante el inicio de la actividad profesional.

Estas enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño asumen un doble cometido, de un lado, preservan las prácticas artísticas fundamentales y tradicionales, y de otro incorporan la renovación de técnicas, materiales y tendencias. Ello contribuye a garantizar el conocimiento, conservación, enriquecimiento y divulgación del patrimonio artístico y cultural español; en particular el de Andalucía, asegurado por la presencia en el catálogo de títulos, de ciclos formativos de profunda identidad andaluza. E igualmente, se incorporan al desarrollo curricular de todos los ciclos, las especificidades culturales, históricas, técnicas, económicas y sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1742/1998, de 31 de julio, establece el título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico de Floristería, perteneciente a la familia profesional de Arte Floral y sus correspondientes enseñanzas mínimas, por lo que procede de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica, así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando los aspectos básicos definidos en el mencionado Real Decreto, así como los establecidos en el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño,

se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

En la tramitación de la presente norma ha sido atendido el informe del Consejo Escolar de Andalucía.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y a propuesta de la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 2003.

DISPONGO

CAPITULO I

ORDENACION ACADEMICA DEL TITULO DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO DE TECNICO EN FLORISTERIA

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto viene a establecer en la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación de las enseñanzas correspondiente al título de Artes Plásticas y Diseño, perteneciente a la familia profesional de Arte Floral de:

- Técnico en Floristería.

Artículo 2. Finalidades.

Las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño conducentes a la obtención del título a que se refiere el artículo 1, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tienen como finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

a) Adquirir una formación artística de calidad, que les permita obtener la capacidad para valorar la importancia de las artes plásticas como lenguaje artístico y medio de expresión cultural, desarrollando su creatividad y sensibilidad artística y tomando conciencia de las posibilidades de realización profesional que todo ello implica.

b) Adquirir la competencia profesional característica de los títulos de Artes Plásticas y Diseño de esta familia profesional, permitiéndoles desarrollar la capacidad y conocimientos necesarios para resolver cuantos problemas se presenten en el desarrollo de su actividad profesional, así como para adaptarse a la evolución de los procesos técnicos y de las concepciones artísticas.

Artículo 3. Objetivos.

Asimismo, estas enseñanzas tienen como objetivo en cuanto ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio, proporcionar a los alumnos y alumnas la formación necesaria para:

a) Realizar obras que posean rigor técnico y sensibilidad expresiva, a través del desarrollo de su personalidad artística, sus facultades y cultura plástica.

b) Interpretar y llevar a efecto los proyectos de los profesionales de niveles superiores.

c) Integrar procesos técnicos y artísticos de realización.

d) Conocer, comprender y dominar el comportamiento y las propiedades tecnológicas más características de los materiales que se utilicen, así como los procesos tecnológicos inherentes a su actividad artística y profesional.

e) Desarrollar la capacidad de investigación de formas con un enfoque pluridisciplinar.

f) Conocer los aspectos organizativos, económicos y jurídicos que inciden en las relaciones laborales y en el ámbito empresarial, orientados a su incorporación al sector profesional, ya sea como profesional autónomo o asalariado.

Artículo 4. Duración.

La duración del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño para los que se establecen las enseñanzas por el presente Decreto, es la que se indica en el apartado 1.3 del Anexo I.

Artículo 5. Organización.

Las enseñanzas correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Floristería, se organizan en módulos.

Artículo 6. Concepto de módulo.

A efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, el concepto módulo se considerará equivalente al término materia teórica, materia teórico-práctica y clases prácticas a que se refiere el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

Artículo 7. Estructura.

Los módulos que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes a la obtención del título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Floristería, son los establecidos en el apartado 3.2 del Anexo I.

Artículo 8. Fase de formación práctica.

1. De conformidad con el artículo 48.4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, el currículo de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño incluirá una fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, que podrá consistir tanto en la realización de prácticas en entidades de titularidad pública o privada, como en trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el currículo, así como aquellas efectuadas en el marco de programas de intercambio nacional e internacional.

2. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tendrá por finalidades:

a) Complementar los conocimientos, habilidades y destrezas de los módulos que integran el currículo de la formación en el centro educativo.

b) Contribuir al logro de las finalidades y los objetivos previstos respectivamente en los artículos 2 y 3 del presente Decreto y de los objetivos propios del ciclo formativo, establecidos en el apartado 3.1 del Anexo I.

3. La Consejería de Educación y Ciencia regulará la organización, duración y evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, pudiendo quedar total o parcialmente exentos de ella quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con el correspondiente ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño, de conformidad con la Orden de 6 de junio de 2000, sobre exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño.

Artículo 9. Proyecto.

1. Para la obtención del título, el currículo determinará el proyecto que deberán superar los alumnos y alumnas, una vez aprobados los demás módulos del correspondiente ciclo. En el proyecto, los alumnos y alumnas deberán acreditar el dominio de los conocimientos y métodos científicos y artísticos exigibles para el ejercicio profesional de su especialidad.

2. Con este fin, el alumnado elaborará una obra final perteneciente al campo concreto de dicha especialidad, acompañada de una memoria explicativa de la misma.

3. La Consejería de Educación y Ciencia regulará el procedimiento de elaboración y evaluación de la obra final.

Artículo 10. Currículo.

1. Las duraciones, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos correspondientes al ciclo formativo de grado medio de la familia profesional de Arte Floral, se establecen en el apartado 3.2 del Anexo I.

2. Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos de Obra final y de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres establecidas en el Anexo I, la Consejería de Educación y Ciencia dictará las disposiciones necesarias a fin de que los centros educativos puedan elaborar los proyectos curriculares de los ciclos formativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Decreto.

Artículo 11. Horarios.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos que componen las enseñanzas del título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Floristería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. Entorno económico, social y cultural.

Los centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico, social y cultural y sus posibilidades de desarrollo, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 13. Profesorado.

En el Anexo II del presente Decreto se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que deben impartir cada uno de los módulos de los ciclos formativos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, y adoptará las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de las enseñanzas de artes plásticas y diseño.

Artículo 14. Autorización de centros privados.

La autorización a los centros privados para impartir enseñanzas correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño que se regula en el presente Decreto, se realizará de conformidad con el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, así como, con el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas.

CAPITULO II**LA TUTORIA, LA ORIENTACION ESCOLAR, LA ORIENTACION PROFESIONAL Y LA FORMACION PARA LA INSERCIÓN LABORAL****Artículo 15. Tutoría.**

1. La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los centros educativos la programación de estas actividades, conforme con lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Cada grupo de alumnos y alumnas tendrá un profesor tutor.

3. La tutoría a un grupo de alumnos y alumnas tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:

a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.

b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el centro educativo y el alumnado.

c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores que trabajan con un mismo grupo de alumnos.

d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.

4. Con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y de formación para la inserción laboral de los alumnos y alumnas, los centros docentes podrán contar con el asesoramiento del Servicio de Inspección Educativa, de los Asesores Técnicos adscritos a los Centros de Profesorado y del correspondiente Equipo Orientación Educativa.

Artículo 16. Orientación escolar y profesional.

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, será desarrollada de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional necesaria para elegir las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPITULO III

ATENCION A LA DIVERSIDAD

Artículo 17. Necesidades educativas especiales.

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, regulará para los alumnos con necesidades educativas especiales, el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares, para el logro de las finalidades y de los objetivos establecidos respectivamente en los artículos 2 y 3 del presente Decreto.

Artículo 18. Educación a distancia y de las personas adultas.

La Consejería de Educación y Ciencia podrá adecuar las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas, de conformidad con la normativa vigente.

CAPITULO IV

DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 19. Proyecto curricular.

1. Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características del entorno socioeconómico, artístico, cultural y profesional.

2. Los centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Floristería, mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos en el marco general del Proyecto de Centro.

3. El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior atenderá siempre a un carácter de interdisciplinariedad y contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Organización de los módulos impartidos en el centro educativo.

b) Planificación y organización del módulo de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizarla.

d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo correspondiente.

e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.

f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos.

g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 20. Programaciones.

1. Los Departamentos de los centros educativos que imparta el ciclo formativo de grado medio de Floristería elaborarán programaciones para los distintos módulos.

2. Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de los objetivos específicos de los respectivos módulos, formulados en términos de capacidades, al contexto socioeconómico, cultural, artístico y profesional del centro educativo y a las características de los alumnos, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.

3. Los Departamentos al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto.

CAPITULO V

EVALUACION

Artículo 21. Evaluación.

1. Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos y el desarrollo del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del centro, a las características específicas de los alumnos y al entorno socioeconómico, cultural, artístico y profesional.

2. La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de la familia profesional de Arte Floral, se realizará teniendo en cuenta los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en los módulos, así como los objetivos generales del correspondiente ciclo formativo y las finalidades de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

3. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos se realizará por módulos. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos, así como la madurez académica, artística y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios posteriores a los que puedan acceder.

4. El número máximo de convocatorias por módulo profesional será de cuatro. Excepcionalmente, la Consejería de Educación y Ciencia, podrá autorizar una convocatoria adicional de acuerdo con la Orden de 12 de mayo de 2000, por la que regula la convocatoria adicional en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño en las Escuelas de Arte.

5. Los centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos en las sesiones de evaluación.

CAPITULO VI

ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS

Artículo 22. Requisitos académicos.

1. Para acceder al ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño que se regula en el presente Decreto será preciso estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria

o haber superado los cursos declarados equivalentes al mismo, según se establece en los Anexos I, II y VI del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, y superar la correspondiente prueba de acceso a la que se refiere el artículo 47 de la Ley Orgánica 1/1990, anteriormente citada.

2. La Consejería de Educación y Ciencia determinará la estructura, contenido y criterios de calificación de la prueba de acceso a la que se hace referencia en el punto anterior. Dicha prueba permitirá acreditar las aptitudes necesarias para cursar las enseñanzas del ciclo formativo con aprovechamiento.

Artículo 23. Sin requisitos académicos.

1. No obstante lo previsto en el artículo anterior, será posible acceder al ciclo formativo de grado medio de la familia profesional de Arte Floral sin estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los diecisiete años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener tanto madurez intelectual, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüísticas, de razonamiento y de conocimientos fundamentales de la etapa educativa anterior relacionados con la enseñanza a la que aspira, como las habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de la familia profesional de Arte Floral.

2. Los centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Floristería de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.

Artículo 24. Exenciones.

Estarán exentos de realizar la prueba de acceso prevista en el artículo vigésimo segundo del presente Decreto, los alumnos y alumnas que estuvieran en posesión del título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Arte Floral, o hubieran superado con aprovechamiento los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, así como los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

CAPITULO VII

TITULACION Y ACCESO A ESTUDIOS POSTERIORES

Artículo 25. Titulación.

1. Los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Floristería, recibirán el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Floristería, como se establece en el apartado 1.1 del Anexo I.

2. Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos del ciclo formativo de grado medio cursado, incluidos el de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, y el de Obra final.

Artículo 26. Acceso a estudios de Bachillerato.

El título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Floristería, permitirán el acceso al Bachillerato en su modalidad de Artes, a los alumnos y alumnas referidos en el artículo 23.1 del presente Decreto.

CAPITULO VIII

CORRESPONDENCIAS Y CONVALIDACIONES

Artículo 27. Correspondencia con la práctica laboral.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1742/1998, de 31 de julio, los módulos que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral, son los que se establecen en el apartado 5.a del Anexo I del presente Decreto.

Artículo 28. Convalidaciones con el Bachillerato.

Para los alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Artes Plásticas y Diseño que ampara el presente Decreto, y quieran proseguir sus estudios, se establecen las convalidaciones entre las enseñanzas cursadas y las materias de la modalidad de Artes del Bachillerato que se indican en el apartado 5.b del Anexo I.

Artículo 29. Otras correspondencias y convalidaciones.

1. Sin perjuicio de lo indicado en los artículos anteriores, podrán incluirse otros módulos susceptibles de convalidación y correspondencia con la práctica laboral.

2. Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado medio de la familia profesional Arte Floral y hayan alcanzado los objetivos de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule la acción formativa.

CAPITULO IX

CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Artículo 30. Medidas de calidad.

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 31. Formación del profesorado.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.

2. Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización artística, científica, tecnológica y didáctica en los centros educativos y en instituciones formativas específicas.

3. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de artes plásticas y diseño.

Artículo 32. Investigación e innovación educativas.

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 33. Materiales curriculares.

1. La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.

2. En dichas orientaciones se incluirán aquéllas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 34. Evaluación y revisión de las enseñanzas.

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Floristería, se orientará hacia la permanente adaptación a las demandas económicas, sociales, culturales y artísticas, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a cinco años.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

F L O R I S T E R I A

1. Identificación del título.

La floristería, al igual que otras profesiones, ha ido adaptándose a los nuevos tiempos y orientaciones culturales, ampliando sus prestaciones a tareas como la manipulación de flor cortada, de flor seca y artificial y al mantenimiento de ajardinamientos.

Los factores que han motivado este cambio son muy variados. Entre ellos destacan:

- La demanda creciente de adornos y decoraciones florales, que en una sociedad desarrollada como la española, es exigida dada la evolución social y cultural de la población. Esta demanda es plural, porque no afecta a determinados estamentos sociales, sino al conjunto de la población y diversa porque incide en circunstancias y episodios (bodas, defunciones, nacimientos, obsequios, celebraciones, decoraciones, etc.).

- La importante relación que vincula: consumo floral-calidad de vida.

- El progresivo acercamiento a la media de la Unión Europea en lo que se relaciona con el consumo de flor por habitante y año.

Esta potenciación y crecimiento del sector florista, se traduce por parte de los establecimientos comerciales en la necesidad de integrar en sus empresas un personal formado en las últimas técnicas, punto éste fundamental, ya que en el campo de la composición floral el perfecto conocimiento y manejo de las últimas novedades se constituye en herramienta fundamental.

Por otra parte, la sensibilidad artística demandada por la sociedad supone un reto, ya que la variedad de esta labor permite realizaciones sorprendentes.

La estructuración de un ciclo formativo de grado medio que cualifique especialistas en su doble vertiente artística y profesional es, por tanto, una necesidad social y, al mismo tiempo, un medio para desarrollar la capacidad de expresión artística del futuro profesional, canalizando su investigación y creatividad, y poniendo a su alcance los conocimientos formativos artísticos y técnicos necesarios para conseguir el amplio bagaje exigido a los profesionales de la floristería.

Este ciclo formativo atiende a la ordenación académica el conjunto de técnicas, procedimientos artísticos y procesos

creativos que configuran el campo de las artes aplicadas relacionados con el arte floral y el mantenimiento de la jardinería urbana.

El profesional de este campo debe poseer una formación cultural, técnica y artística que le permita desarrollar su actividad con rigor y sensibilidad artística.

La demanda de estos profesionales, hay que contemplarla, no bajo el único punto de vista de la empresa, sino previendo las posibilidades que el futuro profesional pueda tener en la estructura del autoempleo.

1.1. Denominación: Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Floristería.

1.2. Nivel: Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño.

1.3. Duración total del ciclo: 1.600 horas.

2. Descripción del perfil profesional

2.1. Campo profesional.

El profesional de este nivel ejercerá su actividad:

- En empresas del sector de la floristería, la jardinería y las Artes Aplicadas y en aquellas otras que, enmarcadas en los sectores comerciales, de servicios y de producción industrial, requieren los servicios de este profesional dado que realizan servicios o utilizan entre sus componentes elementos propios o afines a la producción del sector florista y/o la jardinería.

- En empresas y talleres de carácter artesanal y artístico, ya sean públicos o privados, pequeños, medianos y grandes, relacionados con la floristería y la jardinería y en el campo profesional relativo a la ornamentación y a la producción suntuaria.

- Como profesional independiente, en régimen de sociedad o asociado en cooperativa.

- Bajo la dirección de técnicos de niveles superiores, de éste o de otros ámbitos académicos, para la ejecución de proyectos que requieran los servicios de estos profesionales.

- En la realización de proyectos de carácter artístico creados por él, por otros titulados o por artistas.

2.2. Tareas más significativas:

- Limpieza, mantenimiento y conservación de los materiales utilizados y útiles de trabajo.

- Conservación y tratamiento de la flor cortada, así como de las plantas de interior.

- Seleccionar la calidad y punto óptimo de frescor de las flores utilizadas.

- Elegir y preparar los elementos que sean precisos para la confección de ramos de mano, de novia, cestas, centros, coronas, etc., con flores naturales y/o artificiales.

- Colaborar en la ornamentación de grandes espacios: Locales de convención, iglesias, salas de fiesta, etc.

- Realizar montajes de decoraciones florales en escaparates.

- Realizar composiciones florales relacionadas con tradiciones locales, fiestas populares o generales, tales como Navidad, onomásticas, funeraria, etc.

- Realizar decoraciones con flores y plantas de interior, tanto naturales como artificiales, utilizando cuantos elementos auxiliares sean precisos para el perfecto acabado de los mismos.

- Mantenimiento de la ordenación del comercio referida al espacio del obrador y al espacio comercial.

- Seguimiento, mantenimiento y renovación de ajardinamientos.

- Atención a las exigencias y cuidados del transporte de los trabajos confeccionados.

- Atención al público, interpretando sus solicitudes de decoraciones florales y confeccionando encargos de acuerdo con la demanda realizada.

- Interpretación y realización de diseños, dándoles forma y estilo.

- Realización de los trámites administrativos necesarios en el proceso comercial diario.

- Cuidado de la imagen de empresa: personal, del producto, en relación con el público.

3. Enseñanzas del ciclo formativo de Floristería.

3.1. Objetivos generales:

- Identificar y conocer los materiales naturales y su proceso de mantenimiento.

- Analizar y desarrollar los procesos básicos de realización de las composiciones de arte floral, desarrollando sus variantes.

- Conocer las tecnologías tradicionales y actuales utilizadas en esta especialidad.

- Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica, escrita u oral, referente a la ejecución de encargos de ornamentación floral y ajardinamiento.

- Conocer y saber seleccionar las técnicas de composición más idóneas para obtener un buen rendimiento artístico y comercial.

- Resolver los problemas artísticos y técnicos que se planteen durante los procesos de realización y mantenimiento.

- Conocer con detalle las especificaciones técnicas de los equipos y maquinaria utilizada, organizando las medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.

- Conocer y saber utilizar las medidas preventivas necesarias para que los procesos de realización utilizados no incidan negativamente la salud y en el medio ambiente.

- Conocer y comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad profesional en el sector.

- Adquirir conocimientos fundamentales sobre el proceso comercial del mercado de la flor.

- Adquirir los conceptos, conocimientos habilidades y destrezas aplicables a la práctica profesional, propios de la cultura artística, que permitan potenciar la creatividad y la sensibilidad artística personal.

- Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar el trabajo.

- Seleccionar y valorar con rigor crítico las situaciones artísticas, técnicas y culturales derivadas del avance tecnológico y cultural de la sociedad, de forma que le permitan desarrollar su capacidad de autoaprendizaje a fin de evolucionar adecuadamente en la profesión.

- Reconocer e identificar aspectos relevantes de las artes florales en Andalucía.

3.2. Módulos:

a) Formación en el centro educativo:

- Historia de la cultura y el arte: jardinería.
- Dibujo.
- Volumen.
- Análisis de objetos y experiencias con la forma.
- Fundamentos de Jardinería.
- Taller básico de arte floral.
- Formación y orientación laboral.
- Obra final.

b) Formación en el centro de trabajo:

- Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

a) FORMACION EN EL CENTRO EDUCATIVO

MODULO 1: HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE: JARDINERIA

Duración: 128 horas.

Objetivos:

- Proporcionar conocimientos humanísticos, como complemento a la formación de carácter técnico y plástico.

- Acercarse a los ciclos culturales con un criterio abierto, conociendo lo esencial de sus peculiaridades ideológicas, sociales, económicas y artísticas.

- Desarrollar la creatividad y la sensibilidad artística.

- Adquirir un concepto de cultura y de arte como formación artística que ayude a completar y contextualizar los trabajos florales.

- Conocer las principales etapas de la historia del jardín como expresión artística.

Contenidos:

1. Evolución de los conceptos y de las formas.

1.1. Concepto de cultura, de arte y de arte aplicado. Valoración de las artes florales como manifestación artística y cultural. Introducción al concepto de paisaje y jardín.

1.2. El hombre y su entorno en la Prehistoria. Valores estéticos de las culturas «primitivas» y «preindustriales».

1.3. Introducción a la estética oriental y su aplicación en las artes florales. Configuración cultural y artística de las civilizaciones antiguas. El clasicismo y su trascendencia.

1.4. Aspectos distintivos de la cultura y el arte en la Alta Edad Media. Valoración de la estética y la ornamentación islámica. El Occidente de los siglos XI al XV: Evolución política, socioeconómica y artística.

1.5. La Edad del Humanismo: caracterización política, social, cultural y económica. Conceptos plásticos renacentistas. El italianismo y sus repercusiones.

1.6. La cultura aristocrática del Barroco y sus manifestaciones artísticas. Hegemonía francesa y su trascendencia. El siglo del Racionalismo. El mundo ornamental del Rococó.

1.7. El nuevo clasicismo. Consecuencias políticas, económicas y sociales de la Revolución Industrial y la Revolución Francesa. Panorámica cultural y artística del siglo del Liberalismo. Renovación artesanal de fin de siglo.

1.8. Transformaciones socioculturales del siglo XX: Formas de expresión artística y búsqueda de otros lenguajes plásticos.

2. Evolución de las técnicas y materiales.

2.1. Introducción a las intervenciones humanas en el paisaje. Estilos de jardín. Integración de floristería y jardinería en el ámbito público y privado. Estilos principales del arte floral a lo largo de la historia, en relación con la moda y ambientación:

- El mundo antiguo y las culturas clásicas.
- Materiales y técnicas orientales.
- Edad Media y estilos islámicos.
- Renacimiento y Barroco:
- Siglo XIX y XX.

2.2. Utilización actual del arte floral.

3. Las artes florales en Andalucía.

3.1. Evolución técnica y formal de las artes florales en Andalucía.

3.2. Introducción a la investigación del Patrimonio Artístico de Andalucía. Estrategias para la documentación y recopilación de datos históricos y contemporáneos. Bibliotecas y Hemeroteca. Nuevas fuentes de documentación e investigación.

Criterios de evaluación:

- Desarrollo de la percepción estética y artística.

- Comprensión razonada de los comportamientos histórico-culturales de la humanidad a lo largo del tiempo y capacidad de relacionarlos con los hechos artísticos a que han dado lugar.

- Desarrollo de la percepción visual y de la sensibilidad en cuanto concierne al conocimiento de la esencia creativa, la evolución histórica y la situación espacio-temporal de las realizaciones propias de esta especialidad.

- Utilización de un lenguaje claro y una terminología específica idónea.

- Reconocimiento de las principales etapas de la historia del jardín como expresión artística.

MODULO 2: DIBUJO

Duración: 256 horas.

Objetivos:

- Conocer y utilizar correctamente diferentes técnicas: Lápiz, rotulador, acuarela, témpera, collage, tramas, etc.

- Captar la imagen de los objetos del entorno, siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según los distintos métodos plásticos y técnicos.

- Interpretar esbozos, dibujos y planos, normas y demás información gráfica relacionada con la realización y los medios de producción artístico-artesanal y ornamental propia de la ornamentación floral.

- Representar la vegetación y las plantas tanto en masas como en detalle.

- Representar la obra civil inmersa en el paisaje como parte de la composición total.

- Utilizar el dibujo como medio de expresión para plasmar una idea de trabajo.

- Integrar conceptos de color, volumen y dibujo en la realización de proyectos.

- Presentar correctamente el trabajo.

- Desarrollar la sensibilidad artística y la creatividad.

Contenidos:

1. Materiales.

1.1. Los materiales de dibujo de la expresión gráfica y sus técnicas. Monocromía.

1.2. Iniciación a las técnicas y procedimientos policromos aplicados a la especialidad.

2. Elementos básicos de la plástica.

2.1. Forma y Proporción:

- La forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano. La forma en el espacio.

- La proporción. Relación entre las partes y el todo. El módulo.

- Análisis de formas. Abstracción, síntesis y estilización. Formas de la Naturaleza: El mundo vegetal, animal y el cuerpo humano.

2.2. La Luz:

- La luz y la sombra. Valores expresivos y descriptivos.

- El claroscuro. Valores y relaciones.

- La valoración como representación en un plano bidimensional de la forma tridimensional.

2.3. El Color:

- Concepto básico del color.

- El color. Valores expresivos y descriptivos.

2.4. Texturas:

- Concepto básico de textura.

- Texturas visuales y táctiles. El collage. Aplicaciones a la especialidad.

2.5. Composición:

- Conceptos básicos de composición. La composición como campo visual.

- Simetría y Asimetría.

- Composición de la forma orgánica, geométrica y abstracta.

3. Representación y soluciones gráficas.

3.1. Análisis de formas planas y volumétricas.

3.2. Geometría plana. Construcciones modulares sobre cuadrículas y diversos trazados geométricos.

3.3. El apunte, el dibujo de retentiva y el dibujo constructivo.

3.4. El boceto como punto de partida de una idea.

3.5. Aplicación de la teoría del color.

3.6. Proceso en el dibujo creativo aplicado a las artes florales. Gestión del trabajo personal y procedimientos de trabajo en equipo.

3.7. Dibujo y representación técnica. Elementos y características del croquis y de los bocetos técnicos.

3.8. Ornamentación. Concepto básico. Unidades y ritmos ornamentales.

3.9. El ordenador como herramienta de aula. Creación y transformación de ideas.

Criterios de evaluación:

- Elaboración de respuestas creativas con sentido artístico de la expresión gráfica y creatividad personal demostradas en el trabajo.

- Representación adecuada de formas sencillas, solas o interrelacionadas en el espacio.

- Conocimiento y trazado correcto de las formas geométricas básicas.

- Utilización correcta de las sombras y el color como elemento de apoyo en la configuración del volumen y como valor expresivo.

- Uso correcto de los materiales y técnicas propuestos, explorando sus posibilidades plásticas.

- Comprensión razonada de la influencia que ejercen sobre la representación elementos como: proporciones, relaciones espaciales, relaciones tonales, etc.

- Croquización correcta de objetos, representándolos mediante proyecciones.

- Utilización correcta, con criterios propios, las diferentes técnicas de representación gráfica.

- Presentación correctamente del trabajo.

MODULO 3: VOLUMEN

Duración: 64 horas.

Objetivos:

- Utilizar el lenguaje de la forma volumétrica necesario para la configuración e interpretación de ideas, bocetos, maquetas, prototipos y pautas tridimensionales relacionadas con la realización y los medios de expresión y producción artístico-artesanal y ornamental del arte floral en general y de la especialidad en particular.

- Conocer los materiales propios de una concepción espacial de los oficios artísticos, sus técnicas y procedimientos.

- Desarrollar la creatividad y la sensibilidad artística.

Contenidos:

1. Técnicas y materiales.

1.1. Conocimiento y uso de las distintas herramientas y útiles de las técnicas de construcción volumétrica.

1.2. Conocimiento y uso de los distintos materiales y técnicas de construcción volumétrica:

- Soportes matéricos y su concepto formal.
- Los materiales y las técnicas de realización de maquetas y prototipos:

Materiales laminados o rígidos: La madera, el corcho, el poliestireno, el cartón pluma, etc.

Técnicas de maquetas y prototipos.

- Los materiales y las técnicas de modelado:

El barro. Características.

Modelado de volúmenes huecos.

Modelado de volúmenes macizos. Ahuecado y conservación.

Técnicas de fijación al soporte. Armazones.

2. Forma y composición.

2.1. Introducción y análisis de la forma tridimensional:

- Masa, proporción y estructura.
- La forma geométrica y la forma orgánica.
- La forma en el plano. Relieve bajo, medio y alto.
- La forma exenta. Bulto redondo. Múltiples puntos de vista.

2.2. Génesis del volumen de la forma tridimensional:

- Procedimiento para generar la forma: Por adición y por sustracción, y sus reacciones: Laxitud-tensión, contracción-expansión, etc.

2.3. Composición con elementos tridimensionales:

- El módulo: Repetición y gradación.
- Equilibrio. Peso, gravedad y líneas de fuerza.
- Tratamiento de superficies. Texturas.
- La luz. Concavidad y convexidad. El hueco configurador del volumen.

3. Representación y soluciones plásticas.

3.1. Proceso de realización de una obra:

- Obra única: Idea, boceto, obra definitiva.
- Obra seriada: Idea, boceto y/o maqueta, prototipo, producción.

3.2. El desarrollo de formas elementales, en relieve o exentas, geométricas y orgánicas. Construcciones sencillas.

3.3. Aplicaciones de los conceptos de volumen: Masas en bloque cerrado, formas orgánicas en tensión, volúmenes abiertos, materiales estáticos, etc.

Criterios de evaluación:

- Expresión adecuada, de forma coherente y con sensibilidad plástica, con los elementos básicos, las técnicas y los materiales del lenguaje tridimensional.
- Aplicación de los conocimientos teóricos en la resolución práctica de supuestos específicos de esta modalidad.
- Elaboración de respuestas plásticas creativas demostrando sensibilidad expresiva en el trabajo.

MODULO 4: ANALISIS DE OBJETOS Y EXPERIENCIAS CON LA FORMA

Duración: 168 horas.

Objetivos:

- Interpretar productos u objetos y grupos de objetos, utilizando métodos analíticos e intuitivos con resultados verbales y gráficos.

- Experimentar con diferentes materiales y evaluar los resultados de intervención.

- Investigar y elaborar soluciones a problemas constructivos en el plano y en el espacio, aplicando los elementos y relaciones del lenguaje formal.

- Mantener actitudes mentales creativas y la curiosidad necesaria en la investigación y experimentación con la forma.

- Valorar el orden en la elaboración y presentación de los trabajos y participar activa y positivamente en las propuestas de trabajo en grupo.

Contenidos:

1. El objeto artístico como producto. Percepción e interpretación.

1.1. Forma del producto:

- Forma externa:

Textura: Natural, artificial, etc.

Calidades y acabados.

- Forma interna: Estructura. Génesis de estructuras.
- Articulación de la forma: Movimiento. Direcciones y ejes de movimiento. Dinámica de la forma.
- La forma: Función y contexto. Evolución de la forma.
- Conceptos formales de simplicidad y economía.
- La percepción de la forma:

Criterios de orden y complejidad. Variedad en la unidad.

Relaciones de armonía y contraste.

Cinética visual.

1.2. El lenguaje del producto:

- Percepción de un signo, interpretación de su significado y comprensión del sentido o intención.

- Señales del producto: Estabilidad, solidez, manejo, precisión, relación con el cuerpo humano, versatilidad y ajustabilidad, contraste de colores, etc.

- El producto como símbolo. Las modas y la sociedad de consumo.

2. Métodos analíticos e intuición creativa.

2.1. Aplicación de métodos de análisis y síntesis. Presentación y representación de resultados:

- Introducción a los métodos inductivo y deductivo.
- Esquemas de análisis: Lineales, circulares, ramificados o árboles, etc.
- Fichas de análisis.
- Elaboración de conclusiones: Síntesis. Gráficos resumen.
- El dibujo como aplicación analítica y sintética: Dibujo mimético, dibujo del detalle o estudio, esquemas, bosquejos, etc.
- Aplicación del ordenador como herramienta del aula:

Análisis, creación y transformación de ideas u objetos.

Archivo visual y magnético.

2.2. Métodos para fomentar la creatividad: Actitudes mentales favorables y estrategias en el desarrollo de trabajos intuitivos, su aprovechamiento en experiencias analíticas.

3. Pensamiento constructivo y trabajo material.

3.1. Adecuación entre el pensamiento estructural o constructivo y su expresión gráfica. El proceso de transposición del plano al volumen y viceversa:

- Dibujos de construcciones.
- Construcciones a partir de dibujos.
- El color como elemento constructivo y expresivo en la plástica y la gráfica.

3.2. Sensaciones espaciales a través de la interacción: Formal, lumínica, cromática, etc.

3.3. Conceptos materiales de simplicidad y economía:

- Limitación de material, de trabajo y de instrumentos. Relación esfuerzo-efecto.
- Múltiples soluciones con medios reducidos: Aplicación de la creatividad y el pensamiento divergente.

3.4. Intervención sobre los materiales:

- Características, comportamiento y comparación entre los diferentes materiales: elasticidad, resistencia, dureza, etc.
- Transformaciones y combinaciones a través de la aplicación de técnicas: Doblar, rayar, trazar, cortar, pegar, desgarrar, etc.

Criterios de evaluación.

- Definición de los rasgos esenciales y las características básicas de productos a través de la aplicación de los diferentes métodos de análisis.

- Descripción y explicación de los elementos formales de objetos aislados, agrupados o en detalle, a través de dibujos, esquemas gráficos, etc.

- Propuesta de forma espontánea y en grupo soluciones específicas para la mejora de productos.

- Observación y determinación del comportamiento de materiales variados al intervenir sobre ellos con técnicas diferentes y comparación de las características de los mismos.

- Estimación de las diversas propuestas constructivas de los materiales y las técnicas de intervención más adecuadas y la aplicación del concepto de economía material, formal y de trabajo.

- Uso de las tecnologías gráficas (CAD) como herramienta experimental en trabajos constructivos gráficos y plásticos.

- Construcción y trazado, manejando con soltura el lenguaje de las formas bidimensionales y tridimensionales.

- Obtención de composiciones a través de la disposición en el plano de elementos gráficos y plásticos e investigación de sus posibilidades constructivas en la transposición a un espacio tridimensional.

- Realización de apuntes gráficos de maquetas o construcciones previamente elaboradas, seleccionando y destacando los elementos más expresivos en su representación bidimensional.

- Proposición de relaciones formales nuevas e insólitas.

- Recopilación de información y uso acertado en tareas de investigación.

- Establecimiento y empleo de un proceso lógico y ordenado de trabajo.

- Presentación de los trabajos con puntualidad, exactitud, limpieza, corrección e imaginación.

- Actitudes de respeto y solidaridad con el grupo y con el entorno.

MODULO 5: FUNDAMENTOS DE JARDINERIA

Duración: 272 horas.

Objetivos:

- Conocer los elementos vegetales, las técnicas, materiales, herramientas y maquinaria precisas para la instalación de jardines, terrazas y decoraciones con plantas vivas, así como su posterior conservación y mantenimiento.

- Adquirir los conocimientos científicos necesarios sobre los elementos botánicos, clasificación, funciones y fisiología vegetal.

- Conservar las especies vegetales utilizadas como flor cortada y follaje verde en floristería.

- Conocer las alteraciones fisiopatológicas (accidentes, plagas y enfermedades) de las plantas ornamentales cultivadas, así como los tratamientos preventivos y curativos.

Contenidos:

1. Materiales, herramientas y maquinarias.

1.1. Principales materiales naturales y secos.

1.2. Útiles y herramientas fundamentales para la jardinería.

1.3. Maquinaria.

1.4. Instalaciones básicas de riego y de iluminación.

2. Generalidades.

2.1. Botánica: Conocimientos fundamentales.

- Clasificación y nomenclatura.

- Geografía botánica. Tipos de jardines.

2.2. Características y condiciones ambientales:

- El clima.

- Suelos: Tipos y características.

- Condicionantes socioeconómicos.

- Enmiendas orgánicas.

2.3. Material vegetal: Origen de las plantas. Multiplicación del material vegetal.

2.4. Fisiología de la conservación de los productos vegetales. Procesos de marchitamiento y senescencia: Factores ambientales, factores genéticos, condicionantes del cultivo y condicionantes del transporte.

2.5. Conservantes. Por especie, flor cortada y follajes.

2.6. Procesos de secado.

2.7. Fitopatología. Conceptos y productos básicos.

2.8. Plagas: Tipos más comunes. Enfermedades características: Hongos, virus y bacterias. Animales perjudiciales. Malas hierbas.

2.9. Cultivos hidropónicos.

2.10. Conservación y protección del medio ambiente. Medidas preventivas y seguridad en el taller.

3. Técnicas.

3.1. Concepción y realización de cultivos de jardines. Principales conceptos.

3.2. Plantación: preparación, siembras. Jardineras.

3.3. Conservación y mantenimiento.

3.4. Introducción a las técnicas de riego y de poda.

3.5. Estudios y tratamiento fitopatológicos fundamentales.

3.6. Técnicas básicas de preparación y conservación de flor cortada y follaje: Hidratación, prerrefrigeración y refrigeración.

3.7. Técnicas de secado.

Criterios de evaluación:

- Adquisición de los conocimientos teóricos y capacidad para su aplicación práctica.

- Capacidad para realizar, conservar y mantener cultivos de jardines.

- Aplicación correcta de los procesos de conservación y manipulación de flores y follajes.

- Reconocimiento de los principales accidentes, plagas y enfermedades que afectan a las plantas cultivadas.

- Capacidad para determinar los métodos preventivos, establecer calendarios y tratamientos fitosanitarios.

- Actitud adecuada en el cuidado del material vivo, en relación a su adaptación al medio.
- Capacidad para relacionar el conocimiento adquirido con valoraciones estéticas.

MODULO 6: TALLER BASICO DE ARTE FLORAL

Duración: 532 horas.

Objetivos:

- Conocer los materiales naturales, artificiales, secos y de complemento utilizados en el arte floral.
- Conocer los estilos, técnicas de montaje y ornamentación floral existentes en el mercado para su posterior realización y aplicación.
- Aplicar los conocimientos teóricos a la práctica del arte floral.
- Utilizar la técnica con sentido artístico personal.
- Utilizar óptimamente los elementos florales y no florales empleados en las decoraciones y composiciones de ornamentación floral.
- Conocer y utilizar los conocimientos sobre color para conseguir mejores efectos en los trabajos de ornamentación floral.
- Seleccionar correctamente la base apropiada al diseño que se realiza.
- Desarrollar la sensibilidad artística y la creatividad.
- Realizar con orden y limpieza el trabajo.

Contenidos:

Primer curso:

1. Materiales y herramientas.

- 1.1. Principales materiales.
- 1.2. Herramientas básicas de manipulación.
- 1.3. Útiles para la decoración en natural y seco.

2. Generalidades.

- 2.1. El taller: Orden y colocación de las flores y plantas.

- Limpieza, corte y conservación.

2.2. Almacén de floristería. La gestión de almacén:

- Almacenaje del material perecedero, semiperecedero e imperecedero. Contenedores.
- Reciclaje y clasificación del material de deshecho. Aprovechamiento. Protección del medio ambiente.

2.3. Jardinería de interior. Concepto de planta interior. Factores ambientales. Luz. Agua. Humedad relativa. Substratos de cultivos. Hidroponía. Elección de especies.

2.4. Concepto de punto vegetativo. Cobertura de base. Punto óptimo.

3. Técnicas.

- 3.1. Técnicas básicas de manipulación.
- 3.2. Técnicas fundamentales de alambrados de flores, de hojas y elementos no florales.
- 3.3. Técnicas y sistemas de ramos y coronas aplicados a su funcionalidad: de mano, centro, ramo de novia, etc.
- 3.4. Composiciones básicas en recipiente: formales, lineales, vegetativas, en paralelo.

Segundo curso:

1. Materiales, herramientas y maquinaria.

- 1.1. Materiales naturales y no florales: Clasificación y disposición.
- 1.2. Herramientas de manipulación.
- 1.3. Maquinaria.

2. Generalidades.

2.1. Carácter y naturaleza de las flores y plantas: Botánica aplicada, la naturaleza como fuente de inspiración del arte floral.

2.2. Principios del color aplicados al arte floral.

2.3. El escaparate en la tienda de flores: pavimentos, materiales de revestimientos y de soportes. Iluminación e integración de los elementos.

2.4. Principios compositivos aplicados a una composición floral: Simetría y asimetría en las composiciones y decoraciones. Regla de oro.

3. Técnicas.

3.1. Técnicas del alambrado con distintos materiales. Utilización de esponjas, técnicas de la espiral.

3.2. Técnicas y características en trabajos compositivos: Regalos, mesas para celebraciones, funerarios, navideños, grandes dimensiones.

3.3. Técnicas de trabajos para ornamentación aplicada al escaparatismo: Simbología, señalización y composición de objetos y elementos. Iluminación. Composición de elementos vegetales con objetos.

3.4. Técnicas de mantenimiento y sistemas de riego.

Criterios de evaluación:

- Comprensión de los conceptos y aplicar los materiales según sus características, y conocimiento de las especificaciones técnicas y las posibilidades de uso de las máquinas, utillaje y herramientas propios del taller básico de arte floral.
- Capacidad para proporcionar soluciones técnicas correctas en la realización de la ornamentación floral y creación de ambientes con los medios a su alcance impartidos y utilizados en el curso e integración correcta de elementos y espacios decorativos con flores y plantas.
- Destreza en el alambrado de flores y hojas, entripado y atado.
- Organización correcta del tiempo de realización de las composiciones para su posterior colocación, así como los espacios y presentar correctamente el trabajo.
- Destreza, juicio estético y selección de los materiales correctos, en el desarrollo de cualquier composición.
- Desarrollo adecuado de la creatividad, el sentido estético y el espíritu crítico.
- Actitud participativa y capacidad de trabajo en equipo, así como una actitud responsable y comprensiva con la conservación del medio ambiente, en el uso de materiales y procedimientos propios del taller.
- Reconocimiento de las formas y aplicación de las técnicas específicas de la especialidad en Andalucía.

MODULO 7: FORMACION Y ORIENTACION LABORAL

Duración: 84 horas.

Objetivos:

- Conocer el marco legal del trabajo y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Realizar actividades o tareas asociativas que desarrollen actitudes de cooperación, solidaridad y de trabajo en equipo.
- Identificar las capacidades, intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- Conocer los distintos mecanismos de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, así como las ayudas de organismos e instituciones locales, nacionales y comunitarias dedicadas a este fin.
- Adquirir los conocimientos legales, económicos, comerciales y sociales que permitan administrar y gestionar una

pequeña y mediana empresa o funcionar como profesional autónomo.

- Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales y profesionales propios de la especialidad.
- Conocer las distintas variables socioeconómicas y su relación con las de Andalucía.

Contenidos:

1. Marco jurídico de las relaciones laborales y profesionales.

1.1. Aspectos básicos de Derecho Laboral: Nacional y comunitario. Normas fundamentales.

1.2. Reglamentación específica: Ambito profesional: Dimensiones, elementos y relaciones.

1.3. Seguridad Social y otras prestaciones.

2. Sistemas de acceso al empleo.

2.1. El mercado de trabajo: estructura. Perspectiva local, autonómica, nacional y comunitaria.

2.2. Técnicas y organismos que prestan ayuda a la inserción laboral:

- Fuentes de información.
- Oferta y demanda de empleo.
- Selección de personal.

2.3. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:

- El autoempleo: procedimientos y recursos.

2.4. Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:

- Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
- Técnicas de mejora.

2.5. Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.

2.6. Itinerarios formativos y profesionalizadores.

2.7. Toma de decisiones.

3. Conceptos básicos de economía y mercadotecnia.

3.1. Actividad económica y sistemas económicos.

3.2. Producción e interdependencia económica.

3.3. Intercambio y mercado. Tendencias y comportamientos.

3.4. Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.

3.5. Aspectos elementales de la economía en Andalucía.

4. La empresa.

4.1. Estructura, organización y cultura empresarial.

4.2. Descripción de los distintos modelos jurídicos de empresas mercantiles: características.

4.3. Las empresas de economía social.

4.4. El empresario individual:

- Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Viabilidad.

- Programas de financiación y ayudas a empresas.

5. Administración y gestión de la pequeña y mediana empresa.

5.1. Documentos básicos y nociones de técnicas contables.

5.2. Obligaciones jurídicas y fiscales. Cumplimentación de documentos y calendario fiscal.

6. Legislación en materia de obras de arte.

6.1. Breve reseña histórica: antecedentes y evolución. Normativa básica.

6.2. Propiedad intelectual y derechos de autor: Registro y entidades de gestión.

6.3. Propiedad industrial.

Criterios de evaluación:

- Demostración a través de los resultados esperados, del nivel de consecución de los objetivos previstos, expresados en términos de capacidades.

- Interés por el módulo, de manera activa y participativa.

- Uso correcto de la terminología específica referida a aspectos económicos, laborales, de marketing y mercadotecnia, jurídicos o empresariales.

- Valoración de la normativa específica por la que se rige este campo profesional.

MODULO 8: OBRA FINAL

Duración mínima: 25 horas.

b) FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO

MODULO 9: FASE DE FORMACION PRACTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES

Duración mínima: 25 horas.

4. Relación de módulos y duraciones del ciclo formativo de grado medio de floristería: Familia profesional de Arte Floral.

| M O D U L O S | | DURACIÓN (horas) |
|---------------|--|------------------|
| 1 | - Historia de la cultura y del arte: Jardinería. | 128 |
| 2 | - Dibujo. | 256 |
| 3 | - Volumen. | 64 |
| 4 | - Análisis de objetos y experiencias con la forma. | 168 |
| 5 | - Fundamentos de Jardinería | 272 |
| 6 | - Taller básico de Arte Floral | 532 |
| 7 | - Formación y orientación laboral. | 84 |
| 8 | - Obra final. | 96 |
| 9 | - Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres. | |

5. Correspondencias y convalidaciones.

a) Módulos que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral:

- Fundamentos de Jardinería.
- Taller básico de Arte Floral.
- Formación y orientación laboral.

Asimismo, podrán quedar total o parcialmente exentos de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con este ciclo formativo.

b) Módulos del ciclo formativo de grado medio de Floristería: Familia profesional de Arte Floral, que pueden ser objeto de convalidación por materias de modalidad del Bachillerato de Artes:

| Módulos | Materias |
|---------|--------------------|
| Dibujo | Dibujo artístico I |

ANEXO II

P R O F E S O R A D O

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO CORRESPONDIENTES A LA FAMILIA PROFESIONAL DE ARTE FLORAL

| MÓDULOS | ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO |
|---|---|
| HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE: JARDINERÍA | Profesor A.P.D. de: - Historia del Arte. |
| DIBUJO | Profesor A.P.D. de: - Dibujo artístico y color. |
| VOLUMEN | Profesor A.P.D. de: - Volumen |
| ANÁLISIS DE OBJETOS Y EXPERIENCIAS CON LA FORMA | Profesor A.P.D. de: - Dibujo artístico y color. - Volumen - Diseño de productos |
| TALLER BÁSICO DE ARTE FLORAL | Maestro de taller de A.P.D. de: - Artesanía y ornamentación con elementos vegetales. |
| FUNDAMENTOS DE JARDINERÍA | Maestro de taller de A.P.D. de: - Artesanía y ornamentación con elementos vegetales. |
| FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL | Profesor A.P.D. de: - Organización Industrial y legislación. |
| FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES | - Equipo Educativo |

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser inter-

puesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 309,52 euros brutos mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales y de 619,04 euros brutos, para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- La Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con sede en el Campus El Ejido s/n, 3.ª planta del edificio del Rectorado, en la que se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, inter-

poner, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 22 de septiembre de 2003.- El Rector en funciones, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Código: 806/70/1823.

Núm. Vic. Investigación: 565.

Investigador principal: Don José García Campos.

Departamento: Radiología, Oftalmología y Otorrinolaringología.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 600 €/mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Medicina y Cirugía. Experiencia en la edición de una revista de oftalmología.

Núm. becas: 1.

Código: TIC 2001-1758.

Núm. Vic. Investigación: 563.

Investigador principal: Don Francisco Sandoval Hernández.

Departamento: Tecnología Electrónica.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 985 €/mes.

Perfil de la beca: Ingeniero de Telecomunicación, Informático o Industrial. Desarrollar tareas de Robótica y procesado de imágenes.

Núm. becas: 1.

Código: 806/44.1946.

Núm. Vic. Investigación: 562.

Investigador principal: Don Jaime Rodríguez Martínez.

Departamento: Ecología y Geología.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 350 €/mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Biología. Tareas adscritas: Colaboración en el proceso de regionalización ecológica de los ecosistemas marinos andaluces y diseño de áreas marinas protegidas. Recogida de información in situ sobre el medio físico y biológico. Se valorará la experiencia anterior en este tipo de tareas y colaboraciones.

Núm. becas: 1.

Código: 806/4.1946.

Núm. Vic. Investigación: 561.

Investigador principal: Don Jaime Rodríguez Martínez.

Departamento: Ecología y Geología.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 700 €/mes.

Perfil de la beca: Ingeniería Superior en Informática. Implementación de métodos numéricos al análisis de imagen de células del fitoplancton. Se valorará en particular la experiencia en el manejo de la aplicación Image-Pro para su opti-

mización (diseño de macros) en el estudio morfométrico de organismos planctónicos.

Núm. becas: 1.

Código: AGL2002-02214.

Núm. Vic. Investigación: 564.

Investigador principal: Don Cayo Ramos Rodríguez.

Departamento: Genética.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 985 €/mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Biología. Intensificación en biología Molecular y Celular con conocimientos en Genética Molecular, Análisis Genético, Ingeniería Genética, Genética Vegetal y Microbiología.

Núm. becas: 3.

Código: TIC2002-4309-C02-02.

Núm. Vic. Investigación: 566, 567 y 568.

Investigador principal: Don José María Troya Linero.

Departamento: Lenguajes y CC. Computación.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 1.000 €/mes.

Perfil de la beca: Ingeniero en Informática o Ingeniero en Telecomunicación-Desarrollo e implementación de software de componentes (de acuerdo con las tareas especificadas en el Proyecto en sí).

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca.

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Vicerrectorado de Investigación
y Desarrollo Tecnológico

**SOLICITUD DE BECA DE
COLABORACIÓN CON
CARGO A CRÉDITOS DE
INVESTIGACIÓN**

A la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Datos personales del solicitante

| | | | |
|-------------------|----------------------|----------------|----------------------|
| NOMBRE: | <input type="text"/> | D.N.I.: | <input type="text"/> |
| APELLIDOS: | <input type="text"/> | | |
| DIRECCIÓN: | <input type="text"/> | | |
| TELÉFONO: | <input type="text"/> | | |

SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria de becas de colaboración para optar a la siguiente plaza:

Datos de la beca de colaboración a la que concursa

| | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| CODIGO DEL PROYECTO | <input type="text"/> | |
| INVESTIGADOR PRINCIPAL | <input type="text"/> | |
| DEPARTAMENTO | <input type="text"/> | |
| HÓRAS <input type="text"/> | MESES <input type="text"/> | CUANTIA <input type="text"/> |
| PERFIL | <input type="text"/> | |
| BOJA | <input type="text"/> | |

Málaga, de de 2003

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 5/2003, de 9 de septiembre, por el que se disponen los nombramientos de miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía, dentro de los grupos primero, segundo y tercero.

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, prevé que la duración del mandato de los miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía será de cuatro años, renovables por periodos de igual duración.

Una vez transcurrido el plazo establecido procede efectuar su renovación en base a las designaciones realizadas, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley 5/1997, por las Organizaciones Sindicales conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; por la organización u organizaciones empresariales con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; por los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación, por las Asociaciones o Federaciones con representatividad entre las Sociedades Anónimas Laborales; y por el Consejo Andaluz de Universidades.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley del Consejo Económico y Social de Andalucía y en el apartado 1 del artículo 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

DISPONGO

Artículo 1. Vengo en nombrar como miembros del grupo primero del Consejo Económico y Social de Andalucía, en representación de las Organizaciones Sindicales:

1. Designados por Comisiones Obreras, a:

- Don Rafael Aljama Alcántara, como miembro titular.
- Doña Lorenza Cabral Oliveros, como miembro titular.
- Don Eduardo Saborido Galán, como miembro titular.
- Don Juan Jorganes Díez, como miembro titular.
- Doña Rosa Berges Acedo, como miembro titular.
- Don Rafael Gómez Gordillo, como miembro titular.
- Don Miguel Martín Atoche, como miembro suplente.
- Don Juan Pedro Moreno Ramírez, como miembro suplente.
- Doña María Angeles de la Cuadra Liró, como miembro suplente.
- Doña María Díaz Silva, como miembro suplente.
- Don Francisco Flores Tristán, como miembro suplente.
- Don Juan Guerrero Castro, como miembro suplente.

2. Designados por la Unión General de Trabajadores, a:

- Don Dionisio Valverde Pozo, como miembro titular.
- Don Rafael Valera Rey, como miembro titular.
- Don Faustino Díaz Fernández, como miembro titular.
- Don José Luis Osuna Llana, como miembro titular.
- Don Rafael Perriñez Cristóbal, como miembro titular.

- Don Salvador Soler García, como miembro titular.
- Doña María Dolores Gavilán Sánchez, como miembro suplente.
- Doña María Piedad Pérez Arcos, como miembro suplente.
- Doña Carmen García Jurado, como miembro suplente.
- Don Antonio Mendoza Castellón, como miembro suplente.
- Don José Antonio Sedano Vega, como miembro suplente.
- Don José Carlos Mestre López, como miembro suplente.

Artículo 2. Vengo en nombrar como miembros del grupo segundo del Consejo Económico y Social de Andalucía, en representación de las Organizaciones Empresariales, designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía, a:

- Don Juan Miguel Salas Tornero, como miembro titular.
- Don Antonio Moya Monterde, como miembro titular.
- Don Jaime Artillo González, como miembro titular.
- Don Moisés Sampedro Abascal, como miembro titular.
- Don José María Pérez Vicente, como miembro titular.
- Don Rafael Avila García, como miembro titular.
- Don Miguel Angel Olalla Mercadé, como miembro titular.
- Don Manuel Angel Martín López, como miembro titular.
- Don Federico Muela Velasco, como miembro titular.
- Don Vicente Pérez García de Prado, como miembro titular.
- Don Miguel Afán de Ribera Ybarra, como miembro titular.
- Don Rafael Navas Ferrer, como miembro titular.
- Don Luis Picón Bolaños, como miembro suplente.
- Don Javier Sánchez Rojas, como miembro suplente.
- Don Antonio Díaz Córdoba, como miembro suplente.
- Don Salvador Frutos Rodríguez, como miembro suplente.
- Don José Guerrero Huesca, como miembro suplente.
- Don Juan Carlos García Argenté, como miembro suplente.
- Don Ignacio Valduételes Bartos, como miembro suplente.
- Don Baltasar Fernández Avila, como miembro suplente.
- Don Antonio María Fernández Palacios, como miembro suplente.
- Don Cristóbal Cantos Ruiz, como miembro suplente.
- Don Manuel del Pino López, como miembro suplente.
- Don Juan Luis Cano Pecci, como miembro suplente.

Artículo 3. Vengo en nombrar como miembros del grupo tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía:

1. En representación del sector de la economía social:

a) Por los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación, a:

- Don Antonio Romero Moreno, como miembro titular.
- Doña Ana María Sánchez Hernández, como miembro suplente.

b) Por la Confederación representativa en el sector, en representación de las sociedades anónimas laborales, a:

- Don Juan García Zafra, como miembro titular.
- Don José María Algora Jiménez, como miembro suplente.

2. En representación de las Universidades, a:

- Don José María Martín Delgado, como miembro titular.
- Don Manuel Camas Jimena, como miembro suplente.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 6/2003, de 9 de septiembre, por el que se disponen los nombramientos de los miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía, dentro del grupo de expertos en el ámbito socioeconómico.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 9 de septiembre de 2003, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.e) del artículo 9 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, ha acordado la designación de miembros titulares y suplentes dentro del grupo de expertos del ámbito socioeconómico del grupo tercero del Consejo Económico y Social.

Una vez realizada la designación, procede llevar a cabo el nombramiento de los miembros, y en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la citada Ley 5/1997, de 26 de noviembre y en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como miembros del grupo de expertos en el ámbito socioeconómico dentro del grupo tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía a:

- Doña Cristina Campayo Rodríguez, como miembro titular.
- Don Fermín Rodríguez-Sañudo Gutiérrez, como miembro titular.
- Don Francisco González Fajardo, como miembro suplente.
- Don José Sánchez Maldonado, como miembro titular.
- Doña Ana María Sánchez Tejada, como miembro suplente.
- Don Francisco Moreno Navajas, como miembro titular.
- Don Agustín Rodríguez Sánchez, como miembro suplente.
- Don Miguel López Sierra, como miembro titular.
- Don Ignacio Matías Barrero Ortega, como miembro suplente.
- Don Luis Uruñuela Fernández, como miembro titular.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 22 de mayo de 2003 por el que se ofertaban plazas vacantes para Juzgados de Paz, entre Secretarios de Juzgados de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 22 de mayo de 2003 (BOE de 19.6.2003), para cubrir plazas vacantes en Juzgados de Paz, entre Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455, 481 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento Orgánico de Secretarios de la Justicia Municipal aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970 y el Capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Admón. de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996 de 16 de febrero, ha dispuesto:

Primero. Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han

participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Segundo. Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que en Anexo II se relacionan.

Tercero. Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto. Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, salvo que se pretendan amortizar ante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un Centro de Trabajo, por lo que se cubrirán en la forma prevista en el art. 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto. El cese deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, debiendo posesionarse del nuevo destino obtenido por concurso en los tres días naturales siguientes al cese, si no hay cambio de localidad, o en los diez días naturales siguientes, en caso contrario. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos de Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares o Agentes, el plazo posesorio deberá de computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en los cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes y por tanto no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su actual destino, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (art. 66.1.g) del Reglamento Orgánico) teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por la Comunidad Autónoma competente, en Andalucía las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el cuerpo de procedencia si ésta se produce en un cuerpo al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 12 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO I.

| APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE | DNI | CUERPO | ESCALAFON | PREFERENCIA | AÑOS | MESES | DIAS | ID. | INF. | PUNTOS | CATEGORIA |
|--------------------|-----------|-----------------------------|-----------|----------|----------------|-----------------------------|-----------|-------|-----------------------|-----|------|--------|-----------|
| DESTINO ADJUDICADO | | LOCALIDAD | PROVINCIA | | DESTINO ACTUAL | | LOCACTUAL | | PROVACTUAL | | | | |
| CALLE | Y DE LOJO | Mª JOSE | 24194692 | AGENTE | 3600 | | 7 | 9 | 25 | 0 | 0 | 7,819 | AGENTE |
| JZDO. PAZ | | PINOS PUENTE | | GRANADA | | JZDO. PENAL, 1 | | | MOTRIL | | | | GRANADA |
| CASTELL | BRAVO | LUIS FERNANDO | 4575509 | OFICIAL | 6511 | | 10 | 2 | 8 | 0 | 0 | 10,189 | OFICIAL |
| JZDO. PAZ | | CHIPIONA | | CADIZ | | JZDO. 1º INST. E INSTRUC. 2 | | | JEREZ DE LA FRONTERA | | | | CADIZ |
| COBO | PULIDO | Mª LUISA | 75012001 | OFICIAL | 2013 | DERECHO | 15 | 8 | 29 | 0 | 0 | 15,747 | OF. SECR. |
| JZDO. PAZ | | MANCHA REAL | | JAEN | | JZDO. 1º INST. E INSTRUC. 8 | | | JAEN | | | | JAEN |
| ESPINAR | CARRERA | FRANCISCO | 75393309 | OFICIAL | 8861 | | 2 | 6 | 28 | 0 | 0 | 2,578 | OF. SECR. |
| JZDO. PAZ | | FUENTES DE ANDALUCIA | | SEVILLA | | JZDO. 1º INST. 17 | | | MADRID | | | | MADRID |
| FERNANDEZ | ALAYA | JOSE LUIS | 52273396 | OFICIAL | 2684 | DERECHO | 14 | 6 | 10 | 0 | 0 | 14,528 | OF. SECR. |
| JZDO. PAZ | | SANTIPONCE | | SEVILLA | | JZDO. 1º INST. 1 | | | SEVILLA | | | | SEVILLA |
| FERNANDEZ | SALGADO | ROSA Mª | 693989 | AUXILIAR | | | 8 | 6 | 22 | 0 | 0 | 8,561 | AUXILIAR |
| JZDO. PAZ | | ISLA CRISTINA | | HUELVA | | EXCEDENTE | | | | | | | |
| GIL | RODRIGUEZ | ANA ISABEL | 28691482 | OFICIAL | 9114 | | 1 | 8 | 3 | 0 | 0 | 1,675 | OFICIAL |
| JZDO. PAZ | | LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA | | SEVILLA | | JZDO. 1º INST. 21 | | | SEVILLA | | | | SEVILLA |
| GOMEZ | PEREZ | TERESA | 42799844 | OFICIAL | 1830 | DERECHO | 15 | 8 | 29 | 0 | 0 | 15,747 | OF. SECR. |
| JZDO. PAZ | | CHURRIANA | | GRANADA | | JZDO. PAZ | | | MARACENA | | | | GRANADA |
| GONZALEZ | AMADOR | JOSE | 24176736 | AGENTE | 1373 | | 13 | 1 | 11 | 0 | 0 | 13,114 | AGENTE |
| JZDO. PAZ | | MIJAS | | MALAGA | | JZDO. 1º INST. E INSTRUC. 4 | | | FUENGIROLA | | | | MALAGA |
| JIMENEZ | GUILLEN | Mª DEL CARMEN | 28537970 | AGENTE | 872 | | 15 | 2 | 2 | 0 | 0 | 15,172 | AGENTE |
| JZDO. PAZ | | VEJER DE LA FRA. | | CADIZ | | JZDO. INSTRUC. 11 | | | SEVILLA | | | | SEVILLA |
| LOPEZ | DEL PESO | ANA ISABEL | 50084339 | OFICIAL | 7690 | DERECHO | 7 | 6 | 7 | 0 | 0 | 7,519 | OF. SECR. |
| JZDO. PAZ | | TRIGUEROS | | HUELVA | | JZDO. INSTRUC. 2 | | | MARBELLA | | | | MALAGA |
| LORO | ESTEVEZ | CONCEPCION | 24855856 | OFICIAL | 6920 | | 10 | 2 | 8 | 0 | 0 | 10,189 | OF. SECR. |
| JZDO. PAZ | | ALBUÑOL | | GRANADA | | JZDO. 1º INST. E INSTRUC. 2 | | | MOTRIL | | | | GRANADA |
| LUQUE | DE CASTRO | Mª JESUS | 31605424 | OFICIAL | 7393 | | 7 | 10 | 9 | 0 | 0 | 7,858 | OFICIAL |
| JZDO. PAZ | | LAS CABEZAS DE S. JUAN | | SEVILLA | | JZDO. 1º INST. E INSTRUC. 2 | | | SANLUCAR DE BARRAMEDA | | | | CADIZ |

| APPELLIDO1 | APPELLIDO2 | NOMBRE | DNI | CUERPO | ESCALAFON | PREFERENCIA | AÑOS | MESES | DIAS | ID. | INF. | PUNTOS | CATEGORIA |
|--------------------|------------|--------------------------|-----------|------------|----------------|-----------------------------|-------------|--------------------|-------------|-----|------------|-----------|------------|
| DESTINO ADJUDICADO | | LOCALIDAD | PROVINCIA | | DESTINO ACTUAL | | LOCACACTUAL | | LOCACACTUAL | | PROVACTUAL | | |
| MARTINEZ | MOLINA | FRANCISCO | 26438199 | OFICIAL | 8713 | OF. SECR. | 2 | 9 | 24 | 0 | 0 | 2,817 | OF. SECR. |
| JZDO. PAZ | | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | | JAEN | | JZDO. PAZ (A.S.) | | ELCHE DE LA SIERRA | | | | ALBACETE | |
| MATUTE | NUÑEZ | ENCARNACION | 24250435 | OFICIAL | 8449 | DERECHO | 4 | 1 | 21 | 0 | 0 | 4,142 | OF. SECR. |
| JZDO. PAZ | | ADRA | | ALMERIA | | JZDO. 1º INST. E INSTRUC. 4 | | EL EJIDO | | | | ALMERIA | |
| ROMERO | QUIÑONES | AURELIO | 24178195 | OFICIAL | 4296 | DERECHO | 13 | 1 | 9 | 0 | 0 | 13,108 | OF. SECR. |
| JZDO. PAZ | | BAILEN | | JAEN | | S.C.N.E. | | JAEN | | | | JAEN | |
| SANCHEZ | LORIGO | JUAN JOSE | 75085900 | SECRETARIO | | EXCEDENTE | 0 | 1 | 4 | 0 | 0 | 0,094 | SECRETARIO |
| JZDO. PAZ | | HUERCAL | | ALMERIA | | | | | | | | | |
| SARDON | TORO | CONCEPCION HAYDEE | 25041524 | OFICIAL | 7932 | DERECHO | 7 | 6 | 7 | 0 | 0 | 7,519 | OF. SECR. |
| JZDO. PAZ | | ALHAMA DE GRANADA | | GRANADA | | JZDO. 1º INST. 53 | | BARCELONA | | | | BARCELONA | |
| TENA | RUBIO | MANUEL DE | 8668182 | OFICIAL | 5506 | DERECHO | 10 | 11 | 15 | 0 | 0 | 10,958 | OF. SECR. |
| JZDO. PAZ | | PUNTA UMBRIA | | HUELVA | | JZDO. PAZ | | SANTIPONCE (RP) | | | | SEVILLA | |
| TORRECILLAS | MOYA | FRANCISCO | 26459126 | OFICIAL | | DERECHO | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0,003 | OF. SECR. |
| JZDO. PAZ | | CAMPILLOS | | MALAGA | | EXCEDENTE | | | | | | | |
| TORRES | CASTAÑEDA | Mª DEL CARMEN | 24179135 | AGENTE | 1531 | JZDO. PAZ | 13 | 1 | 11 | 0 | 0 | 13,114 | AGENTE |
| JZDO. PAZ | | ALBOLOTE | | GRANADA | | | | ATARFE | | | | GRANADA | |

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Manuel F. Martín Almansa, Secretario del Ayuntamiento de Alora (Málaga) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Manuel F. Martín Almansa, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alora (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Manuel F. Martín Almansa, con DNI 44.578.160, como Secretario, con carácter provisional del Ayuntamiento de Alora (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ester Módenes Merino, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Ester Módenes Merino, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atri-

buidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ester Módenes Merino, con DNI 77.590.730-T, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a doña Pilar Victoria Reina Pérez Interventora del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), mediante Decreto de fecha 25 de septiembre de 2003, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de doña Pilar Victoria Reina Pérez, con carácter provisional para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de la Función Pública, a favor de doña Pilar Victoria Reina Pérez, con DNI 33.388.307-N como Interventora con carácter provisional, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo

ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Pilar Victoria Reina Pérez, Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Pilar Victoria Reina Pérez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, en virtud de O.M. de 7 de marzo de 2003 del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 74, de 27 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2003 y del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y modificada en el Real Decreto 834/2003 de 27 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2001 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Pilar Victoria Reina Pérez, con DNI núm. 33.388.307.349-N como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de la Comisión de Servicios a don Guillermo Mañas Uxó, en el puesto de trabajo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), por la que se solicita dejar sin efectos la adscripción en comisión de servicios de don Guillermo Mañas Uxó, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención de la citada Corporación, efectuada por Resolución de 1 de septiembre de 2003 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública, a favor de don Guillermo Mañas Uxó, con DNI 25.596.620-N en el puesto de trabajo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 19 de septiembre de 2003, por la que se procede a la modificación de la de 18 de diciembre de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, en lo referente a la composición de la Comisión de Valoración.

Por haberse producido abstenciones por varios miembros de la Comisión de Valoración correspondiente a la convocatoria del Concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, Orden de 18 de diciembre de 2002, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124 de 3 de enero de 2003, y en base al artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, se aceptan las abstenciones alegadas y se procede a la modificación de la composición de la Comisión de Valoración en los siguientes términos:

- Página 131.
Titulares Administración:

Donde dice: Manuel Torralba Aguilar.
Debe decir: Pablo Manuel Utrilla Fernández.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretario General del Ayuntamiento de Granada, mediante el sistema de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo de Secretario General, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Excmo. Ayuntamiento de Granada, aprobadas por dicha Corporación las bases de selección, y acordada asimismo su convocatoria, efectuada por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 12 de septiembre de 2003, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Secretario General, vacante en la plantilla de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Granada.

BASES PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACION

- A) Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Granada.
- B) Denominación y clase de puesto: Secretario General, Clase 1.^a
- C) Nivel de complemento de destino: 30.
- D) Complemento específico: 18.008,00 euros.
- E) Requisitos para su desempeño: Reservado a Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Categoría Superior.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que han valorado las pruebas selectivas, la resolución provisional de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Matronas, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 1 de junio de 2002 (BOJA núm. 69 de 13 de junio), por las que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Matronas del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto

245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Matronas.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, el Tribunal Calificador sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, el Tribunal Calificador no ha procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que provisionalmente han superado la fase de selección se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, y durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará una vez efectuada la vista solicitada.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Albañil, Carpintero, Fotógrafo, Jardinero y Peluquero, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 23 de mayo (BOJA núm. 74 de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo D dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Albañil, Carpintero, Fotógrafo, Jardinero y Peluquero.

Segundo. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar que conforme al contenido de las actas de los Tribunales Calificadores de dichas categorías, ninguno de los opositores que provisionalmente han superado la fase de selección se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas relaciones provisionales podrán presentarse alegaciones, ante los Tribunales Calificadores, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, y durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación alegaciones, el cual se reanuda una vez efectuada la vista solicitada.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74 de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas por los Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas contra las Resoluciones provisionales de la fase de selección (Resolución de 20 de mayo de 2003 -BOJA núm. 97 de 23 de mayo- y de 2 de junio de 2003 -BOJA núm. 107 de 6 de junio-) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las siguientes especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas, convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2002:

- Alergología.
- Anatomía Patológica.
- Bioquímica Clínica.

- Cirugía Pediátrica.
- Cirugía Plástica y Reparadora.
- Farmacia Hospitalaria.
- Microbiología y Parasitología.
- Oncología Médica.
- Radiofísica Hospitalaria.

Segundo. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la Relación definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).
- d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CORRECCION de errata a la Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. (BOJA núm. 190, de 2.10.2003).

Advertida errata en la disposición de referencia, por omisión del Anexo, a continuación se procede a la publicación íntegra del mismo.

Sevilla, 2 de octubre de 2003

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de Destino: Complejo Hospitalario de Jaén.

Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Experiencia en gestión sanitaria en Centros de Atención Especializada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 16 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Zafarraya, de la provincia de Granada, de los bienes y derechos afectados por la realización de las Obras del Plan Operativo Local 26-POL-97, 916-POL-97, 32-POL-98 y 96-POL-99, Depuradora de Aguas Residuales-Zafarraya.

El Ayuntamiento de Zafarraya, de la provincia de Granada, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 27 de abril de 2000, decidió solicitar del Consejo de Gobierno la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras de ejecución del Plan Operativo Local, 26-POL-97, 916-POL-97, 32-POL-98 y 96-POL-99, de la Excm. Diputación Provincial, para la realización de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, así como la relación de propietarios y bienes afectados por el citado expediente expropiatorio.

Posteriormente, en el Pleno de esa Corporación, en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000 se desestimaron las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y se acordó instar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita a tenor de lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, que determina que las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

La urgencia solicitada viene motivada por la situación y características especiales del Llano de Zafarraya, constituido

por un Polje que hace prioritaria la necesidad de dar respuesta al tema de las aguas fecales, que constituyen hoy un problema grave que atenta a la protección del medio ambiente y a los intereses económicos del Llano.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 158, de 12 de julio de 2000 y en el Diario Ideal, de 11 de julio del mismo año, fueron presentadas alegaciones por don Antonio López Rubio, en nombre y representación de Constructamp, S.A., en las que expuso que era propietario de la parcela núm. 8 del polígono catastral 11 donde se tiene previsto ejecutar las obras proyectadas de construcción de una Estación Depuradora para esta localidad, siendo desestimadas las mismas por tratarse de una obra de interés social, según acuerdo plenario de 27 de abril de 2000, ya que el Ayuntamiento no niega el derecho que le corresponda como propietario de una parte porcentual de dicha finca, cuya cantidad será ingresada por la Diputación Provincial en la Caja General de Depósitos.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, precede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre de 2003,

A C U E R D A

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Zafarraya, de la provincia de Granada, de los bienes y derechos afectados por la realización de las obras del Plan Operativo Local 26-POL-97, 916-POL-97, 32-POL-98, 96-POL-99, Depuradora de Aguas Residuales Zafarraya y cuya descripción es la siguiente:

| NOMBRE DEL PROPIETARIO | DOMICILIO | DESCRIPCIÓN FINCA | ESTADO JURÍDICO | VALORACIÓN |
|--|---------------------------|--|--|--------------------|
| D. Manuel Casero Pascual | Desconocido | Parcela nº 8, polg. Nº 11, de 103.735 m ² a expropiar 17.975 m ² | Libro 6, folio 53, finca 1.137 | 4.786,70 € |
| D ^a Purificación Pascual Sánchez | Desconocido | Parcela nº 172, polg. Nº 11, de 8.750 m ² a expropiar 100 m ² | Tomo 495, Libro 29, folio 134, finca 1.377 | 370,34 € |
| D. Elías y D ^a Aurora Palma Palma | Avda. de Andalucía, nº 40 | Parcela nº 163 a), polg. Nº 11, de 6.284 m ² a expropiar 100 m ² y servidumbre | Tomo 150, Libro 9, folio 204, finca 1.807 | 757,02 € |
| D. Francisco Guerrero Ortigosa | C/ Eras, nº 24 | Parcela nº 164, polg. Nº 11, de 8.260 m ² a expropiar 728 m ² | Tomo 42, Libro 2, folio 202, finca 343 | 883,52 € |
| D. Antonio Moreno Ropero | C/ Luco, nº 11 | Parcela nº 162, polg. Nº 11, de 7.584 m ² servidumbre a expropiar | Tomo 127, Libro 7, folio 4, finca 417 | 12.663,17 € |
| D. Juan Reina Sánchez | Avda. de Andalucía, nº 33 | Parcela nº 161, polg. Nº 11, de 5.000 m ² servidumbre a expropiar | Tomo 65, Libro 4, folio 135, finca 874 | 3.985,10 € |
| Total | | | | 23.445,86 € |

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas de 1 de junio de 2003 al 30 de junio de 2003.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica»,

correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica»,

presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 7 de abril de 2003, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2003.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2003, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del 1 de junio al 30 de junio de 2003.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L. 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 19 de septiembre de 2003.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ACUERDO de 29 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la concesión de una subvención a la empresa Airbus España, SL.

Declarada y delimitada por Decreto 288/1995, de 5 de diciembre, la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, y en desarrollo de las previsiones recogidas en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, fue aprobada la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de

subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

La empresa Airbus España, S.L., presentó solicitud de subvención al amparo de la citada Orden, para la realización de un proyecto de inversión que asciende a la cantidad de 109.973.194,86 € y con una previsión de mantener una cifra de empleo en torno a los 500 puestos de trabajo y, cuya actividad consiste en la ampliación y modernización de la factoría de Puerto Real (Cádiz), al objeto de que la empresa pueda hacer frente a la enorme cartera de pedidos de aviones Airbus, el incremento de cadencia en los programas de subcontratación y la demanda derivada de los nuevos modelos actualmente en desarrollo.

Con el citado proyecto se pretende la construcción de dos naves nuevas, así como la automatización de parte de las instalaciones ya existentes. Las nuevas naves serán una para instalaciones de pintura y la otra para el proceso de montaje de elementos de gran tamaño del nuevo proyecto en desarrollo de Airbus España.

La Comisión de Seguimiento y Valoración de la Zona de Acción Especial de la Bahía y de Cádiz y Jerez de la Frontera prevista en el artículo 9 de la Orden de 7 de mayo de 2001, reunida el día veintiocho de marzo de 2003, a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo (CA/497/BC/ZAE), informa favorablemente el proyecto de inversión presentado, previo examen y valoración del mismo conforme a los criterios establecidos al efecto.

Dicho proyecto, cuya inversión subvencionable asciende a ochenta y siete millones quinientos treinta y siete mil doscientos cincuenta euros con setenta y tres céntimos (87.537.250,73 €), se considera de alto nivel tecnológico por cuanto su ejecución lleva aparejada la instalación de equipos de última y muy alta tecnología para el desarrollo de la actividad de la factoría de Puerto Real, la cual, ha alcanzado la consideración de Centro de Excelencia en Montajes Aero-náuticos, incorporando complejos materiales compuestos de fibra de carbono en los procesos de montajes y las operaciones de pintura de los productos.

La Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, a la vista del Informe de Valoración emitido por la Comisión de Seguimiento y Valoración, propone la concesión a la empresa Airbus España, S.L., de una subvención de diecisiete millones quinientos siete mil cuatrocientos cincuenta euros con quince céntimos (17.507.450,15 €), como resultado de aplicar un porcentaje del 20% a la inversión subvencionable de ochenta y siete millones quinientos treinta y siete mil doscientos cincuenta euros con setenta y tres céntimos (87.537.250,73 €).

La subvención propuesta será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), siendo el porcentaje de la ayuda aportada por el citado instrumento comunitario del 75%.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 4.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen Jurídico, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €). La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

Por lo expuesto, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y pro-

cedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, propone Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se le autorice otorgar a la empresa Airbus España, S.L., una subvención de diecisiete millones quinientos siete mil cuatrocientos cincuenta euros con quince céntimos (17.507.450,15 €).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 2003, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, para la concesión de una subvención de diecisiete millones quinientos siete mil cuatrocientos cincuenta euros con quince céntimos (17.507.450,15 €), a la empresa Airbus España, S.L., para la realización de un proyecto de inversión cuyo objeto es la ampliación y modernización de la factoría de Puerto Real (Cádiz).

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 29 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO de 2 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Isofoton, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 2003, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 1 de julio de 2003 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Otorgar a la empresa ISOFOTON, S.A., un préstamo por importe de 2.500.000 euros, con una carencia de 24 meses, con un plazo de amortización de 8 años, a un interés del 0,25%, con amortización de capital e intereses trimestral, cofinanciado por el Banco Europeo de Inversiones.

ACUERDO de 2 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Proyectos Sociosanitarios del Sureste, SL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 2003, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 1 de julio de 2003 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Otorgar a la empresa Proyectos Sociosanitarios del Sureste, S.L., un préstamo por importe de 1.800.000 euros, con una carencia de 24 meses, con un plazo de amortización de 10 años, a un interés del 0,20%, con amortización de capital e intereses trimestral, cofinanciado por el Banco Europeo de Inversiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de Lebrija (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores de Sevilla, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., a partir de las 00,00 horas del día 6 de octubre de 2003 con carácter de indefinida afectando a todos los trabajadores de la citada empresa, encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de Lebrija (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-

guistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de Lebrija (Sevilla), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Lebrija, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., a partir de las 00,00 horas del día 29 de mayo de 2002 con carácter de indefinida afectando a todos los trabajadores de la citada empresa, encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla.

A N E X O

SERVICIOS MINIMOS DEL PERSONAL

- 1 camión con sus operarios (1 conductor y 2 peones).
- 4 barrenderos.

Debiendo quedar garantizada la limpieza del ambulatorio, mercado de abastos y matadero.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: H/253/ZAE.
Empresa: Posada de Valdezufre, S.L.
Localización: Aracena (Huelva).
Inversión: 40.115,92 €.
Subvención: 802.318,55 €.
Empleo. Crear: 3.
Mant.: -

RESOLUCION de 26 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 19 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1673/2001.
Entidad beneficiaria: Grúas Alhambra, S.L.
CIF: B-18086785.
Subvención concedida: 7.813,16.

Granada, 26 de junio de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, Subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Núm. de expediente: 41/RSG/2248/99/MTS.
Nombre y apellidos: M.ª Eloísa Rivas Rodríguez.
DNI: 52.230.888-G.
Ultimo domicilio conocido: Sierra Morena, 63. 41700-Dos Hermanas (Sevilla).

Contenido:

Resolución de 22 de septiembre de 2003, por la que se remite a la interesada acuerdo de inicio de reintegro de una Subvención para Inicio de la Actividad, correspondiente al ejercicio 1999. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Núm. de expediente: 41/RSG/0769/99/FSJ.
Nombre y apellidos: José Luis Güareño Zorrero.
DNI: 44.600.693-J.
Ultimo domicilio conocido: Polig. Río Pudío, 20. Bajo A. 41100-Coria del Río (Sevilla).

Núm. de expediente: 41/RSG/2162/99/FSG.
Nombre y apellidos: David Paloma Montaño.
DNI: 28.755.594-M.
Ultimo domicilio conocido: Puerto de las Palomas, 1, 3.º D. 41006-Sevilla.

Núm. de expediente: 41/RSG/2643/99/MTS.
Nombre y apellidos: Jorge Casals Zamora.
DNI: 34.030.592-E.
Ultimo domicilio conocido: Urb. Bailén. Resid. El Garrobo, 52, 3.º bajo. 41500-Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Núm. de expediente: ARS-MTS-0141/00-SE.
Nombre y apellidos: José Luis Murgado Reina.
DNI: 28.578.673-T.
Ultimo domicilio conocido: Aniceto Sáenz, 25, 1.º, puerta 6. 41003-Sevilla.

Contenido:

Resoluciones de 22 de septiembre de 2003, por las que se remiten a los/as interesados/as resoluciones de reintegro de una Subvención para Inicio de la Actividad, correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000, respectivamente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Núm. de expediente: 41/RSG/2328/99/FSJ.
Nombre y apellidos: Verónica Cobo Villarán.
DNI: 28.927.146-T.
Ultimo domicilio conocido: Tablada, 1, 3.º C. 41710-Utrera (Sevilla).

Contenido:

Resolución de 22 de septiembre de 2003, por la que se remite a la interesada resolución por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra una resolución de reintegro relativa a una Subvención para Inicio de la Actividad, correspondiente al ejercicio 1999. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 22 de septiembre de 2003.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 2 de octubre de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical Comisiones Obreras (CC.OO.), ha sido convocada una huelga entre el personal Auxiliar de Enfermería en funciones de Técnico Especialista del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, el día 6 de octubre de 2003 desde las 8,00 horas hasta las 15,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos. La doctrina de la sentencia 1147/1997 establece un resumen claro de los criterios en esta materia:

- El derecho de huelga puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otros derechos o bienes constitucionales protegidos, siempre que no rebasen su contenido esencial.

- Una de esas limitaciones, expresamente prevista por la Constitución, procede de la necesidad de garantizar los servicios esenciales de la comunidad, entendidos como tales los que garantizan o atienden el ejercicio de derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos.

- La consideración de un servicio como esencial no significa la supresión del derecho a la huelga de los trabajadores ocupados en tal servicio, sino la prestación de aquellos trabajos que sean necesarios para asegurar la cobertura mínima de los derechos, libertades o bienes que el propio servicio satisface, pero, sin alcanzar su nivel de rendimiento habitual.

- La clase y número de trabajos que hayan de realizarse para cubrir esa exigencia y el tipo de garantías que han de adoptarse no pueden ser determinados de forma apriorística, sino tras una valoración y ponderación de los bienes o derechos afectados, del ámbito personal, funcional o territorial de la huelga, de su duración y demás circunstancias que concurran para alcanzar el mayor equilibrio entre el derecho a la huelga y aquellos otros bienes que el propio servicio esencial satisface.

El personal Auxiliar de Enfermería en funciones de Técnico Especialista del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente

Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todo el personal Auxiliar de Enfermería en funciones de Técnico Especialista del Hospital Universitario San Cecilio de Granada desde las 8,00 horas hasta las 15,00 horas del día 6 de octubre de 2003, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta del Servicio Andaluz de Salud al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

PROPUESTA DE MINIMOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES EN LA CONVOCATORIA DE HUELGA POR LA ORGANIZACION SINDICAL COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2003, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO DE GRANADA

El objetivo de la fijación de estos mínimos es el de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales en el sentido previsto en los artículos 28 y 37 de la Constitución Española.

Hay que recalcar que son servicios esenciales los relacionados con derechos fundamentales, libertades públicas y

bienes constitucionalmente protegidos. Por lo tanto, están incluidos aquéllos que garantizan el derecho a la vida y a la integridad física y moral (art. 15 de la CE) y los relacionados con la protección de la salud (art. 43 de la CE).

Proponemos los mínimos que a continuación se detallan para mantener los servicios esenciales relacionados con la protección del derecho a la vida y a la integridad física y moral, y con la protección de la salud, para la próxima convocatoria de huelga por la Organización Sindical Comisiones Obreras de 6 de octubre de 2003, desde las 8 horas hasta las 15 horas:

1. Mantener, al menos, la actividad propia de un festivo.

Se trata de mantener el 100% del funcionamiento previsto de los servicios de urgencias, unidades de cuidados críticos, unidades de vigilancia intensiva, unidades de coronarias y por extensión, aquéllas que aborden patología de carácter urgente o crítica. Asimismo se debe garantizar la atención al 100% de la actividad de trasplantes, partos y urgencias obstétricas o ginecológicas que puedan presentarse. Las eventualidades que pueden presentarse tales como abortos, cesáreas o realización de anestésicos epidurales deben quedar cubiertas al 100%.

2. Garantizar la continuidad de los tratamientos de día de oncología médica y radioterápica.

Los mínimos deben garantizar el mantenimiento del 100% de la actividad programada, teniendo en cuenta la patología oncológica abordada en estas unidades y los riesgos a los que puede someterse a estos pacientes si se interrumpe el tratamiento.

3. Garantizar la continuidad de los tratamientos de hemodiálisis.

Los mínimos deben garantizar el mantenimiento del 100% teniendo en cuenta la patología renal grave abordada en estas unidades y los riesgos a los que puede someterse a estos pacientes si se interrumpe el tratamiento.

4. Garantizar los servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio, etc.) cuando exista solicitud preferente, o cuando la demora implique riesgo, o aquéllos deban realizarse sobre enfermos que lleguen desplazados de localidades situadas a distancia o mal comunicadas.

Las solicitudes de carácter preferente se basan en que existe alguna característica clínica que hace especialmente necesario que la prueba clínica se realice sin demoras.

Puede ocasionar graves perjuicios a los pacientes, la suspensión de las pruebas diagnósticas en los casos en los que hay ciudadanos que vienen de otras localidades, por derivación desde otros centros sanitarios, por su patología específica. Al posible perjuicio sobre su integridad física, se añaden las dificultades del desplazamiento.

5. En todo caso, garantizar la continuidad asistencial en aquellos pacientes en los que, desde el punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia.

Los pacientes que salen de una consulta con una presunción diagnóstica que hace aconsejable la realización de pruebas complementarias de inmediato, o la realización de un tratamiento inmediato (procesos cardíacos, respiratorios, oncológicos, etc.) no deben ser sometidos a una interrupción en el proceso asistencial.

Por extensión, debe garantizarse la continuidad asistencial en todos aquellos enfermos en los que la interrupción del proceso asistencial puede generar riesgos para su vida o integridad física o moral.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba nuevo protocolo de evaluación de productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo y se fija el ámbito de aplicación de otras modalidades de evaluación.

Como resultado de la experiencia observada tras la utilización del Protocolo A de evaluación por el procedimiento de tipo I en los productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de revisar la ponderación asignada a los criterios y subcriterios que figuran en el Anexo I de la Resolución de 7 de mayo de 2002, actualizada por la de 17 de junio de 2003, antes de iniciarse la evaluación de unos productos cuya naturaleza difiere de los hasta ahora vistos.

Con tal objeto, en uso de la habilitación prevista en la citada Resolución de 17 de junio de 2003, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección General

RESUELVE

1. Aprobar el protocolo que figura como Anexo I, identificado como «Protocolo E», que se utilizará para evaluar los productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo, asociados a los artículos del Catálogo incluidos en los subgrupos que figuran en el Anexo II.

2. Los productos a los que se refiere el apartado anterior se someterán al procedimiento de tipo I descrito en el apartado 1 de la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio).

3. Por su parte, los productos inscritos en el Banco, asociados a los artículos incluidos en el Grupo 04 - Prótesis Quirúrgicas Fijas, serán evaluados con arreglo al procedimiento del tipo II al que se refiere el apartado 2 de la Resolución de 17 de junio de 2003.

4. Quedan sin efecto las instrucciones que contravengan lo establecido en la presente Resolución, que surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.- El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

ANEXO I

PROTOCOLO DE EVALUACION DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO POR EL PROCEDIMIENTO DE TIPO I

Protocolo E

Criterios de valoración

| | Valor Ponderación (en tantos por ciento) |
|---|---|
| a) Descripción del producto | 35 |
| a.1. Diseño (forma, complejidad, ergonomía,...) | 60 |
| a.2. Identificación del producto | 40 |
| b) Composición de los materiales | 40 |
| b.1. Composición | 100 |

| | |
|--|----|
| c) Medidas | 10 |
| c.1. Dimensiones | 50 |
| c.2. Precisión de las mismas | 50 |
| d) Envasado | 15 |
| d.1. Envase y embalaje | 15 |
| d.2. Formato de presentación (tiempo de manipulación...) | 15 |
| d.3. Esterilización, si lo requiere el producto | 20 |
| d.4. Permeabilidad del revestimiento | 15 |
| d.5. Asepsia, si lo requiere el producto | 20 |
| d.6. Protección y seguridad en el manejo | 15 |

A N E X O II

**AMBITO DE APLICACION
(por Subgrupos del Catálogo)**

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|--------|--|
| 01.11 | Material específico para quirófano |
| 01.13 | Material específico para videocirugía y endoscopia |
| 01.14 | Material específico para cirugía cardiovascular |
| 01.16 | Material específico para oftalmología |
| 01.17 | Material específico para otorrinolaringología |
| 01.18 | Material específico para urología |
| 01.19 | Material específico para analgesia y anestesia regional |
| 01.20 | Material específico para hemodinámica, radiología vascular periférica, neurológica y electrofisiología cardíaca. |
| 01.21 | Material específico para nefrología |
| 01.22 | Material específico para esterilización |
| 01.23 | Material específico para maxilofacial y estomatología |
| 01.25 | Material específico para hematología |
| 01.26 | Material específico para radioterapia |

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 482/2003, promovido por don José Antonio Borrego Guerra y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 22 de septiembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

«RESOLUCION DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO SEIS DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 482/2003, INTERPUESTO POR DON JOSE ANTONIO BORREGO GUERRA Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 482/2003, interpuesto por don José Antonio Borrego Guerra, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto ante la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en relación a la inadmisión de su hijo menor Juan José Borrego Troncoso para cursar 1.º de Educación Primaria en el Colegio Santa Joaquina de Vedruna y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 22 de septiembre de 2003.- La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 482/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de septiembre de 2003.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Mestanza, en su tramo quinto, desde el Barranco del Peñón, comienzo del Camino del Hoyo, hasta las Casillas del Puerto, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén (VP 374/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Mestanza», en su tramo quinto, antes descrito, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955, con una anchura legal de 37,61 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 39.500 metros.

Segundo. Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de 12 de abril de 1999, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 4 de octubre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 142, de fecha 23 de junio de 1999, y en el Diario Jaén, de 25 de agosto de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose cla-

ramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 84, de fecha 11 de abril de 2000, y en el Diario Jaén, de 12 de mayo de 2000.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, se realizaron las siguientes manifestaciones:

Don José Ramón Lacasa Marañón, en representación de la entidad Monturque, S.L., manifiesta que se ha incumplido el Reglamento de Vías Pecuarias al no haberse notificado a su representada, de forma personal, el acto de deslinde, y que su presencia en el mismo, se debe a una llamada telefónica recibida al efecto, lo que le ha impedido asistir con personal especializado, causándosele indefensión. Manifiesta, también, que con carácter previo al inicio del acto de deslinde, no se le ha entregado proyecto de clasificación ni planos levantados al efecto.

Por su parte, don Vicente Ortí López de León presentó documentación acreditativa de la propiedad de la finca Puerto Alto de la Cereceda, por fallecimiento de la usufructuaria de la misma, doña M.^a Angélica López de León, solicitando que a partir de ese momento todas las notificaciones se dirijan a su nombre.

Durante la instrucción del presente procedimiento, se presentaron alegaciones por los siguientes:

- La Asociación UPA.
- La Asociación ASAJA.

A la Proposición de Deslinde, redactada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, antes referida, se presentaron alegaciones por los miembros de la Plataforma en defensa de los afectados por la recuperación de las vías pecuarias - Asociación REVIPE -, y por el Ayuntamiento de Andújar. Ambos solicitaron la ampliación del plazo establecido para la presentación de alegaciones, ampliación que les fue otorgada.

La referida Asociación REVIPE, impugna la Clasificación efectuada en 1955, y solicita su anulación, manifestando que la misma ha sido alterada al realizarse los deslindes, solicitan que la recuperación de las vías pecuarias se realice respetando las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad: Solicita la desafectación de las anchuras innecesarias para el tránsito ganadero y otros usos compatibles, y por último, informan sobre algunos artículos de la Ley de Vías Pecuarias y de su Reglamento, que consideran contrarios al ordenamiento jurídico.

Finalmente, también en el período de información pública del presente expediente, se han presentado alegaciones por los representantes legales de las entidades Monturque, S.L. y Puerto Bajo de la Cereceda, S.A.

La primera de ellas, Monturque, S.L., plantea las siguientes cuestiones:

- Solicita la revisión del acto de deslinde por entenderlo no ajustado a Derecho.
- Prescripción adquisitiva de los terrenos pecuarios.
- Nulidad de la Clasificación.

Puerto Bajo de la Cereceda, S.A., plantea, en su escrito de alegaciones, lo siguiente:

- Desuso de la vía pecuaria en el tramo deslindado.
- Estaquillado erróneo y arbitrario.
- Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, entendiendo, además que parte de la misma va por debajo de un embalse.
- Solicita la desafectación de la vía pecuaria y revisión de la cartografía.

Sexto. Sobre la misma Proposición de Deslinde emitió Informe, con fecha 12 de noviembre de 2001, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Mesanza», fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, hay que señalar lo siguiente:

1. Las Organizaciones Agrarias UPA y ASAJA, presentaron sendos escritos, con carácter general para todos los procedimientos de Deslinde instruidos en el término municipal de Andújar.

La primera de estas Asociaciones manifestó que defenderá en todo momento a los agricultores afectados por los procesos de Deslinde; mostró su desacuerdo con que se tome como referencia para el estaquillado el centro de algunas carreteras; solicitó información sobre los deslindes a practicar por esta Administración; manifestó que el deslinde debe ser efectivo en la zona de la sierra y expone sus intenciones de denunciar a quienes quieran aprovechar el deslinde para especular.

Dado el carácter de las alegaciones antes descritas, hemos de considerarlas más una declaración de intenciones que un escrito de alegaciones que requiera ser objeto de valoración en la presente Resolución.

La Asociación ASAJA, por su parte, manifiesta en su escrito, también antes citado, su carácter de interesada en el procedimiento, alegando indefensión y nulidad de pleno derecho dado que la notificación del comienzo de las operaciones materiales de deslinde no se realizó conforme a Derecho al no dárseles traslado de la Resolución por la que se acordó iniciar el deslinde y la clasificación; considera inválidos los trabajos realizados, solicitando retrotraer el expediente al momento de inicio de las operaciones materiales de deslinde, previo traslado de los acuerdos de inicio y de la clasificación correspondiente.

A lo expuesto hay que decir lo siguiente: en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2.º del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 29 de junio de 1999 -así consta en el expediente-, ASAJA recibió notificación del inicio de las operaciones de apeo, así como de la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se iniciaba el presente procedimiento, compareciendo y firmando el Acta correspondiente. En ningún caso se trata

de un supuesto de nulidad de pleno derecho, cuyas causas están perfectamente tasadas en el artículo 62.1.º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, no puede admitirse que se haya producido un supuesto de indefensión para el interesado, y el acto administrativo ha sido perfecto en lo que se refiere al cumplimiento de su finalidad.

2. La Asociación REVIPE, ya referida en la presente Resolución, formuló alegaciones ya expuestas en la presente resolución. Estas alegaciones no desvirtúan el presente acto administrativo en cuanto que:

2.1. La alegación de nulidad del acta levantada en fecha 4 de octubre de 1999, carece de fundamentación jurídica. El número de deslindes realizados hace necesario planificar los mismos y agilizarlos, para lo cual, al acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, se lleva redactado el encabezamiento del acta con la descripción de los mojones que delimitan la vía pecuaria, si bien el mismo acto se reconocen todos y cada uno de ellos, pudiéndose modificar los incorrectos y recogiendo, como así se ha hecho, las alegaciones o manifestaciones que cualquiera de los asistentes realice.

2.2. La disconformidad de la alegante con la clasificación carece de base alguna. La Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar es un acto administrativo firme y consentido -STSJA, de 24 de mayo de 1999- que no cabe cuestionar en el presente procedimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, el deslinde se ha realizado ajustándose fielmente a la Clasificación aprobada.

2.3. No es aceptable la afirmación de que las medidas se realizaron a pasos sin la utilización de medios técnicos. El deslinde se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo:

1.º Estudio del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Andújar, tanto en lo referente a la que se deslinda como a los otros pasos de ganado que se cruzan con la misma.

2.º Creación de un Fondo Documental, centrado en la vía pecuaria en cuestión, para lo cual se ha recopilado información en diferentes Instituciones: Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Geográfico Nacional, Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén.

3.º Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el referido Proyecto de Clasificación con el fin de afianzar la fidelidad del trazado a deslindar.

4.º Trabajos de campo, de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército y Vuelo Fotogramétrico a escala 1/8.000 del año 1998, elaborado para la confección de los planos de deslinde).

5.º Para la obtención de esos planos de deslinde se realizó, con anterioridad al acto de apeo, y siguiendo pautas de previsión con respecto a la fecha del mismo, el citado vuelo fotogramétrico, a escala 1/8.000.

Con dicho vuelo, y siempre en fechas anteriores a la del acto público arriba citado, se ejecutaron los trabajos topográficos de campo de apoyo al referido, consistentes en determinar numerosos puntos de apoyo de coordenadas conocidas, así como en la consolidación de ciertas Bases de Replanteo, con sus correspondientes coordenadas UTM previo estacionamiento de receptores en los vértices geodésicos de la zona Ambroz (Núm. 3003), Humilladero (Núm. 3004), Bermejales (Núm. 3001), Martín Gordo (Núm. 3002), Junquillo

(Núm. 3005) y Peñasal (Núm. 3006), y cuyo fin fue la consecución del proceso de Aerotriangulación.

Posteriormente se obtuvo la restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos Escala 1/2.000 en precisión subcentimétrica. Sobre dichos planos se digitalizaron las líneas base de la vía pecuaria y los mojones que la definirían.

Con todos estos trabajos se consiguió trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, gracias a la plasmación sobre plano 1/2.000, siguiendo el curso del Barranco del Peñón y Camino del Hoyo, así como el cruce con el río Sardinilla, o la subida por Cuesta del Puerto, sin olvidar los demás parajes que se van nombrando en la descripción y el trazado marcado en el Croquis de la Clasificación, para representarlo mediante mojones con coordenadas UTM, según lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación.

2.4. Con respecto a la alegación efectuada sobre el respeto a las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad, hay que atender a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía: La protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

2.5. Con referencia a la manifestación que el alegante realiza, considerando contrarios al ordenamiento jurídico algunos de los artículos de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hay que aclarar que no es éste el procedimiento oportuno para valorar estas cuestiones.

2.6. En el acto de apeo realizan alegaciones relativas a la aportación de fotocopias ilegibles, colocación de estaquillas a ojo e identificación de terrenos limítrofes con la vía y ocupaciones e intrusiones existentes.

En cuanto a las fotocopias, no es exigible, en base a lo establecido en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, que al acto de apeo se aporte original del Proyecto de Clasificación, que, en cualquier caso, puede ser consultado en la Delegación Provincial de Medio Ambiente o en el propio Ayuntamiento.

En cuanto a la colocación de estaquillas, regulada en el artículo 19.5.º del Reglamento de Vías Pecuarias, hay que aclarar que, con carácter previo al acto de apeo, se toman datos topográficos, y el estaquillado provisional se realiza previa averiguación de las coordenadas UTM de los puntos en que se colocan cada una de las estaquillas. En el Reglamento, no obstante, se habla de un amojonamiento provisional, es en los planos, sometidos a exposición pública, donde se recoge con precisión centimétrica el lugar correspondiente a cada estaquilla.

3. Con respecto al escrito de alegaciones presentado por la representación legal de la empresa Monturque, S.L., manifestamos:

3.1. Respecto a la discordancia entre la descripción y el croquis de clasificación, hay que aclarar: La descripción que de este tramo deslindado se hace en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Andújar, se dice textualmente: (...) cruza el Cordel a la parte derecha del Jándula por tierras del Encinarejo, pasa por la casa de Martín Velasco en dirección a Cañamarejos y se cruza el Arroyo de Doña Rosa, penetrando en terrenos de monte de esta dehesa lindando por la derecha con el río, quedando la casa por la izquierda como a unos cuatrocientos metros, y así sigue como un kilómetro y medio, para llegar frente a las Casas del Peral, que están a la otra parte del río por la derecha, y torcer algo al Oeste abandonando el Jándula por el sitio Barranco del Peñón (...).

De esta descripción se desprende que la vía pecuaria cruza a la parte derecha del Jándula, y por ella progresa hasta el sitio Barranco del Peñón.

El croquis de las vías pecuarias que se incluyen en el Proyecto de Clasificación, representa un trazado del Cordel que se estudia con el grafismo tradicional de una vía pecuaria, es decir, con dos líneas paralelas de puntos. Dicho trazado, así representado, finaliza en el Descansadero y Abrevadero del Cerrajero, que se ubica en la proximidad del pie de presa del Embalse del Encinarejo.

La representación topográfica de este paso de ganado en el croquis, se reanuda unos tres mil metros aguas arriba, a la derecha del Jándula y en las cercanías de las Casas del Peral. Se ha de afirmar que en ese croquis no se dibuja el pantano del Jándula, no se traza la antigua Vereda de Doña Rosa, y sí aparece un antiguo camino que, por la margen izquierda del Jándula, llega hasta las Casas del Peral.

En consecuencia se debe entender que, como en el croquis no existe continuidad gráfica de la vía pecuaria y sí en la descripción, se hace necesario tomar esta última como referencia para determinar la margen del cauce fluvial por la que esta vía pecuaria progresa. Es por esto que la margen del Jándula, por la que se han realizado los trabajos de deslinde, es la derecha.

3.2. En cuanto a si el paso de ganado debe discurrir lindando con el río Jándula y no con el pantano del Jándula, por lo que, según el alegante, el trazado físico iría sobre las aguas del último, razonamos lo siguiente:

El Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Andújar, acto administrativo firme, determina la existencia y anchura del Cordel de Mestanza, cuya solución de continuidad ha quedado reflejada en la descripción que se hizo de esta vía pecuaria.

De dicha descripción, como hemos dicho, se desprende que el tramo 5.º, objeto de este deslinde, progresa por la margen derecha del Río Jándula, sin especificar que en esa zona ya existía el pantano de Jándula. Ante esta situación, se estudiaron con detenimiento los antecedentes documentales existentes, a los que se hace referencia en el Expediente sometido a Exposición Pública, según los escritos cuyo contenido se expone:

En julio de 1967, se solicita a la Dirección General de Ganadería, por la empresa Monturque, S.A., el cercado de la finca «Virgen de la Cabeza», de su propiedad, sita en el término municipal de Andújar, sin perjuicio ni interrupción del posible uso del derecho de paso existente sobre la vía pecuaria «Cordel de Mestanza».

El 12 de julio de 1967, el Director General de Ganadería del Ministerio de Agricultura contesta positivamente a la citada solicitud, imponiendo los siguientes requisitos:

- Habilitación de portadas en la vía pecuaria, de libre acceso, sin la presencia de ningún guarda de la finca y una anchura superior a 6 metros.

- Colocación en esas portadas de carteles indicadores de la vía pecuaria, de su condición de dominio público, de su anchura de 37,61 metros y de su libre utilización por el público.

De lo expuesto, asumido por la empresa Monturque, S.A. en 1967, que el Cordel de Mestanza sigue teniendo continuidad por la margen derecha del Jándula, a través de la propiedad de la alegante.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado, por tanto, al camino de servidumbre que linda con el pantano por su margen derecha, abandonándolo sólo en las zonas en que éste se aleja de la orilla del mismo. Dicho camino se asemeja al trazado del que, contorneando el pantano, se refleja en las fotografías aéreas realizadas en 1956 -vuelo americano-.

En cuanto a las alegaciones relativas a la prescripción adquisitiva por los particulares de los terrenos pecuarios, nos remitimos a lo ya expuesto, a estos efectos, en la presente resolución.

En referencia a la alegación en que se solicitó la revisión de oficio en base a la supuesta nulidad del acto de clasificación, aprobado por Orden Ministerial en 1955, nos remitimos igualmente a lo ya expuesto sobre la firmeza del referido acto administrativo.

4. Por parte de la entidad Puerto Bajo de Cereceda, S.A. se solicita la desafectación de la vía pecuaria, a lo que debemos manifestar que ese es un procedimiento regulado en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, no siendo el deslinde el momento procedimental de pronunciarse a ese respecto.

El resto de alegaciones, de tipo técnico, planteadas han quedado suficientemente contestadas en la presente Resolución.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 20 de abril de 2001, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 12 de noviembre de 2001,

RESUELVO

Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en virtud de lo expuesto en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Aprobar el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Cordel de Mestanza», en su tramo 5.º, desde el Barranco del Peñón, comienzo del Camino del Hoyo, hasta las Casillas del Puerto Alto, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

Longitud deslindada: 9.972,09 metros, indicando que en esta cifra están incluidos los 178,81 metros correspondientes al tramo recorrido a través del Descansadero de las Erillas al Puerto.

Anchura deslindada: 37,61 metros.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura

de 37,61 metros; la longitud deslindada es de 9.972,09 m; con una superficie de 382.629,82 metros cuadrados, conocida como «Cordel de Mestanza», Tramo 5.º, que linda: al Norte, con más de la misma vía pecuaria y con fincas de Monturque, S.L., D.J. Contreras González de las Cortinas, don Vicente Ortí López de León y con la vía pecuaria «Cordel de Valtraviesa»; al Sur con más de la misma vía pecuaria y con fincas de Monturque, S.L.; al Este, con fincas de Monturque, S.L., con el embalse del Encinarejo, Puerto Bajo de la Cereceda, S.A., don Vicente Ortí López de León, más de Puerto Bajo de la Cereceda, S.A., y más de don Vicente Ortí López de León; y al Oeste, con fincas de Monturque, S.L., Puerto Bajo de la Cereceda, S.A., D.J. Contreras González de las Cortinas y don Vicente Ortí López de León.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE MESTANZA», EN SU TRAMO QUINTO, DESDE EL BARRANCO DEL PEÑON, COMIENZO DEL CAMINO DEL HOYO, HASTA LAS CASILLAS DEL PUERTO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR, PROVINCIA DE JAEN

COORDENADAS U.T.M.
CORDEL DE MESTANZA. TRAMO QUINTO

| PUNTOS | X | Y |
|--|-----------|------------|
| Mojones que delimitan la línea base derecha | | |
| 1D | 412973,32 | 4228676,97 |
| 2D | 412865,51 | 4228849,16 |
| 2D' | 412846,88 | 4228864,84 |
| 3D | 412769,92 | 4228894,71 |
| 4D | 412595,54 | 4229138,27 |
| 5D | 412609,95 | 4229213,93 |
| 5D' | 412606,80 | 4229240,13 |
| 5D'' | 412589,01 | 4229257,04 |
| 6D | 412516,86 | 4229289,88 |
| 7D | 412319,28 | 4229493,91 |
| 8D | 412208,13 | 4229648,44 |
| 8D' | 412185,76 | 4229663,20 |
| 9D | 412082,78 | 4229685,98 |
| 10D | 412096,14 | 4229833,39 |
| 10D' | 412083,28 | 4229865,24 |
| 11D | 411880,67 | 4230040,34 |
| 12D | 411771,95 | 4230250,82 |
| 13D | 411882,14 | 4230433,70 |
| 13D' | 411887,21 | 4230458,03 |
| 14D | 411848,05 | 4230755,15 |
| 15D | 412001,24 | 4230877,92 |
| 15D' | 412013,69 | 4230896,29 |
| 16D | 412096,98 | 4231170,50 |
| 17D | 412164,50 | 4231231,73 |
| 18D | 412253,18 | 4231279,79 |

| PUNTOS | X | Y |
|--------|-----------|------------|
| 18D' | 412268,54 | 4231295,34 |
| 19D | 412290,84 | 4231337,73 |
| 19D' | 412289,54 | 4231375,02 |
| 20D | 412179,87 | 4231552,41 |
| 20D' | 412157,28 | 4231569,05 |
| 21D | 412106,68 | 4231581,74 |
| 22D | 412115,39 | 4231628,53 |
| 22D' | 412115,36 | 4231642,44 |
| 23D | 412095,10 | 4231748,98 |
| 23D' | 412092,39 | 4231757,52 |
| 24D | 412019,12 | 4231918,69 |
| 25D | 411965,86 | 4232035,19 |
| 26D | 411967,75 | 4232137,79 |
| 26D' | 411959,68 | 4232161,77 |
| 27D | 411908,50 | 4232226,64 |
| 28D | 411938,22 | 4232305,12 |
| 28D' | 411939,68 | 4232309,93 |
| 29D | 411953,92 | 4232371,51 |
| 30D | 411994,12 | 4232434,60 |
| 30D' | 411996,93 | 4232439,90 |
| 31D | 412022,65 | 4232499,43 |
| 31D' | 412024,99 | 4232521,78 |
| 32D | 411990,31 | 4232693,54 |
| 33D | 412024,37 | 4232728,07 |
| 33D' | 412033,14 | 4232766,58 |
| 34D | 412014,74 | 4232820,38 |
| 35D | 412044,43 | 4232875,70 |
| 36D | 412145,96 | 4232942,17 |
| 36D' | 412161,38 | 4232962,83 |
| 37D | 412221,76 | 4233164,22 |
| 37D' | 412222,91 | 4233180,72 |
| 38D | 412192,94 | 4233376,45 |
| 38D' | 412188,69 | 4233388,93 |
| 39D | 412084,73 | 4233577,28 |
| 40D | 412088,27 | 4233601,79 |
| 40D' | 412070,12 | 4233639,59 |
| 41D | 412041,37 | 4233656,30 |
| 42D | 411902,14 | 4233889,61 |
| 43D | 411924,70 | 4233970,59 |
| 43D' | 411925,45 | 4233987,55 |
| 44D | 411883,93 | 4234211,25 |
| 44D' | 411879,69 | 4234222,90 |
| 45D | 411830,80 | 4234309,33 |
| 45D' | 411824,44 | 4234317,63 |
| 46D | 411607,72 | 4234530,73 |
| 47D | 411563,47 | 4234656,61 |
| 47D' | 411549,16 | 4234675,23 |
| 48D | 411510,92 | 4234701,00 |
| 49D | 411401,17 | 4234850,47 |
| 50D | 411412,00 | 4235148,42 |
| 50D' | 411403,61 | 4235173,50 |
| 51D | 411356,50 | 4235230,82 |
| 52D | 411414,51 | 4235387,48 |
| 53D | 411566,44 | 4235672,98 |
| 53D' | 411570,59 | 4235694,99 |
| 54D | 411532,62 | 4236020,58 |
| 55D | 411684,76 | 4236214,55 |
| 56D | 411725,87 | 4236229,91 |
| 56D' | 411743,32 | 4236243,20 |
| 57D | 411792,09 | 4236310,89 |
| 58D | 412042,48 | 4236452,85 |
| 58D' | 412048,68 | 4236457,70 |
| 59D | 412092,34 | 4236499,86 |
| 59D' | 412103,49 | 4236531,90 |
| 60D | 412082,67 | 4236687,79 |
| 61D | 412128,24 | 4236772,78 |

| PUNTOS | X | Y |
|--|-----------|------------|
| 61D' | 412131,33 | 4236780,44 |
| Mojones que delimitan la línea base izquierda | | |
| 1I | 412940,99 | 4228657,74 |
| 2I | 412833,28 | 4228829,78 |
| 3I | 412755,87 | 4228859,82 |
| 3I' | 412739,33 | 4228872,81 |
| 4I | 412564,95 | 4229116,37 |
| 4I' | 412558,59 | 4229145,30 |
| 5I | 412573,40 | 4229222,83 |
| 6I | 412501,27 | 4229255,64 |
| 6I' | 412489,84 | 4229263,71 |
| 7I | 412292,26 | 4229467,74 |
| 7I' | 412288,74 | 4229471,94 |
| 8I | 412177,60 | 4229626,49 |
| 9I | 412074,65 | 4229649,25 |
| 9I' | 412052,41 | 4229663,79 |
| 9I'' | 412045,32 | 4229689,36 |
| 10I | 412058,69 | 4229836,79 |
| 11I | 411855,59 | 4230012,29 |
| 11I' | 411847,25 | 4230023,07 |
| 12I | 411738,53 | 4230233,55 |
| 12I' | 411739,73 | 4230270,23 |
| 13I | 411849,93 | 4230453,12 |
| 14I | 411810,68 | 4230750,80 |
| 14I' | 411824,51 | 4230784,48 |
| 15I | 411977,72 | 4230907,27 |
| 16I | 412060,99 | 4231181,43 |
| 16I' | 412071,71 | 4231198,36 |
| 17I | 412139,23 | 4231259,59 |
| 17I' | 412146,49 | 4231264,74 |
| 18I | 412235,26 | 4231312,86 |
| 19I | 412257,56 | 4231355,25 |
| 20I | 412147,89 | 4231532,64 |
| 21I | 412097,53 | 4231545,25 |
| 21I' | 412075,03 | 4231561,42 |
| 21I'' | 412069,70 | 4231588,60 |
| 22I | 412078,42 | 4231635,42 |
| 23I | 412058,16 | 4231741,96 |
| 24I | 411984,89 | 4231903,13 |
| 25I | 411931,65 | 4232019,55 |
| 25I' | 411928,25 | 4232035,88 |
| 26I | 411930,15 | 4232138,49 |
| 27I | 411878,97 | 4232203,34 |
| 27I' | 411873,32 | 4232239,95 |
| 28I | 411903,05 | 4232318,45 |
| 29I | 411917,27 | 4232379,98 |
| 29I' | 411922,18 | 4232391,69 |
| 30I | 411962,41 | 4232454,82 |
| 31I | 411988,13 | 4232514,35 |
| 32I | 411953,44 | 4232686,09 |
| 32I' | 411963,53 | 4232719,95 |
| 33I | 411997,55 | 4232754,44 |
| 34I | 411979,15 | 4232808,20 |
| 34I' | 411981,60 | 4232838,16 |
| 35I | 412011,29 | 4232893,48 |
| 35I' | 412023,80 | 4232907,15 |
| 36I | 412125,36 | 4232973,64 |
| 37I | 412185,74 | 4233175,03 |
| 38I | 412155,77 | 4233370,76 |
| 39I | 412051,80 | 4233559,10 |
| 39I' | 412047,48 | 4233582,49 |
| 40I | 412051,05 | 4233607,18 |
| 41I | 412022,47 | 4233623,78 |
| 41I' | 412009,07 | 4233637,02 |
| 42I | 411869,84 | 4233870,33 |

| PUNTOS | X | Y |
|---|-----------|------------|
| 42I' | 411865,87 | 4233899,56 |
| 43I | 411888,48 | 4233980,69 |
| 44I | 411846,96 | 4234204,39 |
| 45I | 411798,07 | 4234290,82 |
| 46I | 411581,35 | 4234503,91 |
| 46I' | 411572,24 | 4234518,22 |
| 47I | 411527,99 | 4234644,15 |
| 48I | 411489,90 | 4234669,81 |
| 48I' | 411480,60 | 4234678,74 |
| 49I | 411370,85 | 4234828,21 |
| 49I' | 411363,58 | 4234851,83 |
| 50I | 411374,42 | 4235149,79 |
| 51I | 411327,44 | 4235206,93 |
| 51I' | 411321,23 | 4235243,88 |
| 52I | 411379,24 | 4235400,54 |
| 52I' | 411381,30 | 4235405,14 |
| 53I | 411533,24 | 4235690,65 |
| 54I | 411495,26 | 4236016,22 |
| 54I' | 411503,02 | 4236043,79 |
| 55I | 411655,16 | 4236237,76 |
| 55I' | 411671,59 | 4236249,77 |
| 56I | 411712,81 | 4236265,19 |
| 57I | 411761,57 | 4236332,87 |
| 57I' | 411773,53 | 4236343,60 |
| 58I | 412022,56 | 4236484,76 |
| 59I | 412066,22 | 4236526,92 |
| 60I | 412045,39 | 4236682,81 |
| 60I' | 412049,50 | 4236705,53 |
| 61I | 412095,10 | 4236790,56 |
| Descansadero de las Erillas del Puerto | | |
| D1 | 412015,29 | 4236435,87 |
| D2 | 411933,72 | 4236535,91 |
| D3 | 411793,03 | 4236458,20 |
| D4 | 411856,24 | 4236347,27 |

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de Rejamar, incluido el Aguadero de Pilones de Monroy, en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz (V.P. 222/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Rejamar», incluido el Aguadero de Pilones de Monroy, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de Rejamar», en el término municipal de Medina Sidonia, fue clasificada por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de marzo de 2000, se acordó el inicio del deslinde total de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de mayo de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 84, de 11 de abril de 2000.

En dicho acto el representante del Excmo. Ayuntamiento sostiene «la falta de ajuste de las operaciones a la descripción que consta en la clasificación de la vía pecuaria».

Posteriormente, mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2001, el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia presenta informe en el que se sostiene que el trazado de la Colada de Rejamar altera de forma injustificada el trayecto final de la vía pecuaria, dado que se hace concluir el trayecto en la Colada del Camino de Conil, no cruzándola y por tanto no finalizando en el Monte de la Dehesilla, tal y como se cita textualmente en la Clasificación Oficial.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 20, de 25 de enero de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma se presentaron alegaciones por parte de:

1. Doña Imelda Segovia Argudo; quien sostiene:

- Nulidad del expediente de deslinde al basarse en un proyecto de clasificación que en su momento no contó con las garantías legales y procedimentales exigibles, no habiendo sido el mismo ni siquiera publicado en el BOE.

- Nulidad del expediente de deslinde por no haber transcurrido nunca la Colada por el trazado contenido en la proposición de deslinde.

- Anulabilidad del expediente por faltar determinada documentación de carácter esencial; concretamente, el Proyecto de Clasificación, los mapas y planos del catastro antiguo y las fotografías aéreas de vuelo americano de 1956 y a las más reciente de 1998.

- Imprudencia del deslinde por haberse usucapido los terrenos que se pretenden recuperar por la Administración.

- Caducidad del expediente.

2. Don Juan García Jarana; alega:

- Nulidad del expediente de deslinde, dado que la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1941 sobre clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Medina Sidonia, nunca ha sido publicada en el Boletín Oficial. Dicha falta de publicación determina la inexistencia jurídica de la Orden y su falta de efectos frente al administrado.

- Falta de constancia en el expediente de la cartografía utilizada, del proyecto de clasificación y de la consulta con el práctico de la zona.

- Inexistencia de la Orden de Clasificación, dado que ha de entenderse derogada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Rejamar», fue clasificada, en el término municipal de Medina Sidonia, por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones articuladas cabe manifestar lo que sigue:

En primer lugar, sostiene el Excmo. Ayuntamiento que se ha modificado de forma injustificada el trayecto final de la vía pecuaria. A este respecto se ha de sostener que la vía pecuaria se ha deslindado de conformidad con lo dispuesto en el acto de clasificación; el tramo al que hace referencia el Ayuntamiento fue objeto de deslinde por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 26 de mayo de 1992, por la que se aprobó el deslinde de la vía pecuaria Colada de la Dehesilla, que constituye la continuación de la vía pecuaria objeto del actual deslinde.

Así como se señala en el informe técnico acompañado a la propuesta de resolución «la Colada de Rejamar debe terminar donde comienza la Colada de la Dehesilla, es decir, en la carretera que coincide con la vía pecuaria Colada del Camino de Conil, como se hizo en el acto de apeo.

Por otra parte, en el proyecto de Clasificación se hace mención al monte de la Dehesilla en donde enlazan las dos vías pecuarias; si bien éste no es un punto definido, sino una zona».

En segundo lugar, se sostienen la nulidad del expediente al basarse en un proyecto de clasificación que no fue publicado en el Boletín Oficial. A este respecto, se ha de manifestar que la Orden Ministerial de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Medina Sidonia tiene su antecedente normativo en el Real Decreto 5 de junio de 1924, que si bien disponía los trámites concretos para la clasificación de las vías pecuarias, no contenía disposición expresa sobre su publicación.

Respecto a la disconformidad alegada, reiterar que el deslinde se ha ajustado a lo dispuesto en el acto de clasificación de la vía pecuaria.

En cuanto a la inaccesibilidad a la documentación consultada para la ejecución del deslinde, manifestar que el deslinde se ha ajustado a lo dispuesto en el acto de clasificación de la vía pecuaria. Además se ha llevado a cabo una recopilación del fondo documental existentes en diferentes organismos, tales como el Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente. Junto a ello, se han realizado trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto del proyecto, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, Mapas del Instituto Geográfico Nacional y del Instituto Geográfico del Ejército). Dicha documentación está disponible a favor de todos los interesados en el procedimiento, por lo que la misma podrá ser solicitada previo abono de la tasa establecida al efecto.

Respecto a la alegada prescripción adquisitiva, manifestar que la vía pecuaria constituye un bien de dominio público y como tal goza de unas notas intrínsecas que lo caracteriza: inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. En consecuencia, no son susceptibles de enajenación, quedando fuera del comercio o del tráfico jurídico privado de los hombres, ni la posesión de los mismos durante un lapso determinado de tiempo, da lugar a prescripción adquisitiva, siendo susceptibles de prescripción las cosas que están en el comercio de los hombres, tal como preceptúa el art. 1.936 del Código

Civil. Estas notas definitorias del régimen jurídico demanial hacen inaccesibles e inatacables los bienes demaniales, con objeto de preservar la naturaleza jurídica y el interés público a que se destinan; llevando en su destino la propia garantía de inmunidad.

En otro orden de cosas, con referencia a la alegada caducidad, sostener que el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, efectivamente, establece que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

A este respecto se ha de manifestar, que el deslinde, como establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por tanto, dada su naturaleza, el mismo no busca primariamente favorecer ni a perjudicar a nadie, si no determinar los contornos del dominio público, de modo que sus principios tutelares alcancen certeza en cuanto al soporte físico sobre el que han de proyectarse.

El deslinde de las vías pecuarias constituye un acto administrativo que produce efectos favorables para los ciudadanos, en atención a la naturaleza de las vías pecuarias como bienes de dominio público, que, al margen de seguir sirviendo a su destino primigenio, están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de las necesidades sociales, mediante los usos compatibles y complementarios.

En este sentido, nos remitimos al Informe 47/00-B emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente.

Así, al procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, no le es de aplicación lo previsto en el mencionado artículo 43.4 de la LRJPAC, al no constituir el presupuesto previsto en el mismo: «procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos».

En segundo término, respecto a la posible incidencia de la no resolución de los procedimientos de deslinde en el plazo establecido, se ha de manifestar que, conforme a lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 30/1992, antes mencionada, dicho defecto constituye una irregularidad no invalidante.

Por tanto, la naturaleza del plazo establecido para la resolución de los procedimientos de deslinde, no implica la anulación de la resolución, al no tener un valor esencial, en atención a la finalidad del procedimiento de deslinde, que es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por último, no podemos compartir la fundamentación jurídica articulada, al entender que los preceptos de las órdenes ministeriales aprobatorias de clasificaciones de las vías pecuarias deben entenderse derogados, dado que la clasificación de las vías pecuarias no constituye una disposición general sino un acto administrativo; motivo por el cual, al no constituir una norma que integra el Ordenamiento jurídico, no puede ser derogada.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 17 de junio de 2002, así como el informe

del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 25 de octubre de 2002,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Rejamar», incluido el Aguadero de Pilonos de Monroy, con una longitud de 2.201,84 metros, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura legal de 16,718 metros, la longitud deslindada es de 2.201,84 metros, la superficie deslindada de 42.168,60 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de la Rejamar», y posee los siguientes linderos: Al Norte; Descansadero Aguadero Pilonos de Monroy de Monroy, don Juan García Jarana Al Sur; don Ambrosio García Sánchez, don Juan García Jarana, don Gonzalo Segovia Argudo. Al Este y Oeste: Don Juan García Jarana.

Descansadero: Parcela rectangular de superficie 5.367 m² que en adelante se llamará «Aguadero de los Pilonos de Monroy» y posee los siguientes linderos: Al Norte, don Juan García Jarana; Al Sur, don Juan García Jarana, Colada de la Rejamar; Al Este y al Oeste, don Juan García Jarana».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas, en función de los argumentos esgrimidos en el punto Tercero y Cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS
RELACION DE COORDENADAS UTM DEL AMOJONAMIENTO
PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA
(Referidas al Huso 30)
Vía Pecuaria

| Nº Mojon | X-UTM | Y-UTM |
|----------|-----------|------------|
| 1D | 231425.31 | 4031015.19 |
| 2D | 231439.34 | 4030989.87 |
| 3D | 231447.37 | 4030889.60 |
| 4D | 231492.43 | 4030778.18 |
| 5D | 231614.07 | 4030742.71 |
| 6D | 231695.54 | 4030747.21 |
| 7D | 231785.18 | 4030798.41 |
| 8D | 231844.51 | 4030855.29 |
| 9D | 231965.49 | 4030870.14 |
| 10D | 232011.30 | 4030890.87 |
| 11D | 232101.48 | 4030885.02 |
| 12D | 232224.44 | 4030882.80 |
| 13D | 232393.99 | 4030899.54 |

| Nº Mojon | X-UTM | Y-UTM |
|----------|-----------|------------|
| 14D | 232497.49 | 4030937.16 |
| 15D | 232641.97 | 4030989.52 |
| 16D | 232707.42 | 4031070.66 |
| 17D | 232811.79 | 4031120.53 |
| 18D | 232900.63 | 4031186.21 |
| 19D | 233019.35 | 4031191.46 |
| 20D | 233161.20 | 4031233.59 |
| 21D | 233307.61 | 4031277.07 |
| 1I | 231440.28 | 4031022.64 |
| 2I | 231455.71 | 4030994.80 |
| 3I | 231463.82 | 4030893.49 |
| 4I | 231504.89 | 4030791.96 |
| 5I | 231616.00 | 4030759.56 |
| 6I | 231690.67 | 4030763.68 |
| 7I | 231775.09 | 4030811.90 |
| 8I | 231836.95 | 4030871.20 |
| 9I | 231960.92 | 4030886.42 |
| 10I | 232008.21 | 4030907.82 |
| 11I | 232102.17 | 4030901.72 |
| 12I | 232223.76 | 4030899.53 |
| 13I | 232390.25 | 4030915.97 |
| 14I | 232491.78 | 4030952.87 |
| 15I | 232631.88 | 4031003.64 |
| 16I | 232696.78 | 4031084.10 |
| 17I | 232803.13 | 4031134.92 |
| 18I | 232894.79 | 4031202.68 |
| 19I | 233016.55 | 4031208.07 |
| 20I | 233156.44 | 4031249.61 |
| 21I | 233303.67 | 4031293.33 |

Aguadero de los Pilonos de Monroy

| | | |
|---|-----------|------------|
| A | 231478.90 | 4031041.87 |
| B | 231391.19 | 4030998.19 |
| C | 231366.77 | 4031047.22 |
| D | 231454.49 | 4031090.89 |

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Algodonales, en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz) (VP 724/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Algodonales», en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Algodonales», en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de mayo de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de octubre de 1998, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 20 de diciembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 275, de 27 de noviembre de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 165, de 18 de julio de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Cristóbal Cantos Ruiz, en nombre y representación de ASAJA-Cádiz, don Manuel Gutiérrez Rodríguez y doña Rosario Casanueva Reina.

Sexto. Los extremos articulados por los citados interesados pueden resumirse como sigue:

- Caducidad del expediente administrativo.
- Nulidad del expediente por infracción de los artículos 8 y 15 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 9 de la Constitución.
- Nulidad del expediente por vicios del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Real Decreto de 23 de diciembre de 1944 y en su aplicación.
- Nulidad de la Resolución de aprobación del Proyecto de Clasificación de la vía pecuaria por falta de publicación en el BOE.
- Falta de clasificación.
- Desafectación fáctica y prescripción adquisitiva.
- Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Algodonales», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de mayo de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones articuladas durante la instrucción del expediente, cabe manifestar:

1. En primer lugar, alega la caducidad del expediente administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 43.4 de la ley 30/1992, a cuyo tenor «Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados

y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

A este respecto se ha de sostener, que el deslinde, como establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por tanto, dada su naturaleza, el mismo no busca primariamente favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los contornos del dominio público, de modo que sus principios tutelares alcancen certeza en cuanto al soporte físico sobre el que han de proyectarse.

El deslinde de las vías pecuarias constituye un acto administrativo que produce efectos favorables para los ciudadanos, en atención a la naturaleza de las vías pecuarias como bienes de dominio público, que al margen de seguir sirviendo a su destino primigenio están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de las necesidades sociales, mediante los usos compatibles y complementarios.

Por tanto, no le es de aplicación lo previsto en el mencionado artículo 43.4 de la LRJPAC, al no constituir el presupuesto previsto en el mismo: «procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos».

2. Se alega la nulidad del expediente por infracción de los artículos 8 y 15 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 9 de la Constitución, dado que el expediente administrativo de deslinde trae su causa en un Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Puerto Serrano; convenio éste, que no figura en el expediente administrativo y que además se está aplicando sin haber cumplimentado su preceptiva publicación y notificación a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 15 de la Ley 30/1992.

Dicha alegación resulta improcedente en el presente procedimiento, dado que el Convenio al que se hace referencia constituye un negocio jurídico bilateral entre dos Administraciones Públicas que es independiente del procedimiento de deslinde que nos ocupa, cuyo objeto es la realización de los estudios necesarios y operaciones precisas para lograr la plena ordenación y recuperación de las vías pecuarias existentes en el término municipal, a través de la encomienda de gestión de una serie de tareas cuya distribución, financiación y plazo regula.

3. Respecto a las alegaciones relativas a la nulidad del expediente por vicios del Reglamento de vías pecuarias, aprobado por Real Decreto de 23 de diciembre de 1944 y en su aplicación, así como la nulidad de la Resolución de aprobación del Proyecto de clasificación de la vía pecuaria por falta de publicación en el Boletín Oficial del Estado, sostener que las mismas nuevamente resultan improcedentes; la primera, por no resultar este procedimiento el cauce adecuado para ello, y la segunda, por resultar extemporánea, dado que el acto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puerto Real, constituye un acto firme, definitivo y consentido.

Por otra parte, sostiene el alegante la falta de clasificación de la vía pecuaria «dado que el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias define la clasificación como un acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria. La propuesta de deslinde dice fundamentarse en la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 8 de mayo de 1958. Norma de carácter reglamentario y carente de fundamento legal alguno», así mismo se sostiene que «la legislación de vías pecuarias anterior a la vigente, preveía y dejaba sin efecto las declaraciones de vías pecuarias

efectuadas al amparo de la Norma Reglamentaria anterior a la Ley de 1974». A este respecto, no puede compartirse la tesis sostenida por el alegante, dado que la vía pecuaria de referencia fue clasificada por un acto administrativo válido, dictado al amparo de la normativa vigente en aquel momento, cuyo objeto fue la determinación de la vía pecuaria así como su categoría, siendo en el procedimiento administrativo de deslinde en el que se determinan los límites de la vía pecuaria.

Por último, esgrime que «los terrenos propiedad del alegante afectados por el acto de deslinde en ningún caso son de dominio público al haber quedado desafectados por la posesión pacífica ininterrumpida durante más de 30 años sin destino público. Efectivamente, el art. 38 de la vigente Ley Hipotecaria establece la presunción posesoria de las fincas inscritas en el Registro de Propiedad, situación que debe ser tenida en cuenta, sobre todo estando los terrenos afectados inscritos en el citado Registro como propiedad privada desde tiempo inmemorial sin que conste ni antes ni después de la inscripción, estar afectos por vía pecuaria alguna, es de aplicación la prescripción adquisitiva regulada en el Código Civil».

A este respecto, se ha de sostener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público. En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registro y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. A este respecto ilustrativa resulta la reciente Sentencia del la Sección 1.ª del Tribunal Supremo de fecha 5 de febrero de 1999, en cuyo Fundamento de Derecho Quinto, establece:

«Es jurisprudencia reiterada que el principio de exactitud registral contiene una presunción "iuris tantum", por lo que puede ser destruida mediante prueba en contrario. Consecuencia de ello es que los asientos practicados en el Registro conlleven una presunción de exactitud hasta que se demuestre o acredite en debida forma su discordancia con la realidad extrarregistral, dado que dichos Registros carecen de una base física fehaciente en cuanto lo cierto es que reposan sobre las manifestaciones de los otorgantes, razón por la cual el instituto registral no puede responder de la exactitud de las circunstancias y datos fácticos ni por consiguiente de los relativos a las fincas; asimismo se declara en sentencia de 26 de abril de 1986 que "el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada".»

Por tanto, los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por otra parte, en lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos

legales, manifestar que de acuerdo con lo establecido en el art. 2 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias «Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En otro orden de cosas, don Manuel Gutiérrez Rodríguez manifiesta su disconformidad con el deslinde; sosteniendo que «el plano o croquis del enclave de las estacas de deslinde está equivocado según la Orden de referencia; ya que se indica que la vía pecuaria pasa por la Pasada de Pedro Ortiz, se cruza y seguidamente por la derecha se aparta la Vereda de Morón o Camino Viejo del Molino de Pedro Ortiz que queda a la izquierda; con lo que la estaca núm. 75 I tiene que ser modificada hacia la derecha hasta cumplir la trayectoria que se indica en la Orden». A este respecto, se ha de manifestar, de acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico acompañado a la propuesta de resolución, que «en el deslinde realizado, el camino viejo del Molino de Pedro Ortiz discurre tal como dice la descripción del recorrido, por la izquierda, hasta llegar al Molino. Una vez dejado el Molino al lado izquierdo del Proyecto de Clasificación no se interpreta que el camino que continúa quede a un lado determinado u a otro».

Por último, tampoco cabe atender la solicitud efectuada por doña Rosario Casanueva Reina en cuanto al desplazamiento de las estacas 27 I y 27 D para disminuir el quiebro.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 7 de diciembre de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 19 de febrero de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Algodonales», con una longitud de 14.153 metros, en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Puerto Serrano, en la provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros; la longitud deslindada es de 14.153 metros; la superficie deslindada de 53,23 hectáreas, que en adelante se conocerá como "Cordel de Algodonales", que linda al Norte, con las propiedades de don Vicente Fernández Romero, don Andrés Arroyo García, don Bartolomé Reina Márquez, don José Villalón García, doña Teresa Sánchez Pérez, don Juan Reina Márquez, doña María Josefa Reina Racero, don Pedro Salguero Ortiz, don Antonio Torres Cárdenas, don José Cortés Guerra, doña María Guerra Díaz, Hijos de Manuel González Cabello, Soma, S.A., don Salvador Carlos Sánchez Ibarquen Troya, don Manuel Gutiérrez Rodríguez, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía; al Oeste, don Vicente Fernández Romero, don Andrés Arroyo García, don Bartolomé Reina Márquez, don José Villalón García, don Francisco Arroyo Guerrero, doña Teresa Sánchez Pérez, don Antonio Ceballos Hidalgo, don Antonio Torres Cárdenas, don Francisco Cortés García, don Fernando Cortés Guerra, Hijos de Manuel González Cabello, Soma, S.A., don Salvador Carlos Sánchez-Ibarquen Troya y Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía; al Norte, con el término municipal de Morón de la Frontera y al Sur, con el término municipal de Algodonales».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos Tercero y Cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

| Nº Mojon | X-UTM | Y-UTM |
|----------|-----------|------------|
| 1D | 280259.96 | 4096971.28 |
| 2D | 280309.61 | 4096955.08 |
| 3D | 280390.71 | 4096871.07 |
| 4D | 280531.95 | 4096806.29 |
| 5D | 280633.56 | 4096748.50 |
| 6D | 280733.76 | 4096667.59 |
| 7D | 280731.91 | 4096466.29 |
| 7D' | 280734.27 | 4096452.87 |
| 7D'' | 280741.29 | 4096441.10 |
| 8D | 280804.11 | 4096369.79 |
| 9D | 280828.80 | 4096223.96 |
| 10D | 280996.14 | 4095906.22 |
| 11D | 281103.24 | 4095700.52 |
| 11D' | 281119.50 | 4095684.41 |
| 11D'' | 281142.04 | 4095680.68 |
| 12D | 281539.02 | 4095738.91 |
| 13D | 281640.96 | 4095709.81 |
| 13D' | 281649.40 | 4095708.42 |

| Nº Mojon | X-UTM | Y-UTM |
|----------|-----------|------------|
| 13D'' | 281657.93 | 4095708.96 |
| 14D | 281735.76 | 4095722.95 |
| 1I | 280246.28 | 4097015.32 |
| 2I | 280330.16 | 4096987.92 |
| 3I | 280412.83 | 4096902.28 |
| 4I | 280549.16 | 4096839.75 |
| 5I | 280654.79 | 4096779.68 |
| 6I | 280757.38 | 4096696.85 |
| 6I' | 280767.28 | 4096684.62 |
| 6I'' | 280771.31 | 4096669.40 |
| 7I | 280769.52 | 4096465.96 |
| 8I | 280839.40 | 4096386.60 |
| 9I | 280864.87 | 4096236.14 |
| 10I | 281029.41 | 4095923.74 |
| 11I | 281136.60 | 4095717.90 |
| 12I | 281530.66 | 4095775.56 |
| 12I' | 281541.49 | 4095776.43 |
| 12I'' | 281552.11 | 4095774.26 |
| 13I | 281651.28 | 4095745.98 |
| 14I | 281749.58 | 4095763.65 |

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (BOJA núm. 184, de 24.9.2003).

Advertido error en el texto de la Orden antes citada, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página núm. 20.321, columna izquierda, en el párrafo primero del Preámbulo, donde dice: «... de modificación del Decreto 220/2000», debe decir: «...de modificación del Decreto 180/2000.»

Sevilla, 25 de septiembre de 2003

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE UTRERA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 144/1988. (PD. 3664/2003).

NIG: 4109541C19881000002.

Procedimiento: Menor Cuantía 144/1988. Negociado: A.

De: Luis García Marchena, Isabel Tejero Valderrama, José Morato Ruiz, Juan García de la Villa, Dolores García de la Villa y José Joaquín Rodríguez Pages.

Procuradora: Sra. Yuste Márquez María Dolores, Yuste Márquez María Dolores, Yuste Márquez María Dolores, Yuste

Márquez María Dolores, Yuste Márquez María Dolores y Terrades Martínez del Hoyo, Manuel.

Contra: Manuel García Páez, Juan García Páez, Juan José Páez Peña, Ana Páez Peña, José Páez Jiménez, Juan Campos Marín, Agustín Campos Marín, Manuel Campos Marín, María Dolores Campos Marín, Juan José Páez Yáñez, Ana Páez Yáñez, Luis García Páez y Herederos de don Juan Rodríguez Gómez.

Procurador: Sr. León Roca Antonio, García de la Vega Tirado, Juan Bautista, Isern Coto, Francisco Javier, Isern Coto, Francisco Javier, Isern Coto, Francisco Javier, León Roca Antonio, León Roca Antonio.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 144/1988 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Utrera a instancia de Luis García Marchena, Isabel Tejero Valderrama, José Morato Ruiz, Juan García de la Villa, Dolores García de la Villa y José Joaquín Rodríguez Pages contra Manuel García Páez, Juan García Páez, Juan José Páez Peña, Ana Páez Peña, José Páez Jiménez, Juan Campos Marín, Agustín Campos Marín, Manuel Campos Marín, María Dolores Campos Marín, Juan José Páez Yáñez, Ana Páez Yáñez, Luis García Páez y Herederos de don Juan Rodríguez Gómez, se ha dictado la sentencia que, reproducida por xerocopia, en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Número

En Utrera (Sevilla), a ocho de marzo de dos mil dos.

Juan Jesús García Vélez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de esta Villa y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Menor cuantía número 144/1988, seguidos a instancia de don Juan García de la Villa, doña Dolores García de la Villa, don Luis García Marchena, doña Isabel Tejero Valderrama y don José Morato Ruiz, representados por el Procurador Sr. Murciano Flores, y asistidos de Letrado, como parte demandante, contra doña María Luisa Gómez Saiz de Cueto, fallecida; don Luis García Saiz de Cueto, declarado en rebeldía; don Manuel García Páez y don Juan García Páez, representados por el Procurador Sr. León Roca, y asistidos de Letrado; don Luis García Páez, declarado en rebeldía; don Juan José Páez Yáñez, doña Ana Páez Yáñez y don José Páez Jiménez, representados por el Procurador Sr. León Roca, y asistidos de Letrado; don Juan Rodríguez Gómez, fallecido; don Juan Campos Marín, representado por el Procurador Sr. García de la Vega Tirado, y asistido de Letrado; don Agustín Campos Marín, don Manuel Campos Marín y doña María Dolores Campos Marín, representados por el Procurador Sr. Isern Coto, y asistidos de Letrado; procedimiento al que fue acumulado el Juicio de Menor Cuantía número 322/1988, incoado a instancia de don José Joaquín Rodríguez Pagés, representado por el Procurador Sr. Terrades Martínez del Hoyo, y asistido de Letrado, contra doña Luisa Gómez Saiz de Cueto, fallecida; don Luis García Saiz de Cueto, declarado en rebeldía; don Manuel García Páez y don Juan García Páez, representados por el Procurador Sr. León Roca, y asistidos de Letrado; don Luis García Páez, declarado en rebeldía; don Juan José Páez Yáñez, doña Ana Páez Yáñez y don José Páez Jiménez, representados por el Procurador Sr. León Roca, y asistidos de Letrado; don Juan Rodríguez Gómez, fallecido; don Juan Campos Marín, representado por el Procurador Sr. García la Vega Tirado, y asistido de Letrado; don Manuel Campos Marín, doña María Dolores Campos Marín y don Agustín Campos Marín, representados por el Procurador Sr. Isern Coto, y asistidos de Letrado; don Juan García de la Villa, doña Dolores García de la Villa, don Luis García Marchena, doña Isabel Tejero Valderrama y don José Morato Ruiz, declarados en rebeldía; sobre declaración de nulidad de contrato de compraventa y otros extremos.

FALLO

Que, desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Murciano, en nombre y representación de don Juan García de la Villa, doña Dolores García de la Villa, don Luis García Marchena, doña Isabel Tejero Valderrama y don José Morato Ruiz, contra doña María Luisa Gómez Saiz de Cueto, don Luis García Saiz de Cueto, don Manuel García Páez, don Juan García Páez, don Luis García Páez, don Juan José Páez Yáñez, doña Ana Páez Yáñez, don José Páez Jiménez, don Juan Rodríguez Gómez, don Juan Campos Marín,

don Agustín Campos Marín, don Manuel Campos Marín y doña María Dolores Campos Marín; así como la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Terrades Martínez del Hoyo, en nombre y representación de don José Joaquín Rodríguez Pagés, contra doña Luisa Gómez Saiz de Cueto, don Luis García Saiz de Cueto, don Manuel García Páez, don Juan García Páez, don Luis García Páez, don Juan José Páez Yáñez, doña Ana Páez Yáñez, don José Páez Jiménez, don Juan Rodríguez Gómez, don Juan Campos Marín, don Manuel Campos Marín, doña María Dolores Campos Marín, don Agustín Campos Marín, don Juan García de la Villa, doña Dolores García de la Villa, don Luis García Marchena, doña Isabel Tejero Valderrama y don José Morato Ruiz, por estimación de la excepción de litispendencia alegada, debo absolver y absuelvo, en la instancia, a los referidos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Las costas que se hayan devengado en este procedimiento de menor cuantía se abonarán por los demandantes, y exclusivamente respecto de los que han sido demandados en uno de sus escritos rectores.

Esta sentencia no es firme; contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, ante para la Audiencia Provincial de Sevilla, que se preparará en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Utrera (Sevilla).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de don Juan Rodríguez Gómez, extiendo y firmo la presente en Utrera a veintiséis de septiembre de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

REQUISITORIA dimanante del procedimiento abreviado núm. 134/2003.

Por la presente se llama a la acusada que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de 15 días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Encarnación Marín Domínguez.
DNI: 29.436.858.
Nacida el 12.3.67 en Aracena (Huelva).
Ultimo domicilio conocido: C/ Coronel Sousa núm. 8 de Moguer (Huelva).
Hija de Antonio y de Ramona.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: 134/2003.
Delito del que se le acusa: Robo con violencia.
Motivo por el que se le llama imposibilidad citación a juicio en calidad de acusada.

PREVENCION LEGAL

De no personarse la requisitoria en el término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

ENCARGO DE BUSCA

En Huelva, a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.- El/La Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del Suministro de papel en hojas para la impresión de publicaciones varias del Servicio de Publicaciones y BOJA. (PD. 3663/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de papel en hojas para la impresión de publicaciones varias del Servicio de Publicaciones y BOJA».
 - b) Plazo de ejecución: Hasta la finalización del suministro o máximo hasta el 31 de diciembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 38.652 euros.
5. Garantía provisional: 773,04 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
 - c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.51.63.
 - e) Telefax: 95/503.52.22.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los indicados en los Pliegos del contrato.
 - b) Clasificación:
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 - b) Fecha: al tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 13 horas.
10. Otra información:
11. Gastos de anuncios: el presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3662/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación de Justicia y Administración Pública de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 118/SER/B/03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de transporte con vehículos de alquiler con conductor para el personal de los órganos judiciales de la provincia de Jaén».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Jaén capital y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta y tres mil ochocientos sesenta euros (83.860 €).
5. Garantía provisional: 2% aplicación artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Jaén-23071.
 - d) Teléfono: 953/00.54.40.
 - e) Telefax: 953/00.54.32.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: No.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día octavo posterior a la publicación en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados y firmados haciendo constar el número de expediente, título y nombre del licitador: Sobre I «Documentación Administrativa»; Sobre II «Proposición económica y técnica».
 - c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública.
- 2.º Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta.
- 3.º Localidad y Código Postal: Jaén-23071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación de Justicia y Administración Pública.

- b) Domicilio: Santo Reino, 4, 1.ª planta.
- c) Localidad: Jaén.
- d) Fecha: El sexto día siguiente a la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas.
- e) Hora: 10,00 horas.
- f) Los defectos subsanables en la documentación general serán notificados a los licitadores con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económica y técnica, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Jaén.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

11. Gastos de anuncios en diarios oficiales: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 26 de septiembre de 2003.- El Delegado, Celso J. Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza del centro de Prevención de Riesgos Laborales de Huelva. (PD. 3665/2003).

Esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva, ha resuelto anunciar concurso por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria de gasto, para la contratación del siguiente servicio:

Objeto: Contrato de servicios de limpieza para el centro de Prevención de Riesgos Laborales de Huelva.

Sistema de Adjudicación: Concurso por el procedimiento abierto.

Presupuesto base de licitación: 26.250 € IVA incluido.

Garantía Provisional: 2% del presupuesto del contrato (art. 35 de la Ley 2/2000 de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas).

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación (art. 36 de la Ley 2/2000 de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas).

Plazo de ejecución: Un año prorrogable.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos a la presente contratación, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Avda. Manuel Siurot núm. 4 de Huelva, durante los días laborables, exceptuando sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, de 10 a 14 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil (art. 78.2 Ley 2/2000 de 16/6 de C.AA.PP.).

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Avda. Manuel Siurot núm. 4 de Huelva. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: La proposición económica se ajustará al modelo anexo al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el apartado 8.2 del Título II del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Secretaría General de esta Delegación provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 10 de septiembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.
 - c) Número de expediente: 2003/144900 (CRTS 8/03).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza integral de todas las dependencias del C.R.T.S.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 132 de 11 de julio de 2003.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 184.100 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1.8.03.
 - b) Contratista: Eurolimp, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 182.248,41 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Admtva.

c) Número de expediente: 2003/080227 (C.V. 10/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipos electromédicos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 90 de 14 de mayo de 2003.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 287.300 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.7.03.

b) Contratista: GE Medical Systems España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 115.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 170.462,62 €.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez (Huelva).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: 2003/004899 (3/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para Anatomía Patológica.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32 de 17 de febrero de 2003.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 145.871,61 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.6.03.

b) Contratista: Dakocytomation, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 101.340,02 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21€. Importe total: 43.461,08 €.

7. Lotes declarados desiertos: 81, 85 y 86.

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera (Málaga).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Suministros.

c) Número de expediente: 2003/053519 (20/03).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para Anatomía Patológica.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 62 de 1 de abril de 2003.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.928,70 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 30.7.03.

b) Contratista: Dakocytomation, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 73.891,75 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 30.017,60 €.

7. Lotes declarados desiertos: 12, 75, 78, 79, 82, 84, 92, 93, 94, 95 y 98.

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito (BOJA núm. 151, de 7.8.2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
 - c) Número de expediente: 2003/080003 (17/2003).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en los recintos que componen el Complejo Hospitalario.

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

5.d) Importe de adjudicación: 1.387.901,87 euros.
Debe decir:

5.d) Importe de adjudicación: 1.572.859,00 euros.

Sevilla, 26 de septiembre de 2003

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Centro de Reforma Semiabierto San Francisco de Asís en Torremolinos.

La Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 17 de abril de 1998 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delegan competencias y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso abierto del Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Centro de Reforma Semiabierto «San Francisco de Asís» en Torremolinos.

De acuerdo con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Centro de Reforma Semiabierto «San Francisco de Asís» en Torremolinos.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 144 de 29 de julio.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 131.320,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de agosto de 2003.
 - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 126.816,76 euros.

Málaga, 22 de septiembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: S/12/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Equipamiento específico de la Facultad de Ciencias Experimentales: Dpto. de Ciencias Agroforestales de la Universidad de Huelva.
 - c) Lote: Seis lotes.
 - d) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 147 de fecha 14 de diciembre del 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 144.813,76 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de mayo de 2003.
 - b) Contratista: Lote I: Declarado desierto.
Lote II: Dilab, S.A.
Lote III: Grafinta, S.A.
Lote IV: Instrumentación y Componentes, S.A.
Lote V: Dilab, S.A.
Lote VI: Declarado desierto.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Lote I: Declarado desierto.
Lote II: 2.168 euros.
Lote III: 28.053,42 euros.
Lote IV: 55.455 euros.
Lote V: 8.437 euros.
Lote VI: Declarado desierto.

Huelva, 11 de septiembre de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

ANUNCIO de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Universidad de Huelva.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de Expediente: S/10/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Equipamiento específico de la Facultad de Ciencias Experimentales: Dpto. de Química y Ciencias de los Materiales en el Campus Universitario de El Carmen de la Universidad de Huelva.

c) Lote: Trece lotes.

d) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 147 de fecha 14 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 188.337,60 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de mayo de 2003.

b) Contratista: Lote I: Scharlab, S.L.

Lote II: Dilab, S.A.

Lote III: Anorsur, S.L.

Lote IV: Anorsur, S.L.

Lote V: Dilab, S.A.

Lote VI: Declarado desierto.

Lote VII: Heraeus, S.A.

Lote VIII: Dilab, S.A.

Lote X: Bonsai Technologies Group, S.A.

Lote IX: Declarado desierto.

Lote XI: Varian Ibérica, S.L.

Lote XII: VWR International Eurolab, S.L.

Lote XIII: Scharlab, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lote I: 4.900 euros.

Lote II: 9.828 euros.

Lote III: 8.560,80 euros.

Lote IV: 7.669,91 euros.

Lote V: 15.909 euros.

Lote VI: Declarado desierto.

Lote VII: 5.275 euros.

Lote VIII: 19.627 euros.

Lote IX: Declarado desierto.

Lote X: 24.012 euros.

Lote XI: 60.018,40 euros.

Lote XII: 3.317,60 euros.

Lote XIII: 4.990 euros.

Huelva, 11 de septiembre de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

ANUNCIO de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: S/11/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Equipamiento específico de la Facultad de Ciencias Experimentales: Dpto. de Biología Ambiental y Salud Pública de la Universidad de Huelva.

c) Lote: Seis lotes.

d) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 147 de fecha 14 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 231.109,48 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de mayo de 2003.

b) Contratistas:

Lote I: Declarado desierto.

Lote II: Izasa, S.A.

Lote III: Dilab, S.A.

Lote IV: Declarado desierto.

Lote V: Dilab, S.A.

Lote VI: Declarado desierto.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote I: Declarado desierto.

Lote II: 20.421 euros.

Lote III: 45.700 euros.

Lote IV: Declarado desierto.

Lote V: 44.946 euros.

Lote VI: Declarado desierto.

Huelva, 11 de septiembre de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

ANUNCIO de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: S/14/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Equipamiento específico de la Facultad de Ciencias Experimentales: Dpto. de Geología de la Universidad de Huelva.

c) Lote: Nueve lotes.

d) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 147 de fecha 14 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 88.923,09 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de julio de 2003.

b) Contratistas:

Lote I: Declarado desierto.

Lote II: Dilab, S.A.

Lote III: Didaciencia, S.A.

Lote IV: Dilab, S.A.

Lote V: Millipore Ibérica, S.A.
 Lote VI: Dilab, S.A.
 Lote VII: Declarado desierto.
 Lote VIII: Didaciencia, S.A.
 Lote IX: Didaciencia, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación:
 Lote I: Declarado desierto.
 Lote II: 11.518 euros.
 Lote III: 2.137,53 euros.
 Lote IV: 362 euros.
 Lote V: 4.641,62 euros.
 Lote VI: 680 euros.
 Lote VII: Declarado desierto.
 Lote VIII: 1.920,54 euros.
 Lote IX: 797,72 euros.

Huelva, 11 de septiembre de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

ANUNCIO de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: S/15/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Equipamiento Específico de la Facultad de Ciencias Experimentales: Dpto. de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica en el Campus Universitario de El Carmen de la Universidad de Huelva.
 - c) Lote: Tres lotes.
 - d) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 4 de fecha 8 de enero de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 115.799,13 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de mayo de 2003.
 - b) Contratistas:
 - Lote I, Sublote 1.1: Didaciencia, S.A.
 - Lote I, Sublote 1.2: VWR International Eurolab, S.L.
 - Lote I, Sublote 1.3: Didaciencia, S.A.
 - Lote I, Sublote 1.4: Dilab, S.A.
 - Lote I, Sublote 1.5: Equinse, S.A.
 - Lote II, Sublote 2.1: Didaciencia, S.A.
 - Lote II, Sublote 2.2: Dilab, S.A.
 - Lote II, Sublote 2.3: VWR International Eurolab, S.L.
 - Lote II, Sublote 2.4: VWR International Eurolab, S.L.
 - Lote II, Sublote 2.5: VWR International Eurolab, S.L.
 - Lote II, Sublote 2.6: Dilab, S.A.
 - Lote II, Sublote 2.7: Didaciencia, S.A.
 - Lote III, Sublote 3.1: El Corte Inglés, S.A.
 - Lote III, Sublote 3.2: Instrumentación y Componentes, S.A.
 - Lote III, Sublote 3.3: Dilab, S.A.
 - Lote III, Sublote 3.4: Dilab, S.A.
 - Lote III, Sublote 3.5: Equinse, S.A.

Lote III, Sublote 3.6: Systell.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación:
 Lote I, Sublote 1.1: 6.269,65 euros.
 Lote I, Sublote 1.2: 16.953,40 euros.
 Lote I, Sublote 1.3: 2.815,03 euros.
 Lote I, Sublote 1.4: 1.895 euros.
 Lote I, Sublote 1.5: 3.556,88 euros.
 Lote II, Sublote 2.1: 3.889,67 euros.
 Lote II, Sublote 2.2: 5.340 euros.
 Lote II, Sublote 2.3: 5.336 euros.
 Lote II, Sublote 2.4: 5.266,40 euros.
 Lote II, Sublote 2.5: 2.656,40 euros.
 Lote II, Sublote 2.6: 8.617 euros.
 Lote II, Sublote 2.7: 4.537,34 euros.
 Lote III, Sublote 3.1: 5.419,31 euros.
 Lote III, Sublote 3.2: 9.085 euros.
 Lote III, Sublote 3.3: 4.559 euros.
 Lote III, Sublote 3.4: 5.500 euros.
 Lote III, Sublote 3.5: 3.090,25 euros.
 Lote III, Sublote 3.6: 4.600 euros.

Huelva, 11 de septiembre de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

ANUNCIO de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: S/03/03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Equipamiento específico de la Facultad de Ciencias Experimentales: Dpto. de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva.
 - c) Lote: Siete lotes.
 - d) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 51, de fecha 17 de marzo de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 210.791,66 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de mayo de 2003.
 - b) Contratistas:

Lote 1: Instrumentación y Componentes, S.A.
 Lote 11: Declarado desierto.
 Lote III: Geonatura, S.L.
 Lote IV: Geonatura, S.L.
 Lote V: Declarado desierto.
 Lote VI: Izasa, S.A.
 Lote VII: Geonatura, S.L.

c) Nacionalidad: Española.
 d) Importes de adjudicación:

Lote 1: 27.500 euros.
 Lote II: Declarado desierto.

Lote III: 52.300 euros.
Lote IV: 18.950 euros.
Lote V: Declarado desierto.
Lote VI: 24.080 euros.
Lote VII: 3.680 euros.

Huelva, 11 de septiembre de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Remodelación de las instalaciones eléctricas de los Puertos de Marbella y Estepona. (PD. 3667/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección : Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011 Tlfno.: 95/500.72.00; Fax: 95/500.72.01.
 - b) Número de expediente: 2003/000107-MA0305.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Remodelación de las instalaciones eléctricas de los Puertos de Marbella y Estepona.
 - b) Lugar de ejecución: Varios Puertos.
 - c) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos mil doscientos diez euros con veinte céntimos (200.210,20 euros).
5. Garantías. Provisional: Cuatro mil cuatro euros con veinte céntimos (4.004,20 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
9. Apertura de ofertas: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Ampliación de la superficie de tierra en el Puerto de Barbate (Cádiz). (PD. 3668/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección : Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011.

Tlfno.: 95/500.72.00; Fax: 95/500.72.01.

b) Número de Expediente: 2003/000111-OCB359.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Ampliación de la superficie de tierra en el Puerto de Barbate (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Barbate Pesquero.

c) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatro millones setecientos noventa y tres mil trescientos euros con setenta y seis céntimos (4.793.300,76 euros).

5. Garantías. Provisional: Noventa y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con dos céntimos (95.866,02 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo F, Subgrupo 7, Categoría f.

8. Presentación de Ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día (26) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de septiembre de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Dirección de obra de prolongación del Dique de Puerto América. Punta de San Felipe (Cádiz). (PD. 3666/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección : Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011.

Tlfno.: 95/500.72.00; Fax : 95/500.72.01.

b) Número de Expediente: 2003/000108-DCS357.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de obra de prolongación del Dique de Puerto América. Punta de San Felipe (Cádiz). De conformidad con el apartado e) del artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), se incluye en esta licitación la opción de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad para la

dirección de la obra de ampliación de atraques flotantes en Puerto América. Véase el importe estimado en el apartado 4 de este anuncio.

b) Lugar de ejecución: Puerto América.

c) Plazo de ejecución: 19 meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y cinco mil euros (85.000,00 euros) (+ 12.000,00 euros en relación con la opción de la dirección de obra de ampliación de atraques flotantes en Puerto América, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210.e) TRLCAP.).

5. Garantías. Provisional: Mil setecientos euros (1.700,00 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de Ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Siete días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de septiembre de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 3682/2003).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: H-CO0013/OEJO. Obra de renovación de la conducción principal de abastecimiento de agua a la zona norte de la provincia de Córdoba.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Once millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y ocho euros con veinte céntimos, IVA incluido (11.669.578,20).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00, Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría f.

- Grupo C. Subgrupo 2. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 21 de noviembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-CO0013/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 1 de octubre de 2003.

Sevilla, 1 de octubre de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 3685/2003).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. H-SE5142/ODOO y H-SE5122/ODOO: Asistencia Técnica y Dirección de Obra de EDAR y agrupación de vertidos de Brenes.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Ciento treinta y cuatro mil setecientos veintiún euros (134.721), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00 Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 7 de noviembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, deben mencionarse los expedientes siguientes: H-SE5142/ODOO y H-SE5122/ODOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 2 de octubre de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra.
(PD. 3684/2003).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente H-CO5201/OEJO. Obra de reposición del puente de aguas abajo sobre el encauzamiento del río Guadajoz en Castro del Río.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres euros con treinta y dos céntimos, IVA incluido (935.463,32).

5. Garantías: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo B. Subgrupo 3. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 h. del día 30 de octubre de 2003.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Será comunicada por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-CO5201/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 2 de octubre de 2003.- El Director de Secretaría General de GIASA, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de comunicación de fechas de apertura. (PD. 3683/2003).

Se procede a comunicar las fechas de apertura de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente H-CO0134/PPRO. Redacción Pliego de Bases EDAR y Proyectos de Concentración de vertidos, de la agrupación núm. 1 de municipios de la zona Suroeste del Convenio con Diputación Provincial de Córdoba para la gestión de los servicios públicos de saneamiento y depuración.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 10 de octubre de 2003.

b) Descripción: Expediente H-CO0135/PPRO. Redacción Pliego de Bases EDAR y Proyectos de Concentración de vertidos, de la agrupación núm. 2 de municipios de la zona Suroeste del Convenio con Diputación Provincial de Córdoba para la gestión de los servicios públicos de saneamiento y depuración.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 16 de octubre de 2003.

c) Descripción: Expediente H-CO0136/PPRO. Redacción Pliego de Bases EDAR y Proyectos de Concentración de vertidos, de la agrupación núm. 3 de municipios de la zona Suroeste del Convenio con Diputación Provincial de Córdoba para la gestión de los servicios públicos de saneamiento y depuración.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 22 de octubre de 2003.

d) Descripción: Expediente H-CO0131/PPRO. Redacción Pliego de Bases EDAR y Proyectos de Concentración de vertidos, de la agrupación núm. 1 de municipios de la zona Noreste del Convenio con Diputación Provincial de Córdoba para la gestión de los servicios públicos de saneamiento y depuración.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 10 de octubre de 2003.

e) Descripción: Expediente H-C00132/PPRO. Redacción Pliego de Bases EDAR y Proyectos de Concentración de vertidos, de la agrupación núm. 2 de municipios de la zona Noreste del Convenio con Diputación Provincial de Córdoba para la Gestión de los servicios públicos de saneamiento y depuración.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 16 de octubre de 2003.

f) Descripción: Expediente H-C00133/PPRO. Redacción Pliego de Bases EDAR y Proyectos de Concentración de vertidos, de la agrupación núm. 3 de municipios de la zona Noreste del Convenio con Diputación Provincial de Córdoba para

la gestión de los servicios públicos de saneamiento y depuración.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 22 de octubre de 2003.

g) Descripción: Expediente C-CA5015/OEJO. Obra de doblamiento de calzada en la autovía A-381, del p.k. 0,000 al 9,000.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 22 de octubre de 2003.

Sevilla, 2 de octubre de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, así como plantear la recusación de la Funcionaria Instructora por causas legalmente previstas.

A N U N C I O

Expediente: AL-08/03-ET.
Interesado: Toros Granada, S.L. CIF B18611152, C/ Arandas, 18-bajo. 18001, Granada.
Infracción: Grave, art. 6.6 D. 143/2001.
Sanción: De 300,51 a 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Fecha: 22 de agosto de 2003.
Plazo notificado: Quince días hábiles.

Expediente: AL-09/03-ET.
Interesado: Toros Granada, S.L. CIF B18611152, C/ Arandas, 18-bajo. 18001, Granada.
Infracción: Grave, art. 7 D. 143/2001.
Sanción: De 300,51 a 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Fecha: 22 de agosto de 2003.
Plazo notificado: Quince días hábiles.

Expediente: AL-10/03-ET.
Interesado: Toros Granada, S.L. CIF B18611152, C/ Arandas, 18-bajo. 18001, Granada.
Infracción: Grave, art. 8.1 D. 143/2001.
Sanción: De 300,51 a 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Fecha: 22 de agosto de 2003.

Plazo notificado: Quince días hábiles.

Expediente: AL-11/03-ET.
Interesado: Toros Granada, S.L. CIF B18611152, C/ Arandas, 18-bajo. 18001, Granada.
Infracción: Grave, art. 6.4 D. 143/2001.
Sanción: De 300,51 a 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Fecha: 22 de agosto de 2003.
Plazo notificado: Quince días hábiles.

Expediente: AL-12/03-ET.
Interesado: Toros Granada, S.L. CIF B18611152, C/ Arandas, 18-bajo. 18001, Granada.
Infracción: Grave, art. 20.7 Ley 13/99.
Sanción: De 300,51 a 30.050,61 Euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Fecha: 26 de agosto de 2003.
Plazo notificado: Quince días hábiles.

Almería, 22 de septiembre de 2003.- El Delegado de Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se acuerda la ampliación de plazos para dictar y notificar la Resolución y la práctica de actuaciones complementarias del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor núm. 47/2002 contra Start-Up Spain, SA.

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Cádiz al objeto de notificar el Acuerdo de Ampliación de plazos para dictar y notificar la Resolución del expediente así como la práctica de unas Actuaciones Complementarias en el procedimiento sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expediente: 47/2002.
Interesado: Start-Up Spain, S.A., con CIF núm. A11511821.

Acto notificado: Acuerdo de Ampliación de plazos para dictar y notificar la Resolución del procedimiento sancionador y la práctica de unas Actuaciones Complementarias.

Cádiz, 22 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-11/2003-ET.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Juan Antonio García Osorno.
Expediente: MA-11/2003-ET.
Infracción: Grave, art. 15.k) de la Ley 10/91, de 4 de abril.
Sanción: Multa de 150 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo recurso: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Gobernación, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Tauro Mezquita.
Expediente: SAN/ET-23/03-SE.
Infracción: Grave, art. 15.j) de la LET por infracción al art. 62 del RET.
Fecha: 10.9.03.
Sanción: Trescientos (300) €.
Acto/s notificado/s: Propuesta y Resolución.
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 22 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Actividades Recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Phono Area, S.L.
Expediente: SAN/EP-23/03-SE.
Infracción: Grave, de los arts. 20.3 y 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de EE.PP. y AA.RR. de Andalucía.
Fecha: 18 de junio de 2003.
Sanción: Mil quinientos (1.500) €.
Acto/s notificado/s: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 29 de agosto de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: T.P.I. 557/03.
Entidad: Dolores Castro Navarro.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: T.P.I. 688/03.
Entidad: Embutidos El Patio, S.L.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: T.P.I. 700/03.
Entidad: Embutidos El Patio, S.L.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: T.P.I. 476/03.
Entidad: Rafael Guirado Pérez.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: T.P.I. 1/03 M1.
Entidad: Peluquería Aros Je, S.L.
Contenido del acto: Resolución favorable.

Sevilla, 29 de agosto de 2003.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 29 de agosto de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: T.P.I. 1047/02.
Entidad: Datel Comunicaciones, S.C.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: T.P.I. 1387/02.
Entidad: Hermanos del Río García, S.C.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: T.P.I. 1517/02.
Entidad: Galeru Servicios Inmobiliarios, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: T.P.I. 1081/02.
Entidad: Poaplas, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: T.P.I. 1319/02.
Entidad: María Mercedes González León.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: T.P.I. 1411/02.
Entidad: José Manuel Ruiz Librero.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: T.P.I. 1513/02.
Entidad: Pilar Pimentel Hidalgo.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: T.P.I. 1307/02.
Entidad: Talleres Desa, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: T.P.I. 1417/02.
Entidad: Manuel Muñoz González.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Sevilla, 29 de agosto de 2003.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 29 de agosto de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: T.P.I. 88/01.
Entidad: Mc Donald's Sistemas de España, Inc.
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: T.P.I. 89/01.
Entidad: Mc Donald's Sistemas de España, Inc.
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: T.P.I. 123/01.
Entidad: Juan García Gómez.
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: T.P.I. 272/01.
Entidad: Juan Mora Márquez.
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: T.P.I. 626/01.
Entidad: Lemnia Estilistas, S.C.
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: T.P.I. 760/01.
Entidad: Berysa Impacto, S.L.
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: T.P.I. 812/01.
Entidad: María Castro Bravo.
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: T.P.I. 968/01.
Entidad: Troqueles Sánchez e Hijos, S.L.
Contenido del acto: Resolución desestimación.

Expediente: T.P.I. 1193/01.
Entidad: Ducret Trombotto, Gustavo Ignacio.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: T.P.I. 1198/01.
Entidad: José Antonio Martínez González.
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: T.P.I. 1233/01.
Entidad: Centro de Servicios Integrados del Textil, S.L.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: T.P.I. 245/01.
Entidad: José Carlos Caro Izquierdo.
Contenido del acto: Resolución archivo.

Sevilla, 29 de agosto de 2003.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.

1. MA/RJ4/616/1999 - Yves Koroit- Avda. Severo Ochoa Edif. Marina Marbel 28-3-A - 29600 Marbella.
2. MA/RJ4/604/1999 - Leonardo Kaplan Brownstein Avda. Cristóbal Colón 4 - 29140 Málaga.
3. MA/RJ4/596/1999 Jorge España Cisneros - Alfambra 10 - 29006 Málaga.
4. MA/RJ4/500/1999 - Vicente González Rodríguez - Don Cristian 48-1-B - 29007 Málaga.
5. MA/RJ4/479/1999 Ricardo García Moreno - Gutemberg núm. L bajo 1 núm. 1 - 29016 Málaga.
6. MA/RJ4/477/1999 - Antonio Muñoz Fernández - Trinidad Grund Edif. Ofire 29001 Málaga.
7. MA/RJ4/467/1999 - M.^a Josefa Siles Jiménez - Doña María Manrique s/n 29004 Málaga.
8. MA/RJ4/417/1999 - Juana M.^a González Delgado Avda. Pablo Ruiz Picasso 9-1-B - 29670 San Pedro Alcántara.
9. MA/RJ4/404/1999 - Pablo Garrido Martínez - Marconi 7 - 29004 Málaga.
10. MA/RJ4/358/1999 - Luis Reyes Repiso - Crta. del Torcal km 4 - 29200 Antequera.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 9 de septiembre de 2003.- La Delegada Provincial, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.

1. MA/RJ4/252/1999 - Juan P. Crnes Valero - C/ Dvotor Escassi 5 - 29010 Málaga.
2. MA/RJ4/241/1999 - M.^a Dolores Gómez-Zcebo Jericó -Ur. Los Pinos 16-BA - 29600 Marbella.
3. MA/RJ4/232/1999 - Muniamar SL - Marítimo 7-1-A - 29600 Marbella.
4. MA/RJ4/208/1999 - Manuela Campos Campos - Blas Infante 18-1-A - 29639 Benalmádena.
5. MA/PME/48/2002- Antonio Nevado Jiménez - Cabo de Gata 17- 29013 Alhaurín de la Torre.
6. MA/EE/1525/2002 - Miguel A. Marín López - Ramiro Campos Turmo 5 - 29600 Marbella.
7. MA/EE/1542/2002 - Juan M. Pérez Anaya - Paris 48 - 29006 Málaga.
8. MA/EE/1600/2002 - Antonio Castro López- Avda. Andalucía 9 - 29200 Antequera.

9. MA/EE/1614/2002 - Juan Gómez Ramírez - La Regente 18 - 29009 Málaga.

10. MA/EE/1645/2002 - Juan F. Gil López - Jacinto Benavente 2 - 29600 Marbella.

11. MA/EE/1650/2002 - Amador Núñez Díaz - Alonso de Bazán 8 - 29600 Marbella.

12. MA/EE/206/1997 - Antonio Romero Mata - Avda. Andalucía 29-1 - 29006 Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 10 de septiembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Desestimatoria.

1. MA/EE/50/2002 - María Moreno Gutiérrez - Nuevo acceso km 548 - 29014 Málaga.

2. MA/EE/126/2002 - Cristóbal García Piedra - Torrejones 47 - 29400 Ronda.

3. MA/EE/456/2002 - Mr. Scott Golf Shop SL - Urb. La Reserva Club de Tenis s/n - 29600 Marbella.

4. MA/EE/999/2002 - Kourbanon Igor - C.C. Marina Banus 14 - 29670 Marbella.

5. MA/EE/963/2002 Multiconstructora y Decoración SL - Sirius Urb. El Saladito I - 29650 Mijas.

6. MA/EE/773/2002 - Ernestina Céspedes García - Pelayo 4 - 29009 Málaga.

7. MA/EE/1333/2002 - Juan E. Vienytes José - Remedios 2 - 29600 Marbella.

8. MA/EE/455/2002 - Alejandro Gutiérrez Tellez - Res. Benabola Bl. III núm. 30 PISO Bj. A - 29600 Marbella.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Favorable.

1. MA/EE/527/2002 - Julia Silveira Martínez - Extremadura 1 - 29631 Benalmádena.

2. MA/EE/44/2002 - Maher Bajjali Omeira - Supermanzana s/n - 29600 Marbella.

3. MA/RJ4/819/2002 - Francisca Moreno Aguilar - Rehoyada s/n - 29150 Almogía.

4. MA/RJ4/437/2002 - Francisco Jaime Muñoz - Avda. Clemente Díaz 37 - 29640 Fuengirola.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública la relación de afectados con motivo de la obra: 2-SE-1629-0.0-0.0-PT. Acondicionamiento de la A-460. Autovía Ruta de la Plata-Guillena.

INFORMACION PUBLICA

OBRA: 2-SE-1629-0.0-0.0-PT. «ACONDICIONAMIENTO DE LA A-460. AUTOVIA RUTA DE LA PLATA-GUILLENA».

Habiéndose aprobado con fecha 23 de mayo de 2003 el proyecto para la obra arriba referenciada, lo que conlleva la declaración de utilidad pública prevista en la L.E.F., y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en la subsiguiente relación, se abre un período de información pública, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en concordancia con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y comprobación en esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Plaza de España, Puerta de Navarra, Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

Sevilla, 22 de septiembre de 2003.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

Relación que se cita:

TERMINO MUNICIPAL DE GUILLENA

| FINCA Nº | POL. | PARC. | PROPIETARIOS | CULTIVO | SUERPFICIE A EXPROPIAR M² |
|----------|------|-------|--------------------------------|----------------|---------------------------|
| 1 | 7 | 38 | Guadalupe Ternero Pablo-Romero | Cereal seco | 7.993 |
| 2 | 14 | 51 | Guadalupe Ternero Pablo-Romero | Cereal seco | 658 |
| 3 | 14 | 46 | La Reunión de San Andrés, S.A. | Cereal seco | 8.178 |
| 4 | 14 | 45 | La Reunión de San Andrés, S.A. | Cereal seco | 5.676 |
| 5 | 7 | 17 | La Reunión de San Andrés, S.A. | Cereal regadio | 1.031 |
| 6 | 7 | 16 | Mercedes García García | Cereal regadio | 65 |

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a don Antonio Ponce González o a sus posibles herederos, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda sita en C/ Hernando de Soto, núm. 4, 2.º-1, de Málaga. (Exp. MA-9, CTA. 94).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a don Antonio Ponce González o a sus posibles herederos, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda de promoción pública sita en C/ Hernando de Soto, núm. 4, 2.º-1, de Málaga. (Expediente MA-9, CTA. 94).

Indicándoles que el expediente se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20, de Málaga, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les pudieran asistir. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 17 de septiembre de 2003.- El Delegado, José M.^a Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de orden de inicio del expediente de deslinde, Expte. 215/03, de la Agrupación de Montes Cotos de la Villa, Río Madera y otros, compuesta por los montes Cotos de la Villa I, Río Madera, Campillo y Collado de los Asperones, Arrancapechos, Prado Madero y Pinar de Sahucar, con códigos de la Junta JA-10052-JA, JA-10053-JA, JA-10057-JA, JA-10051-JA, JA-10035-JA, JA-10056-JA, JA-10047-JA, respectivamente cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, sitos en los términos municipales de Segura de la Sierra y Santiago-Pontones (Jaén).

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 1 de abril de 2003 y posterior modificación de 18 de agosto de 2003, ha acordado el inicio de deslinde, Expte. 215/03, de la Agrupación de montes público «Cotos de la Villa, Río Madera y Otros» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial de la Agrupación de Montes «Cotos de la Villa, Río Madera y Otros», en la zona del perímetro exterior comprendido entre los piques 131 al 10 y 99 al 129, todos ellos inclusive, de los montes «Río Madera» y «Campillo y Collado de los Asperones», el perímetro exterior del monte «Arrancapechos», entre los hitos 56 al 1 y 28 al 41, todos inclusive, y los enclavados del monte «Cotos de la Villa I», cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Segura de la Sierra y Santiago-Pontones de la provincia de Jaén.»

«2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación será de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe interponer recurso en vía administrativa pudiéndose oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor

convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Jaén, 19 de septiembre de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de Orden de Inicio del deslinde, Expte. D/21/03, del monte El Rosal, con código de la Junta MA-50002-CCAY.

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, y en uso de las competencias que le vienen dadas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 18 de agosto de 2003, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. D/21/03, del monte público «El Rosal» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se proceda a iniciar el deslinde del perímetro exterior y enclavados del monte «El Rosal», Código de la Junta MA-50002-CCAY, cuya titularidad del suelo ostenta el Ayuntamiento de Benalauría y del suelo los Ayuntamientos de Benalauría y Benadalid, y sito en el t.m. de Benalauría.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación será de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el procedimiento podrán entender desestimada sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados todos ellos a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de Notificación de Inicio del deslinde, Expte. D/21/03, del monte El Rosal, Código de la Junta MA-50002-CCAY.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para el conocimiento de los interesados que se relacionan, a los que no ha sido posible notificar personalmente en cuanto se desconoce dónde efectuar ésta, el siguiente acto administrativo.

Núm. Expte. D/21/03
Nombre: Don José García Márquez.
Polígono: 6.
Parcela: 13.
Término Municipal: Benalauría.

Nombre: Don Francisco Calvente García.
 Polígono: 6.
 Parcela: 241/243/248/249.
 Término Municipal: Benalauría.

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 18 de agosto de 2003, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. D/21/03, del monte «El Rosal» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se proceda a iniciar el deslinde del perímetro exterior y enclavados del monte «El Rosal», Código de la Junta MA-50002-CCAY, cuya titularidad del suelo ostenta el Ayuntamiento de Benalauría y del vuelo los Ayuntamientos de Benalauría y Benadalid, y sito en el t.m. de Benalauría.»

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio a fin de instruirles sobre el inicio del presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación será de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados todos ellos a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa Solidaridad de los Andaluces.

PS.AL. 1397/02. Doña Margarita Amador Amador. DNI 27.504.247. C/ Antonio Mairena, Bl. 54, 1.º, P 3. 04009-Almería

Resolución extinguiendo los efectos de la Resolución de fecha 17 de marzo de 2003 art. 13.1.c.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General

de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 189/03. Don Francisco Javier Romera González. DNI 669.957. Lista de Correos. 04638-Mojácar, Almería

Resolución extinguiendo los efectos de la Resolución de fecha 17 de marzo de 2003 art. 13.1.c.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 1389/02. Doña Irene Carrasco Sánchez. DNI 40.339.654. C/ Mare Nostrum, Edif. Vistapuerto, Fase 2-2.ª, puerta 19. 04720-Roquetas de Mar, Almería

Resolución denegatoria art. 2, aptdo. c: Superar ingresos.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 606/03. Doña Laaziza El Kout. TR. núm. X-3375033J. C/ El Greco, núm. 3. 04760-Berja, Almería

Resolución denegatoria art. 2, aptdo. c: Superar ingresos. Y 3.3.b: No ser ciudadana de la Unión Europea.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 539/03. Don José Moya Andújar. DNI 27.519.301. C/ Buzo, núm. 23. 04002-Almería

Resolución de archivo por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 14 del Decreto 2/1999 de 12 de enero.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 246/03. Doña Julia Patricia Clemente García. DNI 04.601.106. C/ Granada núm. 86, dúplex. 04738-Vicar, Almería

Resolución por la que se declara a la unidad familiar desistida de su solicitud.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 524/03. Don Sandalio López García. DNI 27.489.784. C/ Granada núm. 308, 2.º-5. 04008-Almería

Resolución de archivo por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 14 del Decreto 2/1999 de 12 de enero.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 144/02. Doña Victoria Cortés Gómez. DNI 45.580.672. C/ Espino núm. 8. 04005-Almería

Resolución por la que se declara a la unidad familiar desistida de su solicitud.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 906/02. Doña Josefa Santiago Santiago. DNI 34.856.615. C/ Alegría núm. 113, bajo. 04009-Almería

Resolución por la que se declara a la unidad familiar desistida de su solicitud.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 1391/02. Doña María Belén Carmona Borrego. DNI 34.838.231. C/ Memorias núm. 35, 3.º-A. 04003-Almería

Resolución denegatoria art. 2, aptdo. c: Supera ingresos.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 551/02. Doña María Josefa Valdivia Andújar. DNI 75.240.016. C/ San Joaquín, núm. 12. 04002-Almería.

Requerimiento de documentación art. 71.1 L.R.J.

Certificado de la Policía Local donde conste el domicilio y personas que conviven con la interesada.

Si no lo hiciera en el plazo máximo de 10 días, contados desde la publicación, se le tendrá por desistido de su petición.

Almería, 18 de septiembre de 2003.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia en el procedimiento iniciado de oficio (apertura expediente protección 5.3.03), al no haber podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el art. 26 del Decreto 42/2002 de, 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica la presente concesión de comparecencia en el procedimiento iniciado de oficio (apertura expediente protección 4.8.03), por medio de su anuncio, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la mencionada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Expte.: 135/03. Doña Sandra de Jesús Morales Suensli, que en relación con el expediente de protección abierto a la menor J.S., acordada la iniciación de oficio del procedimiento el 4.8.03 (Decreto 42/2002, de 12 de febrero de 2002, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa), de conformidad con el art. 84 Ley 30/92 y art. 26 Decreto 42/2002 se acuerda la concesión de comparecencia en el mencionado procedimiento instruido con respecto a la mencionada menor, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 18 de septiembre de 2003.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 16 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de junio de 2003 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 220, de 16 de febrero) en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no constando en el expediente de protección núm. 188/026 seguido en esta Entidad Pública a favor del menor M.A.J.N., nacido el 22 de noviembre de 1998 en la localidad de Málaga, el paradero de doña Khadija Noussair, con último domicilio conocido en Algeciras (Cádiz), se le comunica que con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta de modificación de medida de protección consistente en el cese del acogimiento residencial del menor en el Centro de Primera Acogida «Hogar La Concepción» sito en la Línea de La Concepción (Cádiz) y la constitución de su acogimiento preadoptivo por parte de familia ajena, se le pone de manifiesto el procedimiento, concediéndole un término de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Cádiz, 16 de septiembre de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 16 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Ortega Heredia y doña Estrella Fernández Heredia.

Acuerdo de fecha 16.9.2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Ortega Heredia y doña Estrella Fernández Heredia al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de inicio de Procedimiento Sancionador por absentismo escolar de fecha 13.8.2003 del menor E.R.O.F., expediente núm. 99/03/0446/00, significándole que contra

esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de septiembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 16 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Nicolás González Moreno y doña Trinidad Utrera Utrera.

Acuerdo de fecha 16.9.2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Nicolás González Moreno y doña Trinidad Utrera Utrera al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Procedimiento Sancionador por Absentismo escolar de fecha 5.8.2003 del menor N.G.U., expediente núm. 99/03/0506/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de septiembre de 2003.- La Delegada (P.A. Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Manuel López Ruiz y doña María Frías Fernández.

Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel López Ruiz y doña María Frías Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Modificación de Medidas de fecha 17 de septiembre de 2003 de la menor L.L.F., expediente núm. 29/92/0171/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de confor-

midad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2.), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

ANUNCIO de nombramiento de funcionario de carrera. (PP. 3187/2002).

ANUNCIO NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2002 del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), se acordó el nombramiento del Policía Local como Funcionario de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, clase Policía Local, a favor de:

Don Javier Pavón Millán, con DNI 24.221.587.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 15 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Hinojos, 17 de octubre de 2002.- El Alcalde, Antonio Gil González.

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

ANUNCIO de bases.

Anuncio de bases para la convocatoria de dos plazas de Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Don Rafael Félix Valls Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tabernas.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice así:

2. «Aprobación, si procede, de bases para la convocatoria de dos plazas de Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Vistas las plazas vacantes para 2003, y redactadas las bases para la convocatoria de las plazas mencionadas, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión como personal laboral eventual de dos plazas de Técnico Especialista en Jardín de Infancia, por el sistema selectivo de concurso-oposición, conforme a las siguientes bases.

Segundo. Publicar la convocatoria, conjuntamente con sus bases, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA DOS PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA

1. Normas generales.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión por concurso-oposición de dos plazas de Técnico Especialista en Jardín de Infancia incluidas en la plantilla de personal laboral eventual de este Ayun-

tamiento, dotadas de las retribuciones previstas en el Presupuesto.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, la Ley 30/84 de 2 de agosto, el R.D. Leg. 781/86 de 17 de abril, el R.D. 896/91 de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local:

a) Nacionalidad española o de algún Estado de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de FPII Especialidad Jardín de Infancia, admitiéndose la presentación de las siguientes titulaciones relacionadas con la formación específica exigida para el puesto: Técnico Superior Educación Infantil, Diplomado en Magisterio, Diplomado Educación Infantil, Maestro, Profesor de EGB.

Los requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial de Estado. Se presentarán en el Registro General de documentos o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de solicitud debidamente justificado se presentará debidamente cumplimentado y acompañado de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Historial profesional y relación de méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la baremación del concurso, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos

dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocales (3): Tres representantes de Centros Educativos Públicos.

El Tribunal quedará válidamente constituido cuando concurren el Presidente, el Secretario y tres vocales. El Secretario actuará con voz y sin voto según lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6. Sistema de selección.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, conforme los baremos citados en el Anexo I.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios:

- Primero. Realizar una entrevista personal ante el Tribunal calificador, donde se pondrá de manifiesto el conocimiento de la materia, en relación con el temario previsto en el Anexo II. La calificación de la entrevista podrá ser de un máximo de tres puntos.
- Segundo. Consistente en una prueba práctica sobre el temario establecido en el Anexo II. La calificación de este ejercicio podrá ser de un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La calificación de los aspirantes en la fase de oposición será la media de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal para cada ejercicio. Los aspirantes serán convocados para esta fase en llamamiento único mediante anuncio en el tablón municipal de anuncios.

A estas calificaciones se le adiciónará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá por la puntuación obtenida por cada uno de los méritos del baremo por el orden en que se relacionan en el Anexo I.

7. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación y los aspirantes propuestos. El Tribunal en ningún caso pondrá mayor número de aspirantes que el de las plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que puedan incurrir por falsear la solicitud. En caso de que el aspirante propuesto no cumpliera con los requisitos o, renunciara a la contratación, será en su lugar propuesto un nuevo aspirante por el Tribunal.

Transcurrido este plazo, el Alcalde procederá a la contratación de los aspirantes propuestos, produciéndose la incorporación al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación a los interesados. El contrato laboral será por tiempo determinado.

9. Norma final.

En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.»

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE TECNICO ESPECIALISTA EN JARDIN DE INFANCIA

Experiencia profesional.

La puntuación máxima en este apartado es de tres puntos.

- Por cada prestación de servicios durante el período coincidente con el curso escolar en la Administración Local en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 1 punto.

- Por cada prestación de servicios durante el período coincidente con el curso escolar en una Administración Pública en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,5 puntos.

- Por cada prestación de servicios durante el período coincidente con el curso escolar en una Entidad privada en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,25 puntos.

Formación.

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de dos puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de diez horas de duración: 0,15 puntos.

Cursos de 10 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.

Cursos de más de cien horas de duración: 0,30 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

- Tema 1. Alimentación y Nutrición Infantil.
- Tema 2. La programación del Aula.
- Tema 3. Prevención de Accidentes en Educación Infantil.
- Tema 4. Hábitos de Autonomía Personal.
- Tema 5. El juego y el juguete.
- Tema 6. Problemas y trastornos de conducta en Educación Infantil.

- Tema 7. Enfermedades Infantiles.
- Tema 8. Organización del Espacio y tiempo en el currículo de Educación Infantil.
- Tema 9. Desarrollo Sensorial y Motor.
- Tema 10. Desarrollo afectivo y social.

Tabernas, 19 de septiembre de 2003.- El Alcalde, Rafael Félix Valls Martínez.

IES PABLO DE OLAVIDE

ANUNCIO de extravío de título del Módulo de Grado Medio. (PP. 625/2003).

I.E.S. Pablo de Olavide

Se hace público el extravío de título del Módulo de Grado Medio de Técnico en Mecanizados, de don José Manuel Villaoslada Muela, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

La Carolina, 20 de febrero de 2003.- El Director, Andrés Caso Torres.

SDAD. COOP. AND. LOS MADROÑOS

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de liquidación. (PP. 3540/2003).

Se convoca a los socios/as de la Cooperativa Los Madroños de Santa Fe Sociedad Cooperativa Andaluza (en liquidación), para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 25 de octubre de 2003 a las 18 horas en el bar Los Cazadores de Santa Fe.

Orden del día:

- Aprobación del balance final de liquidación.
- Ruegos y preguntas.

Santa Fe, 20 de septiembre de 2003.- Los Liquidadores: Margarita Muñoz Rodríguez, DNI 74.607.913-F; José Morente Megías, DNI 24.135.841-D; Ricardo Piñar Martínez, DNI 24.200.716-R.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63